

**INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS**  
**SOBRE EL INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA**  
**ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)**  
**Correspondiente al ejercicio finalizado al**  
**31 de diciembre de 2019**

## **INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE EL INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA**

A los socios de  
**ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES  
(EGEDA)**

### ***Objeto de este informe de procedimientos acordados***

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y modificado por la Ley 2/2019, de 1 de marzo, (en adelante “la citada Ley”), y atendiendo a su solicitud, hemos realizado determinados procedimientos, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 187.2 y 189 así como en el Anexo de la citada Ley, con respecto a la presentación y contenido del informe anual de transparencia de la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA).

### ***Responsabilidad del Consejo de Administración***

El consejo de Administración de la entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de la información contenida en el informe anual de transparencia de acuerdo con el Anexo de la Ley 2/2019, de 1 de marzo.

Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. Tales procedimientos se han diseñado con el único propósito de verificar que la información contable contenida en el informe de transparencia se corresponde con la contabilidad de la entidad de gestión y, en su caso, poner de manifiesto las incorrecciones detectadas. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

### ***Nuestra Responsabilidad***

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados de acuerdo con la Norma Internacional de Servicios Relacionados (ISRS) 4400 (revisada) “Encargos de procedimientos acordados”, aplicable a los encargos para realizar procedimientos acordados emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC). En este tipo de encargos se entiende que son los destinatarios de este informe quienes obtienen sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se les informa (tanto si son positivos como si tienen observaciones). Un encargo de procedimientos acordados implica que llevemos a cabo los procedimientos que se han acordado con la entidad y notifiquemos los hallazgos, que son los resultados de los procedimientos acordados realizados.

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IESBA) que está basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICC 1) y mantiene un sistema global de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados en relación con el cumplimiento de los requerimientos de ética, normas profesionales y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### **Procedimientos acordados**

1. Comprensión de la actividad de EGEDA para el adecuado entendimiento del informe anual de transparencia.
2. Comprobación de que la estructura del Informe Anual de Transparencia contiene todos los apartados mencionados en el Anexo de la citada Ley o, en su caso, se han incluido las explicaciones que proceden.
3. Comprobación de que la información que contiene el informe anual de transparencia concuerda con la de las cuentas anuales de EGEDA del ejercicio 2019, que fueron auditadas por nosotros habiéndose emitido nuestro informe de auditoría sin salvedades con fecha 29 de septiembre de 2020.
4. Obtención de una carta de manifestaciones de la Dirección (Administradores) de EGEDA sobre la información contenida en el Informe de Transparencia

### **Conclusiones**

De la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente, no se ha puesto de manifiesto incidencias que supongan incorrecciones de carácter significativo que afecten al Informe de Transparencia.

Como el trabajo resultante de los procedimientos acordados anteriormente mencionados tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, o el de una revisión de acuerdo con normas profesionales de general aceptación, no expresamos opinión alguna sobre la información contenida en el Informe de Transparencia de EGEDA adjunto. Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Este Informe se emite con el objeto mencionado en el primer párrafo de este informe y para su información y, por consiguiente, no debe utilizarse para ninguna otra finalidad ni ser distribuido a terceros distintos de EGEDA sin nuestro consentimiento expreso y por escrito, por lo que no asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este Informe

**NER AUDITORES, S.L.P.**

**ESTRAMIANA  
DEL RIO  
NICOLAS  
ROBERTO -  
02705408X**

Firmado digitalmente por  
ESTRAMIANA DEL RIO NICOLAS  
ROBERTO - 02705408X  
DN: cn=ESTRAMIANA DEL RIO  
NICOLAS ROBERTO - 02705408X,  
c=ES,  
email=nicolas.estramiana@gmail.com  
Fecha: 2020.09.29 14:24:09 +02'00'

Fdo. Nicolás R. Estramiana del Río

Madrid, a 29 de septiembre de 2020



## INFORME DE TRANSPARENCIA 2019

a) **Estados financieros (balance, cuenta de resultados y memoria)**

Se adjunta en el Anexo 1.

b) **Informe sobre las actividades del ejercicio**

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) se constituyó el 18 de septiembre de 1990, elevándose a público sus estatutos sociales y su acuerdo de constitución mediante escritura pública otorgada el 10 de octubre de 1990.

EGEDA es una entidad de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual de base asociativa y naturaleza no lucrativa, con personalidad jurídica propia. Como entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual, se encuentra sometida a tutela administrativa y ha de contar con la preceptiva autorización del Ministerio de Cultura. Tal autorización ministerial fue obtenida por EGEDA mediante Orden publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de octubre de 1990. Con ella se facultó a la entidad para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores audiovisuales, así como a sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

El Ministerio de Cultura, al conceder a EGEDA esta autorización, estimó que la entidad reunía las condiciones necesarias para asegurar la administración eficaz de los derechos cuya gestión se le encomendaba en todo el territorio nacional, y que la autorización favorecía los intereses generales de la protección de la propiedad intelectual en España, así como que sus estatutos cumplían los requisitos legales. Tuvo especialmente en cuenta el Ministerio el número de titulares de derechos comprometidos a confiar a EGEDA su gestión, el volumen de sus usuarios potenciales, la idoneidad de sus estatutos y medios, así como la posible efectividad de su gestión en el extranjero.

La entidad es un referente para todos los productores audiovisuales, entidades de radiodifusión, usuarios de obras y grabaciones audiovisuales y todos aquellos agentes relacionados con el sector audiovisual y la propiedad intelectual.

Su domicilio actual se encuentra en la calle Luis Buñuel, 2 (Ciudad de la Imagen) de la localidad de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

De acuerdo con sus estatutos, el fin primordial de EGEDA es la gestión, la representación, la protección y la defensa de los intereses de los productores de



obras y grabaciones audiovisuales, así como de sus derechohabientes, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia.

En especial, es objeto de la entidad la gestión y la protección de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores de obras y grabaciones audiovisuales, sus cesionarios y sus causahabientes como consecuencia de:

- 1) La comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales en las formas previstas en la letra g) del número 2 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante, TRLPI).
- 2) La retransmisión íntegra, inalterada y simultánea de obras y grabaciones audiovisuales emitidas o transmitidas por terceros emisores o transmisores, con posterior distribución a receptores individuales o colectivos, bien mediante señal difundida de forma inalámbrica, o bien cuando dicha señal es transmitida por hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo, incluidas las redes telefónicas o de comunicaciones, abiertas o cerradas, y ya sea por procedimientos analógicos, digitales o por cualquier otro procedimiento.
- 3) La compensación prevista en el artículo 25 del TRLPI.
- 4) La remuneración reconocida en el número 2 del artículo 122 del TRLPI.

La entidad podrá gestionar, de forma individualizada y sujeta a las condiciones pactadas en el correspondiente contrato de mandato de administración con el productor audiovisual, sus cesionarios, causahabientes o sus respectivos representantes, los siguientes derechos:

- 1) La reproducción y la comunicación pública de fotogramas, planos, de obras y grabaciones audiovisuales, o de fragmentos o secuencias de las mismas, o de las partes o capítulos de que consten, en programas emitidos por las entidades de radiodifusión y en otros como los soportes multimedia, es decir, aquellos soportes digitales que integran la palabra escrita y/o hablada, la imagen, con sonorización o sin ella, y que permiten o no la interacción, es decir, el diálogo bidireccional en un marco de opciones más o menos limitado.
- 2) La reproducción y la comunicación al público incluida la puesta a disposición del público de las obras y grabaciones audiovisuales, de tal forma que cualquier persona pueda acceder a ellas desde el lugar y en el momento que elija.
- 3) La reproducción y la puesta a disposición del público de las obras y grabaciones audiovisuales a través de redes de comunicaciones con empleo de medios, sistemas o procedimientos de intercambio de archivos.



- 4) La comunicación pública no comercial de obras y grabaciones audiovisuales, a partir de un soporte, fijación o puesta a disposición autorizada, en medios de transporte, establecimientos como hospitales, residencias, hoteles, centros educativos o asimilados y salas no comerciales.

Es igualmente objeto de la entidad la representación, la defensa y la protección de los derechos de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, sus cesionarios y derechohabientes, como consecuencia de la realización sin autorización de cualesquiera actos de explotación, en especial, de los de reproducción y/o distribución y/o comunicación pública, y, en consecuencia, la percepción en su nombre y representación de las indemnizaciones que pudieran corresponderles.

Igualmente, forma parte del objeto de la entidad la administración de los derechos y modalidades cuya titularidad corresponda a los productores, o a sus cesionarios y causahabientes por cesión contractual de sus titulares originarios.

La entidad podrá administrar cualesquiera otros derechos de explotación de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, sus cesionarios y causahabientes para los que sea mandatada por sus titulares.

La actividad de EGEDA tiene carácter no lucrativo, y su actuación es de ámbito tanto nacional como internacional. En este ámbito, durante estos últimos ejercicios, ha extendido ampliamente su actuación a terceros países, singularmente a los países del continente americano, mediante convenios y acuerdos internacionales.

Respecto de la compensación equitativa por copia privada (la compensación, en lo sucesivo) a la que se refiere el artículo 25 del TRLPI, hay que destacar lo siguiente:

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, modificó el régimen jurídico de la compensación, sustituyendo el sistema de financiación vigente hasta entonces (en el que la compensación era abonada por los fabricantes y distribuidores de equipos, soportes y dispositivos aptos para la realización de copias privadas de obras protegidas) por un pago a los perceptores de la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Este real decreto establecía también que tanto el procedimiento de pago como la cuantía del mismo habrían de establecerse reglamentariamente por el Gobierno.

A dicho fin, la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, publicada en el BOE de 30 de junio de 2012, estableció una dotación presupuestaria de 5 millones de euros.

Posteriormente se aprobó el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, por el que se regulaba el procedimiento de pago de la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En este real decreto se incorporó una disposición transitoria segunda relativa al año 2012 en la que se indicaba que, a la entrada en vigor del Real Decreto 1657/2012, la Secretaría de Estado procedería a efectuar una liquidación provisional de la compensación correspondiente a 2012 entre las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual. Posteriormente se determinaría dicha compensación mediante orden ministerial, dentro de los límites presupuestarios establecidos en cada ejercicio, y las cantidades libradas en concepto de liquidación provisional tendrían la consideración de entregas a cuenta.

El consejo de administración de EGEDA acordó iniciar un procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado como consecuencia del impago de la compensación correspondiente al ejercicio 2012, con independencia del acuerdo adoptado de recurrir, en vía contencioso-administrativa, el Real Decreto 1657/2012, así como, por vía indirecta, el Real Decreto-ley 20/2011. En diciembre de 2012 se presentó una reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Estado como consecuencia del incumplimiento de la obligación de resultado de garantizar la reparación del perjuicio causado a los titulares por el ejercicio del límite de copia privada en el ejercicio 2012 por los beneficiarios del mismo.

Mediante la Orden Ministerial ECD/2128/2013, de 14 de noviembre, se determina la cuantía de la compensación correspondiente al ejercicio 2012 con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y su distribución entre las tres modalidades de reproducción referidas legalmente, fijándose en la cantidad de 8.636.728,09 euros, de los cuales 3.636.728,09 euros fueron percibidos como entregas a cuenta con cargo a los Presupuestos de 2012 en concepto de liquidación provisional, mientras que los restantes 5.000.000,00 de euros se financiaron con cargo al presupuesto de gastos de 2013.

La reclamación de responsabilidad del Estado correspondiente a 2012 fue desestimada en vía administrativa por el Consejo de Ministros en su reunión de 22 de noviembre de 2013, decidiéndose interponer recurso contencioso-administrativo.

Como anteriormente mencionamos, en diciembre de 2012 se había aprobado el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, por el que se regulaba el procedimiento de pago de la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. EGEDA interpuso recurso contencioso-administrativo contra el mismo, durante cuya tramitación el Tribunal Supremo planteó varias cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Durante 2016, tanto el Tribunal de Justicia como posteriormente el Tribunal Supremo dictaron sentencia, como recogeremos más adelante a fin de seguir un orden en el curso de los acontecimientos.



Con respecto al ejercicio 2013, la Orden Ministerial ECD/2166/2014, de 14 de noviembre, por la que se determina la cuantía de la compensación correspondiente a dicho ejercicio con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y su distribución entre las tres modalidades de reproducción referidas legalmente, la fijó en la cantidad de 5.000.000,00 de euros.

Por ello, el consejo de administración de EGEDA adoptó el acuerdo de reclamar la responsabilidad patrimonial del Estado y, en cumplimiento de dicho acuerdo, se interpuso, el día 30 de diciembre de 2013, la reclamación administrativa previa prevista en el artículo 6.1 del Real Decreto 429/1993 ante la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Finalmente, mediante resolución del Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de 9 de junio de 2014, se desestimó la solicitud, y se interpuso entonces el recurso contencioso-administrativo correspondiente.

Como se ha avanzado antes, el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, fue recurrido por EGEDA, y el Tribunal Supremo decidió plantear una serie de peticiones de decisión prejudicial al TJUE.

Con fecha 9 de junio de 2016, el TJUE hizo pública la sentencia resolviendo las cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo. Esta sentencia deja claro que el modelo impuesto en 2012 por el que la compensación por copia privada pasaba a financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado resultaba contrario a la Directiva Europea (2001/29/CE).

Como consecuencia de la sentencia del TJUE quedaron afectados el modelo y la reforma del TRLPI en materia de compensación por copia privada, sobre el que ya se habían pronunciado los informes del Consejo General del Poder Judicial y del Consejo de Estado, que advertían de la "falta de conformidad con la normativa de la Unión".

Por efecto de la sentencia del TJUE, la Sala Tercera del Tribunal Supremo anuló el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre. La resolución indica que el recurso contencioso-administrativo debe ser estimado en lo relativo a la impugnación del Real Decreto 1657/2012 en su conjunto, no siendo preciso pronunciarse sobre las distintas pretensiones subsidiarias formuladas en el escrito de demanda, ya que la nulidad del Real Decreto 1657/2012 en su conjunto hace innecesario examinar preceptos concretos del mismo.

Respecto de la situación actual de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, la correspondiente al año 2012 (13.369.687,00 euros), como hemos avanzado, fue desestimada en vía administrativa, y se interpuso recurso contencioso-administrativo contra dicha resolución. La Sala Tercera del Tribunal

Supremo (Sección Cuarta), pese a la constatación de que existe una infracción del Derecho de la Unión, con fecha 19 de abril de 2017, desestimó la reclamación patrimonial de EGEDA y otras entidades de gestión por entender que el incumplimiento del Gobierno español no se encontraba suficientemente caracterizado, con lo que, consecuentemente, evitó la condena del Estado español a abonar a las entidades de gestión el importe reclamado que ascendía a una cantidad superior a los 120 millones de euros.

Esta resolución se recurrió en amparo ante el Tribunal Constitucional, que no la admitió a trámite, sin que la fiscalía presentara recurso contra la inadmisión a trámite, recurso cuya interposición se solicitó por EGEDA a la citada fiscalía. Entendemos que, tras los distintos pronunciamientos judiciales que reconocen la ilegalidad del sistema español vigente hasta el mes de julio de 2017, nuestra entidad, EGEDA, debía agotar todas las vías jurídicas a su alcance para tratar de asegurar económicamente el resarcimiento del daño que dicha acción ha provocado a los derechos de los productores audiovisuales. Por este motivo, también se interpuso demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, que no fue admitida a trámite, por lo que se agotaron los remedios judiciales a intentar por parte de EGEDA.

En relación con la reclamación correspondiente al año 2013 (24.920.882,19 euros), una vez desestimada la solicitud en vía administrativa e interpuesto el recurso contencioso-administrativo, dicho recurso resultó desestimado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en sentencia de 22 de enero de 2018 (Recurso 311/2014). La sentencia se recurrió ante el Tribunal Supremo, que, mediante providencia de 10 de enero de 2019 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, no lo admitió a trámite. Por su parte, las reclamaciones correspondientes a 2014 (23.000.000,00 euros) y 2015 (19.600.000,00 euros) han sido desestimadas en vía administrativa por sendos acuerdos del Consejo de Ministros, lo que determinó la interposición de los correspondientes recursos contencioso-administrativos. El correspondiente a la reclamación de responsabilidad del ejercicio 2015 ha sido desestimado por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en sentencia de 8 de diciembre de 2019 (RO 113/2018).

Asimismo, EGEDA ha presentado las reclamaciones de responsabilidad patrimonial correspondientes al ejercicio 2016 (19.400.000,00 euros) y a la parte proporcional de 2017 (9.366.666,66 euros), que fueron informadas negativamente por la Subdirección de Propiedad Intelectual indicando que no procedían, al no tener el Ministerio de Cultura y Deporte soporte legal en el que realizar el pago por nulidad del Real Decreto 1657/2012 que regulaba el pago conforme a los Presupuestos Generales del Estado. EGEDA ha presentado alegaciones al informe de la Subdirección de Propiedad Intelectual. Las alegaciones no han sido objeto de resolución o respuesta.

Respecto de la situación de los recursos contra las órdenes ministeriales dictadas en aplicación del Real Decreto 1657/2012, hay que señalar lo siguiente:

- La ECD/2128/2013 fue anulada el 12 de diciembre de 2016 y declarada contraria a derecho por sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Recurso 18/2014).
- La ECD/2166/2014, por la que se determina la cuantía de la compensación equitativa por copia privada correspondiente al ejercicio 2013, fue recurrida. El recurso 34/2016, tramitado ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha sido estimado por sentencia de 22 de septiembre de 2017, y anulada la orden ministerial.
- La ECD/2226/2016, que determina la compensación equitativa por copia privada de 2014, fue también recurrida. El recurso 48/2016, tramitado ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha sido estimado por sentencia de 28 de septiembre de 2017, y anulada la orden ministerial.

No queda pendiente de resolverse en la actualidad ningún recurso contra órdenes ministeriales dictadas en aplicación del Real Decreto 1657/2012.

Tras la presentación de una denuncia ante la Comisión Europea y la labor realizada por las entidades de gestión, el Gobierno aprobó finalmente, con fecha 4 de julio de 2017, el Real Decreto-ley 12/2017 por el que se ha modificado el sistema de compensación equitativa por copia privada.

Esta modificación legislativa se caracteriza, entre otras muchas cuestiones y detalles, por lo siguiente:

- Recuperación del límite de la copia privada.
- Reconocimiento de los importadores/fabricantes de equipos, aparatos y soportes materiales como deudores de la compensación por copia privada, y responsabilidad de la cadena de distribución.
- Se establece un régimen de excepciones de pago de la compensación por copia privada a las entidades que integran el sector público, a los adquirentes finales que acrediten y justifiquen un destino exclusivamente profesional de los materiales siempre que éstos no se hayan puesto a disposición de usuarios privados y que estén manifiestamente reservados a usos distintos de la realización de copias privadas, y a los productores audiovisuales y fonográficos respecto a aquellos materiales que se utilizan para la reproducción de sus obras.
- Se contempla un sistema de reembolsos para ciertos casos en los que no se han llevado a efecto copias privadas. El martes, 11 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1398/2018, de 23

de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 25 del TRLPI en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada. Dicho real decreto regula el procedimiento para la obtención de los certificados de exceptuación y del reembolso del pago de la misma cuando resulte procedente. Este real decreto ha sido recientemente objeto de un recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los Contenidos Digitales (AMETIC). Con este recurso se pretende, en principio, la anulación del real decreto, pero, en realidad, tiene como objeto el planteamiento de distintas cuestiones prejudiciales por las que se trata de cuestionar el ajuste del artículo 25 del TRLPI al derecho de la Unión Europea. El recurso contencioso se tramita con el número de procedimiento 001/000279/2019 ante la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo. EGEDA se ha personado en el recurso, que se encuentra en fase de conclusiones.

- Creación de una persona jurídica en la que participan las entidades de gestión para centralizar el envío y la facturación de las autoliquidaciones y el control de las operaciones sujetas a esta compensación. Se trata de la Asociación Ventanilla Única Digital, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el nº 608378.
- Hasta la publicación del nuevo real decreto en el que está trabajando el Gobierno se aplicará un sistema compensatorio por copia privada con carácter transitorio desde el 1 de agosto de 2017, en el que se contemplan las siguientes cuantías:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	EJEMPLOS	TIPO	TOTAL
MiniDisc	MiniDisc	Audio	0,08 €
CD-R	CD 700 MB	Poli	0,08 €
CD-RW	CD RW 700 MB	Poli	0,10 €
Memory cards <2GB	(SD, MicroSD) < 2GB	Poli	0,24 €
DVD-R 4,7GB	DVD R 4,7GB	Poli	0,21 €
DVD-RW 4,7GB	DVD RW 4,7GB	Poli	0,28 €
DVD-DL 25GB	DVD DL 25GB	Poli	0,21 €
Blu-Ray 25GB	Blu-Ray	Poli	0,21 €
Reproductor MP3 <512MB	MP3 512	Audio	3,15 €
Reproductor MP4 <30GB	MP4 30GB	Vídeo	3,15 €
Disco no integrado >120GB	Discos duros o SSD externos	Poli	6,45 €
Grabador PC CD	Grabadora ordenados	Poli	0,33 €
Grabador salón CD	Grabador salón	Poli	0,33 €
Grabador PC DVD	Grabadora ordenados	Poli	1,86 €
Grabador salón DVD	Grabador salón	Vídeo	1,86 €
Disco Multimedia <250 GB	Disco duro o SSD Multimedia	Poli	6,45 €
Llave USB <1GB	Llave USB	Poli	0,24 €
Teléfonos móviles no inteligentes	Teléfono móvil	Audio	1,10 €
Smart Phone >2GB	Smartphone	Poli	1,10 €
Libro electrónico	Ebook	Poli	3,15 €
Tableta >2GB	Tableta	Poli	3,15 €



DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	EJEMPLOS	TIPO	TOTAL
Ordenador con disco integrado <250GB	Ordenador personal	Poli	5,45 €
Ordenador portátil con disco integrado <250GB	Ordenador personal	Poli	5,45 €
TV con disco integrado	TV con disco duro	Vídeo	5,45 €
Copiadora monofuncional 1-39 ppm	Copiadora	Reprografía	4,50 €
Escáner monofuncional de 1- 39 ppm	Escáner	Reprografía	4,50 €
Impresora monofuncional 1 - 39 ppm	Impresora	Reprografía	4,50 €
Multifuncionales de inyección para impresión, copia y escaneo	Multifuncional	Reprografía	5,25 €
Multifuncionales láser para impresión, copia y escaneo	Multifuncional	Reprografía	5,25 €

Este sistema compensatorio por copia privada transitorio, como se ha mencionado más arriba, entró en vigor el 1 de agosto de 2017, habiendo comenzado los deudores a presentar sus liquidaciones a partir del 1 de octubre de ese mismo año.

El Real Decreto-ley 12/2017, en la disposición transitoria segunda, obliga a las entidades de gestión a provisionar el 30% de las cantidades percibidas hasta el momento en que se realicen los reembolsos.

Respecto de la gestión de las diferentes modalidades de comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales, que son objeto de administración por parte de EGEDA, ha de destacarse la existencia de varios procedimientos de determinación de tarifas ante la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual (SPCPI).

El primero de ellos, el E/2017/002, se refiere a las tarifas de retransmisión para operadores de cable y satélite. El 23 de julio de 2020, se ha dictado por la SPCPI la Resolución de determinación de tarifas.

La misma ha estimado los argumentos jurídicos de EGEDA puesto que Telefónica pretendía reducir la amplitud del repertorio de este derecho que EGEDA administra para los productores audiovisuales, dejando fuera del mismo a todas las grabaciones de eventos en directo. La cuestión jurídica ha sido resuelta considerando, de acuerdo con EGEDA, que el repertorio de obras y grabaciones audiovisuales retransmitidas que gestiona la entidad es universal.

Asimismo, Telefónica, que ha absorbido a DTS, por lo que retransmite tanto por satélite como por cable, ha pretendido también que EGEDA no gestionara la retransmisión por satélite, contra la posición de EGEDA, que ha mantenido que gestiona la retransmisión por cualquier medio técnico, argumento de EGEDA que ha sido estimado por la Sección Primera.

Por lo tanto, las tarifas determinadas se refieren a la retransmisión que realicen las operadoras de televisión por cualquier medio técnico de todas las obras y grabaciones audiovisuales.



Asimismo, la SPCPI ha considerado que la estructura de la tarifa de EGEDA debe mantenerse, frente a las pretensiones de Telefónica, que perseguía que se estableciera otro sistema, que no ha sido acogido por la SPCPI. Por el contrario, esta Sección ha entendido que las tarifas generales de EGEDA presentan una estructura que responde a los requisitos de sencillez y claridad que requiere la legislación vigente. Frente a ello, el sistema que proponía Telefónica se basaba en datos opacos y requería un sistema de cálculo complejo que, además, estaba basado en características que no se podían hacer extensivas a otras plataformas, por lo que no respondía a una vocación de aplicación general, a la que deben dirigirse las tarifas generales.

La tarifa general de EGEDA que ha sido determinada por la SPCPI es una tarifa por abonado y mes con tres niveles dependiendo del grado de actividad de la retransmisión de la televisión de pago. En el nivel en el que se encuentran todas las operadoras, alto, la tarifa es de 0,1367. Con el pago de esta tarifa, que entró en vigor el 7 de agosto, porque la Resolución de la SPCPI se publicó en el BOE de 6 de agosto, Telefónica tiene que pagar a EGEDA una cantidad superior que la que tendría que abonar de haberse mantenido los importes acordados en su día en el acuerdo incumplido por dicha compañía.

No obstante lo anterior, EGEDA va a utilizar los recursos que permita la legislación vigente para tratar de que se elimine la gradación de la tarifa por niveles de retransmisión por entender que carece de apoyatura legal, y va a intentar mejorar en todas dichas oportunidades las condiciones determinadas en mayor beneficio de los productores.

Además de ello, Telefónica ha sido condenada por un Juzgado de lo Mercantil por el incumplimiento de dicho contrato, por lo que también ha sido condenada a abonar a EGEDA el principal reclamado, más los intereses y costas causadas en el procedimiento iniciado por esta entidad. Esta sentencia ha sido recurrida en apelación por Telefónica.

También se encuentra en tramitación otro procedimiento judicial iniciado también por EGEDA por el que se ha reclamado (i) la cesación de la actividad de retransmisión hasta que Telefónica no obtenga la licencia de los productores audiovisuales a través de EGEDA y (ii) la indemnización por la retransmisión efectuada sin dicha licencia desde el 1 de enero de 2017 hasta que la obtenga, calculada conforme a las tarifas generales de 2016 hasta el 6 de agosto de 2020, fecha en la que se publicó en el BOE la resolución de la SPCPI, y con arreglo a las tarifas determinadas por esta sección a partir de dicha fecha. En este procedimiento ha sido desestimada una declinatoria de jurisdicción planteada por Telefónica.

El segundo expediente es el E/2018/001, que afecta al sector de restaurantes, cafeterías, bares y otros usuarios asimilados por la comunicación al público reunido



en sus establecimientos. Este procedimiento se encuentra en fase de prueba, y ya se ha celebrado una vista para el examen y la ratificación de peritos.

El tercer expediente, el E/2018/003, afecta a los usuarios del sector del hospedaje. Al igual que sucede en el expediente 001 de 2018, se ha propuesto prueba en el procedimiento. Igualmente, hay abierto un incidente de medidas provisionales, y hay una resolución acordando medidas cautelares de pago a cuenta. Esa resolución ha sido recurrida ante la Audiencia Nacional, y EGEDA se ha personado en el procedimiento y es parte en el mismo.

**c) Información sobre las negativas a conceder una autorización no exclusiva de los derechos gestionados por la entidad**

EGEDA no se ha negado a la concesión de ninguna autorización no exclusiva que se le haya solicitado.

**d) Una descripción de la estructura jurídica y administrativa de la entidad de gestión**

EGEDA es una entidad de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual de base asociativa y naturaleza no lucrativa, con personalidad jurídica propia.

En el mes de septiembre de 1990 se depositaron su acta de constitución y sus estatutos en el Servicio de Depósito de Estatutos de la Subdirección General de Programación y Actuación administrativa, de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical. El citado depósito se publicó en el Boletín Oficial del Estado (número 258), de 27 de octubre de 1990. Inscrita en el Registro de Asociaciones del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación con el número 4583.

Se otorgó escritura pública (constitución por tiempo indefinido y estatutos) autorizada por el notario de Madrid Don José María Cabrera Infante, el día 10 de octubre de 1990, con el número de protocolo 2594.

Obtuvo la autorización del Ministerio de Cultura para actuar como entidad de gestión mediante Orden de 29 de octubre de 1990, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de noviembre de 1990. Con ella, se facultó a la entidad para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores audiovisuales, así como a sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

A 31 de diciembre de 2019, el número de titulares representados por la entidad es:

MIEMBROS	PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS FÍSICAS		TOTAL 2019
		HOMBRES	MUJERES	
Titulares adheridos / administrados (1)	349	76	22	447
Titulares en tramitación	886	307	92	1.285
Miembros	1.006	218	54	1.278
<b>TOTAL</b>	<b>2.241</b>	<b>601</b>	<b>168</b>	<b>3.010</b>

(1) Se incluyen los denominados anteriormente "socios adheridos"

El órgano de gobierno supremo de la entidad es la Asamblea General de Socios, a quien corresponde como competencia el examen y la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio, así como el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y las distintas comisiones.

En cuanto a la estructura administrativa, el órgano representativo de la voluntad de los miembros de EGEDA es la Junta General, cuyas funciones son las delimitadas legal y estatutariamente. Algunas de ellas son delegables en el Consejo de Administración. El órgano de gestión y representación es el Consejo de Administración.

La Comisión de Control Económico-Financiero es el órgano de control de EGEDA, absolutamente independiente del Consejo de Administración.

**e) Información sobre toda entidad que sea propiedad o esté controlada directa o indirectamente, en su totalidad o en parte, por la entidad de gestión**

EGEDA participa en la sociedad Audiovisual Fianzas, S.G.R. en su calidad de socio protector, junto al ICAA del Ministerio de Cultura y Deporte.

Igualmente, participa en la sociedad Safe Creative, S.L. "Registro online de obras y grabaciones audiovisuales, formatos y guiones", y alcanza, al 31 de diciembre de 2019, el 38,57% de su capital.

Del mismo modo, participa en la sociedad EGEDA Industrias Culturales, S.A., constituida con el objeto de crear un establecimiento financiero de crédito (EFC), siendo EGEDA el único socio fundador, y en la sociedad Platino Crowdfunding, S.L., constituida con el objeto de crear plataformas tecnológicas, a través de páginas web u otros medios electrónicos, de mediación entre inversores y promotores, para destinar los fondos así captados a la financiación participativa de proyectos de naturaleza creativa, cultural y de entretenimiento, entre ellos, los relativos al audiovisual y a los contenidos digitales, siendo EGEDA el único socio fundador, y titular al cien por cien en ambas sociedades.

Asimismo, EGEDA es socio fundador de la Agencia Iberoamericana del Registro ISAN, en anagrama ARIBSAN. Esta entidad sin ánimo de lucro tiene la



condición de agencia regional de ISANIA, agencia internacional encargada de gestionar, conforme a la norma ISAN de ISO 15706, un sistema de registro de obras y grabaciones audiovisuales o cualquier otro sistema susceptible de completarlo o sustituirlo. Igualmente, es titular al cien por cien de Egeda Us., constituida en 2005.

Por otra parte, EGEDA forma parte del Patronato de la Fundación Cultural Oficina MEDIA España, junto con el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), el Instituto Valenciano del Audiovisual y la Cinematografía (IVAC), y la Agencia Gallega de las Industrias Culturales (AGADIC).

Y, del mismo modo, EGEDA forma parte del Patronato de la Fundación Madrid Film Commission, junto con la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE), la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM), la Asociación Madrileña Audiovisual (AMA) y la Comunidad Autónoma de Madrid. Al 31 de diciembre de 2019, esta fundación se encuentra sin actividad y en proceso de liquidación y disolución. Los saldos pendientes de cobro están totalmente provisionados en ejercicios anteriores.

**f) Información sobre el importe total de las remuneraciones pagadas el ejercicio anterior a las personas contempladas en los artículos 161 y 162 TRLPI, así como sobre otros beneficios que se les hayan concedido**

ÓRGANO	Nº MIEMBROS	DIETAS
Consejo de administración	16	67.692,24
Comisión delegada	3	12.307,68
Comisión de control económico-financiero	4	23.076,90
Comisión Fondo asistencial y promocional	3	4.615,38
<b>TOTALES REMUNERACIONES 2019</b>		<b>107.692,20</b>

Los miembros de los órganos de gobierno y control de la entidad no perciben sueldos, planes de pensiones o cualquier otra retribución o beneficio, al margen de las dietas de asistencia a reuniones.

**g) Información financiera**

**a) Información financiera sobre los derechos recaudados, desglosados por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, incluida la información sobre los rendimientos derivados de la inversión de derechos recaudados, y el uso de estos (si han sido repartidos a los titulares de derechos, a otras entidades de gestión o destinados a otros usos)**

La facturación realizada durante el ejercicio 2019 por derechos y modalidades de explotación, tanto del año en curso como cantidades

facturadas en 2019 de períodos anteriores (hay que tener en cuenta que para muchos derechos la facturación nacional es trimestral, por lo que se une la facturación del cuarto trimestre de 2018 con tres trimestres de 2019), es la siguiente:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	FACTURACIÓN BRUTA 2019	PROVISIONES PARA RECLAMACIONES (REEMBOLSOS)	FACTURACIÓN NETA 2019
Compensación equitativa por copia privada en España	8.407.110,71	2.522.133,21	5.884.977,50
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	200.192,79	0,00	200.192,79
Retransmisión y Com. Pub. en España. Cable, hoteles y asimilados	9.165.541,51	0,00	9.165.541,51
Retransmisión y Comunicación Pública del extranjero	3.101.157,82	0,00	3.101.157,82
Comunicación pública en lugares abiertos.Exhibición pública España	69.861,70	0,00	69.861,70
Derechos de autor. Productores audiovisuales	797.844,73	0,00	797.844,73
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	183.160,95	0,00	183.160,95
Puesta a disposición. Licencia Educativa	454.473,37	0,00	454.473,37
<b>TOTALES</b>	<b>22.379.343,58</b>	<b>2.522.133,21</b>	<b>19.857.210,37</b>

Los derechos de copia privada y retransmisión por cable facturados en España corresponden fundamentalmente al cuarto trimestre de 2018 y tres trimestres de 2019.

Gran parte de los derechos facturados de hoteles se cobran mediante efectos comerciales a cobrar a largo plazo.

El importe de los ingresos financieros generados durante 2019, correspondientes a los derechos obtenidos por la entidad por la colocación de instrumentos de activo, asciende a 86.167,00 euros, los cuales fueron calculados mediante el método del tipo de interés efectivo.

**b) Información financiera sobre el coste de la gestión de derechos y otros servicios prestados por la entidad de gestión a los titulares de derechos, con una descripción pormenorizada de, como mínimo, los elementos siguientes:**

**1º. Todos los costes de explotación y costes financieros, desglosados por categoría de derechos gestionados y, cuando los costes sean indirectos y no puedan atribuirse a una o varias categorías de derechos, con una explicación del método utilizado para la asignación de dichos costes indirectos**



DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
Compensación equitativa por copia privada en España	784.278,60	616.860,13	20.505,43	1.421.644,16
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	14.623,68	12.679,83	485,76	27.789,27
Retransmisión en España	859.512,26	759.786,82	22.355,66	1.641.654,74
Retransmisión en el extranjero	227.570,80	197.321,00	7.559,23	432.451,03
Comunicación pública en lugares abiertos	5.093,64	4.416,57	169,20	9.679,41
Derechos de autor. Productores audiovisuales	58.659,04	50.861,80	1.948,48	111.469,33
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	13.473,51	11.682,54	447,55	25.603,60
Puesta a disposición	33.355,14	28.921,42	1.107,96	63.384,52
<b>TOTALES</b>	<b>1.996.566,68</b>	<b>1.682.530,12</b>	<b>54.579,26</b>	<b>3.733.676,06</b>

La asignación de los costes indirectos a efectos de este informe se reparte teniendo en cuenta el peso específico de cada derecho recaudado en el ejercicio.

La entidad se encuentra inmersa en diferentes acciones y procedimientos de reclamación de derechos por retransmisión a operadores, comunicación pública en hoteles y compensación por copia privada que se retrotraen como mínimo a los años 2016, 2017, 2018 y el ejercicio en curso, lo que le implica un gran esfuerzo inversor de actividad y de dotación de recursos para su recuperación. La entidad espera que estos esfuerzos redunden en la recuperación de todas las cantidades no ingresadas del pasado para su reparto a los productores.

**2º. Costes de explotación y costes financieros, desglosados por categoría de derechos gestionados y, cuando los costes sean indirectos y no puedan atribuirse a una o varias categorías de derechos, con una explicación del método utilizado para la asignación de dichos costes indirectos, únicamente en relación con la gestión de derechos, incluidos los descuentos de gestión deducidos de derechos recaudados o compensados con estos, o cualquier rendimiento derivado de la inversión de derechos recaudados**

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL GASTOS	INGRESOS FINANCIEROS	COSTES DE GESTIÓN
Compensación equitativa por copia privada en España	711.175,07	566.705,45	20.505,43	1.298.385,95	32.372,94	1.020.527,70
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	12.891,93	11.491,71	485,76	24.869,39	766,89	0,00
Retransmisión en España	779.812,48	705.106,61	22.355,66	1.507.274,75	35.294,00	935.491,16
Retransmisión en el extranjero	200.621,54	178.831,72	7.559,23	387.012,48	11.934,13	10.134,81
Comunicación pública en lugares abiertos	4.490,45	4.002,73	169,20	8.662,37	267,12	6.986,17
Derechos de autor. Productores audiovisuales	51.712,55	46.095,97	1.948,48	99.757,01	3.076,16	35.776,85
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	11.877,95	10.587,87	447,55	22.913,37	706,57	10.259,09
Puesta a disposición	29.405,18	26.211,44	1.107,96	56.724,57	1.749,19	72.467,06
<b>TOTALES</b>	<b>1.801.987,14</b>	<b>1.549.033,50</b>	<b>54.579,26</b>	<b>3.405.599,90</b>	<b>86.167,00</b>	<b>2.091.642,84</b>

**3º. Costes de explotación y costes financieros en relación con servicios distintos de los servicios de gestión de derechos, pero incluidos los servicios sociales, culturales y educativos**

	IMPORTE
Gastos de personal	194.579,54
Gastos generales	133.496,62
<b>TOTALES</b>	<b>328.076,16</b>

**4º. Recursos empleados para cubrir los costes**

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	FACTURACIÓN BRUTA 2019	PROVISIONES PARA RECLAMACIONES (REEMBOLSOS)	FACTURACIÓN NETA 2019	INGRESOS FINANCIEROS (1)	OTROS INGRESOS (1)	GESTIÓN PROVISIÓN. (1)	TOTAL RECURSOS EMPLEADOS
Compensación equitativa por copia privada en España	8.407.110,71	2.522.133,21	5.884.977,50	32.372,94	163.252,64	1.441.814,00	1.637.439,58
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	200.192,79	0,00	200.192,79	766,89	3.867,31	9.979,90	14.614,10
Retransmisión en España. Cable, hoteles etc	9.165.541,51	0,00	9.165.541,51	35.294,00	177.983,18	1.394.790,78	1.608.067,97
Retransmisión en el extranjero	3.101.157,82	0,00	3.101.157,82	11.934,13	60.182,30	165.439,98	237.556,41
Comunicación pública en lugares abiertos	69.861,70	0,00	69.861,70	267,12	1.347,04	10.462,31	12.076,47
Derechos de autor. Productores audiovisuales	797.844,73	0,00	797.844,73	3.076,16	15.512,69	75.808,58	94.397,44
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	183.160,95	0,00	183.160,95	706,57	3.563,14	19.454,05	23.723,76
Puesta a disposición	454.473,37	0,00	454.473,37	1.749,19	8.820,94	95.230,20	105.800,33
<b>TOTALES</b>	<b>22.379.343,58</b>	<b>2.522.133,21</b>	<b>19.857.210,37</b>	<b>86.167,00</b>	<b>434.529,26</b>	<b>3.212.979,80</b>	<b>3.733.676,06</b>

(1) La distribución de los ingresos por cada uno de los derechos, se ha realizado en función del peso específico de cada derecho

**5º. Deducciones aplicadas a los derechos recaudados, desglosadas por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, así como la finalidad de la deducción, por ejemplo, costes relacionados con la gestión de derechos o con servicios sociales, culturales o educativos**

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	DOTACIÓN FONDOS	COSTE DE GESTIÓN
Compensación equitativa por copia privada en España	1.377.937,36	1.020.527,70
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	40.038,57	0,00
Retransmisión en España	1.830.342,49	935.491,16
Retransmisión en el extranjero	158.846,17	10.134,81
Comunicación pública en lugares abiertos	6.986,17	6.986,17
Derechos de autor. Productores audiovisuales	71.553,72	35.776,85
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	34.580,09	10.259,09
Puesta a disposición	1.072,70	72.467,06
<b>TOTALES</b>	<b>3.521.357,27</b>	<b>2.091.642,84</b>

6º. Porcentaje que representa el coste de los servicios de gestión de derechos y otros servicios prestados por la entidad de gestión a los titulares de derechos en relación con los derechos recaudados en el ejercicio pertinente, por categoría de derechos gestionados y, cuando los costes sean indirectos y no puedan atribuirse a una o varias categorías de derechos, una explicación del método utilizado para la asignación de dichos costes indirectos

Los porcentajes de descuento de gestión aplicados a la facturación de los derechos devengados del propio ejercicio de recaudación 2019, por cada uno de los derechos y modalidades de explotación administrados, son los siguientes:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	DESCUENTO DE GESTIÓN
Compensación equitativa por copia privada en España	10,40%
Retransmisión en España	10%
Retransmisión en el extranjero	10%
Comunicación pública en lugares abiertos	10%
Derechos de autor. Productores audiovisuales	10%
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	10%-5%

El descuento aplicado al Fondo Asistencial y Promocional es del 20%.

- c) Información financiera sobre los importes que deben abonarse a los titulares de derechos, con una descripción pormenorizada de, como mínimo, los elementos siguientes:

1º. El importe total atribuido a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	IMPORTE
Compensación equitativa por copia privada en España	2.351.634,88
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	178.072,33
Retransmisión en España	3.818.116,69
Retransmisión en el extranjero	1.727.367,52
Comunicación pública en lugares abiertos	38.465,00
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	20.046,33
Derechos de autor. Productores audiovisuales	691.257,62
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	475.373,61
Puesta a disposición	397.259,30
<b>TOTALES</b>	<b>9.697.593,28</b>

Los derechos atribuidos en copia privada corresponden a periodos anteriores a los derechos de los cuatro trimestres de 2018 y de 2019. El reparto de 2018 se ha efectuado y pagado en 2020. Y el reparto de 2019 se efectuará en 2021 tras transcurrir el plazo de un año desde el final de la facturación de ese periodo (en 2020), para la adecuación de los reembolsos y excepciones.

Los derechos atribuidos de hoteles y de cable corresponden al reparto de 2018; los derechos de los cuatro trimestres de 2019 se han repartido en 2020.

Los derechos reclamados judicial y administrativamente por el año en curso y periodos anteriores, no recaudados en el ejercicio, se atribuirán a sus titulares tras su efectiva recaudación.

**2º. El importe total pagado a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización**

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	IMPORTE
Compensación equitativa por copia privada en España	656.382,55
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	119.035,32
Retransmisión en España	2.858.320,69
Retransmisión en el extranjero	659.696,01
Comunicación pública en lugares abiertos	36.996,72
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales	2.204.616,51
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	433.628,24
Puesta a disposición	117.975,65
<b>TOTALES</b>	<b>7.086.651,69</b>

Los derechos pagados en copia privada corresponden a periodos anteriores a los derechos que se liquidan de los cuatro trimestres de 2018 y de 2019. El reparto de 2018 se ha efectuado en 2020. Y el reparto de 2019 se efectuará en 2021 tras transcurrir el plazo de un año para los reembolsos y excepciones.

Los derechos pagados de cable y hoteles no incluyen los facturados de los cuatro trimestres de 2019, que se reparten en 2020, una vez finalizada la facturación de los derechos de ese periodo

**3º. La frecuencia de los pagos, con un desglose por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización**

La frecuencia de los pagos tiene un carácter anual para los diferentes derechos.



4º. El importe total recaudado pero aún no atribuido a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, indicando el ejercicio en que se recaudaron dichos importes

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	AÑO DE RECAUDACIÓN			
	2015	2016	2017	2018
Compensación equitativa por copia privada en España	0,00	0,00	39.641,02	0,00
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	0,00	0,00	0,00	21.070,46
Retransmisión en España	116.417,07	66.513,65	83.284,69	83.138,06
Retransmisión en el extranjero	0,00	0,00	0,00	27.552,21
Comunicación pública en lugares abiertos	0,00	564,55	120,40	189,20
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00	0,00	1.323,47
Derechos de autor. Productores audiovisuales	0,00	0,00	0,00	0,00
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	6.792,63	9.208,92	25.002,70	15.039,93
Puesta a disposición	33.134,20	0,00	42.154,00	50.174,43
<b>TOTALES</b>	<b>156.343,90</b>	<b>76.287,12</b>	<b>190.202,81</b>	<b>198.487,76</b>

**Nota:** no es factible desglosar los derechos recaudados en el extranjero por ejercicio, ya que las entidades extranjeras no remiten la información separada por periodos concretos. El importe total recaudado por estos derechos, pero aún no atribuido a los titulares de derechos, al 31 de diciembre de 2019, asciende a 358.056,36 euros.

5º. El importe total atribuido pero aún no pagado a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, indicando el ejercicio en que se recaudaron dichos importes

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	AÑO DE RECAUDACIÓN			
	2015	2016	2017	2018
Compensación equitativa por copia privada en España	0,00	0,00	1.695.252,33	0,00
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	0,00	0,00	0,00	48.133,46
Retransmisión en España	1.473.110,72	982.528,80	1.173.239,78	1.169.557,77
Retransmisión en el extranjero	0,00	0,00	0,00	370.966,73
Comunicación pública en lugares abiertos	1.575,76	2.385,05	3.825,09	1.468,27
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales	0,00	0,00	0,00	244.779,79
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	28.422,60	35.631,12	82.729,38	46.237,56
Puesta a disposición	0,00	0,00	0,00	269,25
<b>TOTALES</b>	<b>1.503.109,08</b>	<b>1.020.544,97</b>	<b>2.955.046,58</b>	<b>1.881.412,83</b>



**6º. En caso de que la entidad de gestión no haya procedido al reparto y al pago en el plazo establecido en el párrafo segundo del artículo 177.1, los motivos del retraso**

Todos los repartos se realizan en un plazo inferior a nueve meses desde el cierre del ejercicio de recaudación, excepto en el caso de la copia privada, lo cual es debido a las provisiones por la necesidad de conocer el importe final a repartir por la devolución por reclamaciones y los cambios que pueden existir en las titularidades de las obras en el tiempo que transcurre entre el anticipo y el reparto definitivo.

**7º. El total de los importes que no puedan ser objeto de reparto junto con la explicación del uso que se haya dado a dichos importes**

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	FACTURACIÓN BRUTA 2019	PROVISIONES PARA RECLAMACIONES (REEMBOLSOS)	FACTURACIÓN NETA 2019 (1)	FONDO ASISTENCIAL Y PROMOCIONAL	COSTE GESTIÓN
Compensación equitativa por copia privada en España	8.407.110,71	2.522.133,21	5.884.977,50	1.377.937,36	1.020.527,70
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	200.192,79	0,00	200.192,79	40.038,57	0,00
Retransmisión en España	9.165.541,51	0,00	9.165.541,51	1.830.342,49	935.491,16
Retransmisión en el extranjero	3.101.157,82	0,00	3.101.157,82	158.846,17	10.134,81
Comunicación pública en lugares abiertos	69.861,70	0,00	69.861,70	6.986,17	6.986,17
Derechos de autor. Productores audiovisuales	797.844,73	0,00	797.844,73	71.553,72	35.776,85
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	183.160,95	0,00	183.160,95	34.580,09	10.259,09
Puesta a disposición	454.473,37	0,00	454.473,37	1.072,70	72.467,06
<b>TOTALES</b>	<b>22.379.343,58</b>	<b>2.522.133,21</b>	<b>19.857.210,37</b>	<b>3.521.357,27</b>	<b>2.091.642,84</b>

(1) La recaudación neta es el resultado de deducir de la recaudación bruta la provisión para reclamaciones legalmente establecida

Todos los importes netos son repartidos entre las emisiones y distribuidos a sus titulares. Aquellos importes cuyas emisiones no son reclamadas por sus titulares quedan pendientes de reparto hasta su prescripción.

**d) Información sobre relaciones con otras entidades de gestión, con una descripción de, como mínimo, los siguientes elementos:**

**1º. Importes percibidos de otras entidades de gestión e importes pagados a otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos, por tipo de uso y por entidad**

**IMPORTE PERCIBIDOS DE OTRAS ENTIDADES DE GESTIÓN**

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	IMPORTE
Compensación equitativa por copia privada en España	0,00
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	200.192,79
Retransmisión en España	0,00
Retransmisión en el extranjero	1.957.045,94
Comunicación pública en lugares abiertos	0,00
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales	807.906,80
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	0,00
Puesta a disposición.	363,48
<b>TOTALES</b>	<b>2.965.509,01</b>

**IMPORTE PAGADOS A OTRAS ENTIDADES DE GESTIÓN**

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	IMPORTE
Compensación equitativa por copia privada en España	153.422,11
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	0,00
Retransmisión en España	1.284.202,59
Retransmisión en el extranjero	187.158,65
Comunicación pública en lugares abiertos	0,00
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales	446.477,82
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	51.469,52
Puesta a disposición	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>2.122.730,69</b>

**2º. Descuentos de gestión y otras deducciones de los derechos recaudados que deben abonarse a otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos, por tipo de uso y por entidad**

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	IMPORTE
Compensación equitativa por copia privada en España	69.153,89
Retransmisión en España	13.829,06
<b>TOTALES</b>	<b>82.982,95</b>

**3º. Descuentos de gestión y otras deducciones de los ingresos pagados por otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos y por entidad**

No existen pagos de otras entidades de gestión correspondientes por estos conceptos.



**4º. Importes repartidos directamente a los titulares de derechos procedentes de otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos y por entidad**

EGEDA no realiza repartos directamente a los titulares de derechos que pertenecen a otras entidades de gestión con las que tiene firmado un contrato de representación recíproca o unilateral.

Todos los repartos que realiza EGEDA a un titular de una entidad de gestión los efectúa a través de dicha entidad de gestión.

**Informe especial sobre la utilización de los importes deducidos para servicios sociales, culturales y educativos, que incluya la información a que se refiere el apartado 3 del anexo "contenido del informe anual de transparencia", de la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017**

**La siguiente información deberá figurar en el informe especial dando cuenta de la utilización de los importes deducidos para los servicios asistenciales en beneficio de los miembros de la entidad, las actividades de formación y promoción de autores, artistas, intérpretes y ejecutantes y el fomento de la oferta digital legal de las obras y prestaciones protegidas cuyos derechos gestionan:**

- a) Importe obtenido por la entidad en el ejercicio para destinar a estas actividades, tanto en cuantía global, como desglosado en función de su procedencia conforme a lo establecido en los artículos 175.3, 177.6 y 178.2 del TRLPI, y con indicación, en su caso, de los remanentes resultantes una vez realizadas las actividades**
- b) Importes deducidos para los referidos servicios y actividades, desglosados por tipo de finalidad y, respecto de cada tipo de finalidad, desglosados por categoría de derechos gestionados y por tipo de uso**
- c) Una explicación de la utilización de dichos importes, con un desglose por tipo de finalidad, incluido el coste de la gestión de los importes deducidos para los referidos servicios y actividades y los importes separados utilizados para los mismos**

Las entidades de gestión, directamente o por medio de otras entidades, deberán según lo establecido en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), promover actividades o servicios de carácter





asistencial en beneficio de sus miembros y atender actividades de formación y promoción.

Las entidades de gestión deberán dedicar a las dos clases de actividades antes indicadas, por partes iguales, el 20% del importe de la compensación equitativa por copia privada, debido a que el número 2 del citado artículo se remite al porcentaje que se determine reglamentariamente. Dicho porcentaje se regula en el artículo 15 del Real Decreto 1398/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 25 del TRLPI, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada. Se trata de un porcentaje obligatorio, pero el artículo 175.4 remite (sin perjuicio de ese porcentaje obligatorio que, por ello, opera como un mínimo) a las determinaciones de la junta general de la entidad.

Además, el artículo 178 del TRLPI establece otras actividades que las entidades deben fomentar directa o indirectamente.

Por último, el artículo 177 del mismo cuerpo legal obliga a las entidades a destinar las cantidades prescritas a las finalidades del precepto, según determinación de la junta general, sin perjuicio de que deban destinar un porcentaje mínimo del 15% a las finalidades establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 177.

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) tiene la obligación, según sus estatutos, de dedicar, cada ejercicio, el mínimo del 20% de todos los derechos recaudados, ya sean de remuneración o de autorización, a actividades de carácter asistencial y de carácter promocional.

Conforme a los estatutos de EGEDA, en el porcentaje que la junta general acuerde, que en ningún caso podrá ser inferior al previsto en los estatutos (10% del 100% del importe de los derechos recaudados), la entidad se dotará de un fondo de carácter asistencial, destinado a la promoción y la prestación de servicios asistenciales en beneficio de sus miembros y de la industria de la producción audiovisual en general. Igualmente, y, en los mismos términos económicos (porcentaje determinado por la junta general que no puede ser nunca inferior al 10% del total de todos los derechos recaudados), la entidad se dotará de un fondo de carácter promocional, destinado al fomento de la producción audiovisual.

Dentro del presupuesto anual mínimo de las actividades asistenciales y promocionales de la entidad a que se refieren los ordinales 1 y 2 del artículo 56, antes aludidos, se incluirá siempre el porcentaje acordado por la junta general, que no podrá ser inferior al 15% de las cantidades recaudadas y no reclamadas a que se refiere el artículo 177.6 del TRLPI, y el porcentaje de la compensación equitativa por copia privada que esté reglamentariamente determinado. Por último, en el porcentaje que la junta general acuerde, que en ningún caso podrá ser inferior al 15% de las cantidades recaudadas y no reclamadas a que se refiere el artículo 177.6 del TRLPI, la entidad se dotará de un fondo para la oferta digital legal de las obras y



grabaciones audiovisuales protegidas, comprendiendo campañas de formación y educación, así como para la persecución de las actividades vulneradoras de la propiedad intelectual y para la promoción de las obras a través de las plataformas tecnológicas propias o compartidas con terceros que, además, fomenten la integración de personas con discapacidad.

Sobre la base legal y estatutaria mencionada, se procedió a definir las actividades asistenciales y de promoción, así como los modos de llevarlas a cabo y la cuantía de las prestaciones. Por otra parte, y debido a la dificultad por parte de EGEDA de suministrar determinadas prestaciones sociales al no ser principalmente los socios personas físicas, el Ministerio de Cultura permitió orientar los fondos a otras iniciativas beneficiosas para los socios de EGEDA, entre otras las siguientes:

- a) Actividades antipiratería.
- b) Personación y participación en litigios en los que estuviera en juego la creación de jurisprudencia de interés sectorial.
- c) Promoción de relaciones y acuerdos internacionales.
- d) Creación y mantenimiento de delegaciones y oficinas de asesoramiento jurídico, fiscal y técnico especializado, así como servicios técnicos de bibliotecas, fonotecas, bancos de datos y documentación especializada.

Se relacionan, a continuación, diversas aplicaciones concretas de los fondos que la entidad ha planteado, para ofrecer, después, el detalle pormenorizado de aplicaciones y cantidades afectadas. Algunas de las actividades indicadas reúnen la doble condición de servicio asistencial y promocional de lo audiovisual, con lo cual pueden encajar en cualquiera de las aplicaciones.

- Apoyo a las actividades de las federaciones y asociaciones de productores. Mediante este apoyo se persigue la defensa de los intereses profesionales de los productores y la promoción de la producción audiovisual en general.
- Apoyo al desarrollo de relaciones sectoriales.
- Creación, promoción y mantenimiento de oficinas asistenciales para la producción audiovisual y la propiedad intelectual, tanto en España como en el extranjero.
- Realización e intervención en seminarios, jornadas, coloquios, congresos, mesas redondas, etc., sobre temas de interés profesional.
- Participación en festivales, mercados y reuniones de interés sectorial.
- Sostenimiento de las Academias de las Artes y las Ciencias Cinematográficas.
- Edición de publicaciones informativas, libros, folletos y estudios sectoriales. Fomento de un cuerpo de doctrina teórico.



- Colaboración para el desarrollo de la Escuela de Cine. Ayudas a la preparación y la promoción de productores, directores, guionistas, directores de fotografía, decoradores, técnicos y escritores cinematográficos. Ayudas para reciclaje profesional. Becas de estudio y otros.
- Patrocinio de las actividades de ARIBSAN, y programa MEDIA (Fundación Cultural Oficina MEDIA España), entre otras.
- Otras diversas.

Aplicación de los fondos referida al ejercicio 2019

EGEDA, para el ejercicio 2019, aplica los criterios aprobados por su junta general, que son coincidentes con los aplicados en años anteriores por la entidad de gestión.

La base de aplicación respecto a la compensación equitativa por copia privada asciende a 6.882.170,50 euros, descontado el porcentaje correspondiente a Agedi, así como el porcentaje de las cantidades percibidas provisionadas por los reembolsos según lo establecido en el apartado 5 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 12/2017 de 3 de julio, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada. También se han tenido en cuenta en la base de aplicación los reembolsos liberados en 2019 correspondientes al ejercicio 2017.

De otros derechos, la base de aplicación es de 9.968.059,93 euros.

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	FACTURACIÓN 2019	REEMBOLSOS COPIA PRIVADA	REEMBOLSOS LIBERADOS	REPARTO OTRAS EG	REPARTO OTRAS EG	BASE DE APLICACIÓN	DOTACIÓN FONDOS
Compensación equitativa por copia privada en España	8.407.110,71	-2.522.133,21	1.066.346,89	-69.153,89	0,00	6.882.170,50	1.377.937,36
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	200.192,79	0,00	0,00	0,00	0,00	200.192,79	40.038,57
Retransmisión en España	9.165.541,51	0,00	0,00	0,00	-13.829,06	9.151.712,45	1.830.342,49
Retransmisión en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	158.846,17
Comunicación pública en lugares abiertos	69.861,70	0,00	0,00	0,00	0,00	69.861,70	6.986,17
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales	357.768,56	0,00	0,00	0,00	0,00	357.768,56	71.553,72
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	183.160,95	0,00	0,00	0,00	0,00	183.160,95	34.580,09
Puesta a disposición	5.363,48	0,00	0,00	0,00	0,00	5.363,48	1.072,70
<b>TOTALES</b>	<b>18.388.999,70</b>	<b>-2.522.133,21</b>	<b>1.066.346,89</b>	<b>-69.153,89</b>	<b>-13.829,06</b>	<b>16.850.230,43</b>	<b>3.521.357,27</b>

El detalle de las actividades de asistencia y fomento a las que han sido destinadas estas cantidades es el siguiente:

PROYECTOS DE CARÁCTER PROMOCIONAL	IMPORTE
PREMIOS CINEMATOGRAFICOS	332.900,37
ACADEMIA DE CINE	30.198,70
ESCUELA DE CINE – ECAM	80.000,00
EUROCOPYA	9.581,11
PUBLICACIONES	1.843,25
OBRA ESPAÑOLAS EN EXTRANJERO	44.106,72
FAD-PROGRAMA CINE Y EDUCACION EN VALORES	213,42
FUNDACIÓN MEDIA DESK ESPAÑA	32.633,54
NUEVA ECONOMIA FORUM	6.895,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA P.I.	40.000,00
PROGRAMA IBERMEDIA. FIPCA	59.030,66
ASOCIACION NACIONAL OPERADORES	4.846,61
ACTIVIDADES. PROMOCIÓN, .CEOE	37.945,00
ACTIVIDADES UNWTO	9.404,20
ASISTENCIA A FESTIVALES	39.032,53
CURSOS Y JORNADAS	42.634,35
ASOCIACIONES PRODUCTORES	398.223,85
<b>TOTALES</b>	<b>1.169.489,31</b>

PROYECTOS DE CARÁCTER ASISTENCIAL	IMPORTE
ANTIPIRATERIA	487.095,74
PROCEDIMIENTOS. JURISPRUDENCIA SECTORIAL	201.418,98
IBEROAMÉRICA	879.100,28
ARIBSAN	50.000,00
PROMOCIÓN EUROPEA DEL SECTOR AUDIOVISUAL ESPAÑOL	48.436,16
COALICION ANTIPIRATERIA	44.502,00
PROTECCIÓN PELÍCULAS EN INTERNET	75.522,83
<b>TOTALES</b>	<b>1.786.075,99</b>

Del importe dotado de Fondos por un total de 3.521.357,27 euros, se han aplicado dentro del ejercicio un total de 2.955.565,30, quedando pendiente de aplicar en ejercicios posteriores la cifra de 565.791,97 euros, a medida que se vayan cobrando efectivamente los importes de derechos facturados y no cobrados a 31.12.2019.

El presente informe anual de transparencia referido al ejercicio 2019 ha sido formulado por el consejo de administración en Madrid, a 31 de agosto de 2020, de acuerdo con la legislación vigente.



## ANEXO 1

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

**INFORME DE AUDITORÍA**

**ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)**

**Cuentas anuales correspondientes  
al ejercicio anual terminado el  
31 de diciembre de 2019**



## **INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE**

A los socios de  
**ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES  
(EGEDA)**

### ***Opinión***

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA) a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### ***Fundamento de la opinión***

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### ***Aspectos más relevantes de la auditoría***

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Hemos determinado que no existen riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

### ***Otra información: Informe de gestión***

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019, cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Entidad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

### ***Responsabilidad del Consejo de Administración en relación con las cuentas anuales***

El Consejo de Administración es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el Consejo de Administración tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

### ***Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales***

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Consejo de Administración.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Consejo de Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el Consejo de Administración de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación al Consejo de Administración de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

**NER AUDITORES, S.L.P.**  
**Nº R.O.A.C. S-0464**

**ESTRAMIANA  
DEL RIO  
NICOLAS  
ROBERTO -  
02705408X**

Firmado digitalmente por  
ESTRAMIANA DEL RIO NICOLAS  
ROBERTO - 02705408X  
DN: cn=ESTRAMIANA DEL RIO  
NICOLAS ROBERTO - 02705408X,  
c=ES,  
email=nicolas.estramiana@gmail.com  
Fecha: 2020.09.29 14:23:08 +02'00'

Fdo. Nicolás R. Estramiana del Río

Madrid, a 29 de septiembre de 2020



**EGEDA**  
**MODELO NORMAL DE BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019**

ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2019	2018
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>26.700.877,33</b>	<b>23.621.963,60</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>6</b>	<b>267.071,21</b>	<b>269.745,50</b>
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares		153.888,84	191.099,47
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas		1.896,85	854,37
6. Derechos sobre activos cedidos en uso			
7. Otro inmovilizado intangible		111.285,52	77.791,66
<b>II. Bienes del Patrimonio Histórico</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1. Bienes inmuebles			
2. Archivos			
3. Bibliotecas			
4. Museos			
5. Bienes muebles			
6. Anticipos sobre bienes del Patrimonio Histórico			
<b>III. Inmovilizado material</b>	<b>5</b>	<b>4.312.297,44</b>	<b>4.398.652,12</b>
1. Terrenos y construcciones		4.166.138,97	4.230.082,83
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		146.158,47	168.569,29
3. Inmovilizado en curso y anticipos			
<b>IV. Inversiones inmobiliarias</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1. Terrenos			
2. Construcciones			
<b>V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo</b>	<b>8</b>	<b>3.746.176,03</b>	<b>4.333.151,56</b>
1. Instrumentos de patrimonio		3.746.176,03	4.333.151,56
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
<b>VI. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>8</b>	<b>18.375.332,65</b>	<b>14.620.414,42</b>
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros		18.375.332,65	14.620.414,42
<b>VII. Activos por impuesto diferido</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>32.803.138,20</b>	<b>28.879.095,57</b>
<b>I. Activos no corrientes mantenidos para la venta</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Existencias</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1. Bienes destinados a la actividad			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
3. Productos en curso			
4. Productos terminados			
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados			
6. Anticipos a proveedores			
<b>III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>		<b>5.224.130,83</b>	<b>5.712.013,64</b>
1. Deudores por prestaciones de servicios			
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas			
3. Deudores varios	<b>8</b>	5.224.130,83	5.682.495,18
4. Personal			
5. Activos por impuesto corriente	<b>12</b>	0,00	29.518,46
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas			
7. Fundadores por desembolsos exigidos			
<b>V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
<b>VI. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>8</b>	<b>17.151.243,59</b>	<b>16.769.961,14</b>
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda		12.921.227,56	11.511.227,52
4. Derivados			
5. Otros activos financieros		4.230.016,03	5.258.733,62
<b>VII. Periodificaciones a corto plazo</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>		<b>10.427.763,78</b>	<b>6.397.120,79</b>
1. Tesorería		10.427.763,78	6.397.120,79
2. Otros activos líquidos equivalentes			
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>		<b>59.504.015,53</b>	<b>52.501.059,17</b>

**EGEDA**  
**MODELO NORMAL DE BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2019	2018
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		<b>406.000,00</b>	<b>306.000,00</b>
<b>A-1) Fondos propios</b>	<b>10</b>	<b>406.000,00</b>	<b>306.000,00</b>
<b>I. Dotación fundacional/Fondo Social</b>		<b>406.000,00</b>	<b>306.000,00</b>
1. Dotación fundacional/Fondo social		406.000,00	306.000,00
2. (Dotación fundacional no exigida/Fondo social no exigido)			
<b>II. Reservas</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1. Estatutarias			
2. Otras reservas			
<b>III. Excedente de ejercicios anteriores</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1. Remanente			
2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores)			
<b>IV. Excedente del ejercicio</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>A-2) Ajustes por cambios de valor</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>I. Activos financieros disponibles para la venta</b>			
<b>II. Operaciones de cobertura</b>			
<b>III. Otros</b>			
<b>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>I. Subvenciones</b>			
<b>II. Donaciones y legados</b>			
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>25.093.766,45</b>	<b>25.808.699,74</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>14</b>	<b>11.847.177,16</b>	<b>15.266.543,63</b>
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal			
2. Actuaciones medioambientales			
3. Provisiones por reestructuración			
4. Otras provisiones		11.847.177,16	15.266.543,63
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>8</b>	<b>12.934.589,29</b>	<b>10.542.156,11</b>
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			
5. Otros pasivos financieros		12.934.589,29	10.542.156,11
<b>III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a largo plazo</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>IV. Pasivos por impuesto diferido</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>V. Periodificaciones a largo plazo</b>		<b>312.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>		<b>34.004.249,08</b>	<b>26.386.359,43</b>
<b>I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Provisiones a corto plazo</b>	<b>14</b>	<b>0,00</b>	<b>478.515,00</b>
<b>III. Deuda a corto plazo</b>	<b>8</b>	<b>32.411.296,84</b>	<b>25.108.703,74</b>
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito		0,00	300.000,00
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			
5. Otros pasivos financieros		32.411.296,84	24.808.703,74
<b>IV. Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>V. Beneficiarios acreedores</b>	<b>8-9</b>	<b>282.182,52</b>	<b>500.146,30</b>
<b>VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>		<b>1.182.769,72</b>	<b>298.994,39</b>
1. Proveedores			
2. Proveedores, entidades del grupo y asociadas			
3. Acreedores varios	<b>8</b>	408.302,82	154.148,57
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)			
5. Pasivos por impuesto corriente		4.769,96	0,00
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	<b>12</b>	769.696,94	144.845,82
7. Anticipos recibidos por pedidos			
<b>VII. Periodificaciones a corto plazo</b>		<b>128.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)</b>		<b>59.504.015,53</b>	<b>52.501.059,17</b>

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

## EGEDA

## CUENTA DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

	NOTAS DE LA MEMORIA	(Debe) Haber	
		2019	2018
<b>A) Operaciones continuadas</b>			
<b>1. Ingresos de la actividad propia</b>	13	3.212.979,80	2.834.075,86
a) Descuento de administración y gestión		3.212.979,80	2.834.075,86
b) Aportaciones de usuarios			
c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones			
d) Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio			
e) Donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio			
f) Reintegro de ayudas y asignaciones			
<b>2. Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil</b>		0,00	0,00
<b>3. Gastos por ayudas y otros</b>		0,00	0,00
a) Ayudas monetarias			
b) Ayudas no monetarias			
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno			
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados			
<b>4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación</b>		0,00	0,00
<b>5. Trabajos realizados por la entidad para su activo</b>		0,00	0,00
<b>6. Aprovisionamientos</b>		0,00	0,00
<b>7. Otros ingresos de la actividad</b>	13	399.022,63	380.947,07
<b>8. Gastos de personal</b>	13	-2.104.258,88	-1.916.755,75
a) Sueldos, salarios y asimilados		-1.639.795,57	-1.478.773,24
b) Cargas sociales		-464.463,31	-437.982,51
c) Provisiones			
<b>9. Otros gastos de la actividad</b>	13	-1.347.196,81	-1.308.371,69
a) Servicios exteriores		-1.324.315,76	-1.287.122,09
b) Tributos		-22.881,05	-21.249,60
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales			
d) Otros gastos de gestión corriente			
<b>10. Amortización del inmovilizado</b>	5-6-13	-162.704,02	-158.334,48
<b>11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio</b>		0,00	0,00
a) Subvenciones de capital traspasadas al excedente del ejercicio			
b) Donaciones y legados de capital traspasadas al excedente del ejercicio			
<b>12. Excesos de provisiones</b>		0,00	0,00
<b>13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado</b>		0,00	0,00
a) Deterioros y pérdidas			
b) Resultados por enajenaciones y otras			
<b>14. Otros resultados</b>		0,00	0,00
<b>A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14)</b>		-2.157,28	-168.438,99
<b>14. Ingresos financieros</b>	13	86.167,00	187.730,27
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0,00	0,00
a4) En entidades del grupo y asociadas			
a5) En terceros			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		86.167,00	187.730,27
b4) De entidades del grupo y asociadas			
b5) De terceros		86.167,00	187.730,27
<b>15. Gastos financieros</b>	13	-2.173,63	-3.270,00
a) Por deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas			
b) Por deudas con terceros		-2.173,63	-3.270,00
c) Por actualización de provisiones			
<b>16. Variación del valor razonable en instrumentos financieros</b>		0,00	0,00
a) Cartera de negociación y otros			
b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
<b>17. Diferencias de cambio</b>	13	36.362,52	117.077,43
<b>18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros</b>	13	-52.405,63	-62.757,29
a) Deterioros y pérdidas			
b) Resultados por enajenaciones y otras		-52.405,63	-62.757,29
<b>A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15+16+17+18)</b>		66.950,26	238.780,41
<b>A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)</b>		64.792,98	70.341,42
<b>19. Impuestos sobre beneficios</b>	12-13	-64.792,98	-70.341,42
<b>A.4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 +19)</b>	3	0,00	0,00
<b>B) Ingresos y gastos imputados directamente al Patrimonio Neto</b>			
1. Activos financieros disponibles para la venta			
2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo			
3. Subvenciones recibidas			
4. Donaciones y legados recibidos			
5. Ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes			
6. Efecto impositivo			
<b>B.1) Variación del patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2+3+4+5+6)</b>		0,00	0,00
<b>C) Reclasificaciones al excedente del ejercicio</b>			
1. Activos financieros disponibles para la venta			
2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo			
3. Subvenciones recibidas			
4. Donaciones y legados recibidos			
5. Efecto impositivo			
<b>C.1) Variación del patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio (1+2+3+4+5)</b>		0,00	0,00
<b>D) Variación del patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (B1+C1)</b>		0,00	0,00
<b>E) Ajustes por cambio de criterio</b>		0,00	0,00
<b>F) Ajustes por errores</b>		0,00	0,00
<b>G) Variaciones en la dotación fundacional o en el fondo social</b>	10	100.000,00	100.000,00
<b>H) Otras variaciones</b>		0,00	0,00
<b>I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A4+D+E+F+G+H)</b>		100.000,00	100.000,00



## EGEDA

### MEMORIA NORMAL DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

#### 1. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) se constituyó el 18 de septiembre de 1990, elevándose a público sus estatutos sociales y su acuerdo de constitución mediante escritura pública otorgada el 10 de octubre de 1990.

EGEDA es una entidad de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual de base asociativa y naturaleza no lucrativa, con personalidad jurídica propia. Como entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual, se encuentra sometida a tutela administrativa y ha de contar con la preceptiva autorización del Ministerio de Cultura. Tal autorización ministerial fue obtenida por EGEDA mediante Orden publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de octubre de 1990. Con ella se facultó a la entidad para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores audiovisuales, así como a sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

El Ministerio de Cultura, al conceder a EGEDA esta autorización, estimó que la entidad reunía las condiciones necesarias para asegurar la administración eficaz de los derechos cuya gestión se le encomendaba en todo el territorio nacional, y que la autorización favorecía los intereses generales de la protección de la propiedad intelectual en España, así como que sus estatutos cumplían los requisitos legales. Tuvo especialmente en cuenta el Ministerio el número de titulares de derechos comprometidos a confiar a EGEDA su gestión, el volumen de sus usuarios potenciales, la idoneidad de sus estatutos y medios, así como la posible efectividad de su gestión en el extranjero.

La entidad es un referente para todos los productores audiovisuales, entidades de radiodifusión, usuarios de obras y grabaciones audiovisuales y todos aquellos agentes relacionados con el sector audiovisual y la propiedad intelectual.

Su domicilio actual se encuentra en la calle Luis Buñuel, 2 (Ciudad de la Imagen) de la localidad de Pozuelo de Alarcón (Madrid).





De acuerdo con sus estatutos, el fin primordial de EGEDA es la gestión, la representación, la protección y la defensa de los intereses de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, así como de sus derechohabientes, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia.

En especial, es objeto de la entidad la gestión y la protección de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores de obras y grabaciones audiovisuales, sus cesionarios y sus causahabientes como consecuencia de:

- 1) La comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales en las formas previstas en la letra g) del número 2 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante, TRLPI).
- 2) La retransmisión íntegra, inalterada y simultánea de obras y grabaciones audiovisuales emitidas o transmitidas por terceros emisores o transmisores, con posterior distribución a receptores individuales o colectivos, bien mediante señal difundida de forma inalámbrica, o bien cuando dicha señal es transmitida por hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo, incluidas las redes Telefónicas o de comunicaciones, abiertas o cerradas, y ya sea por procedimientos analógicos, digitales o por cualquier otro procedimiento.
- 3) La compensación prevista en el artículo 25 del TRLPI.
- 4) La remuneración reconocida en el número 2 del artículo 122 del TRLPI.

La entidad podrá gestionar, de forma individualizada y sujeta a las condiciones pactadas en el correspondiente contrato de mandato de administración con el productor audiovisual, sus cesionarios, causahabientes o sus respectivos representantes, los siguientes derechos:

- 1) La reproducción y la comunicación pública de fotogramas, planos, de obras y grabaciones audiovisuales, o de fragmentos o secuencias de las mismas, o de las partes o capítulos de que consten, en programas emitidos por las entidades de radiodifusión y en otros como los soportes multimedia, es decir, aquellos soportes digitales que integran la palabra escrita y/o hablada, la imagen, con sonorización o sin ella, y que permiten o no la interacción, es decir, el diálogo bidireccional en un marco de opciones más o menos limitado.
- 2) La reproducción y la comunicación al público incluida la puesta a disposición del público de las obras y grabaciones audiovisuales, de tal forma que cualquier persona pueda acceder a ellas desde el lugar y en el momento que elija.



- 3) La reproducción y la puesta a disposición del público de las obras y grabaciones audiovisuales a través de redes de comunicaciones con empleo de medios, sistemas o procedimientos de intercambio de archivos.
- 4) La comunicación pública no comercial de obras y grabaciones audiovisuales, a partir de un soporte, fijación o puesta a disposición autorizada, en medios de transporte, establecimientos como hospitales, residencias, hoteles, centros educativos o asimilados y salas no comerciales.

Es igualmente objeto de la entidad la representación, la defensa y la protección de los derechos de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, sus cesionarios y derechohabientes, como consecuencia de la realización sin autorización de cualesquiera actos de explotación, en especial, de los de reproducción y/o distribución y/o comunicación pública, y, en consecuencia, la percepción en su nombre y representación de las indemnizaciones que pudieran corresponderles.

Igualmente, forma parte del objeto de la entidad la administración de los derechos y modalidades cuya titularidad corresponda a los productores, o a sus cesionarios y causahabientes por cesión contractual de sus titulares originarios.

La entidad podrá administrar cualesquiera otros derechos de explotación de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, sus cesionarios y causahabientes para los que sea mandatada por sus titulares.

La actividad de EGEDA tiene carácter no lucrativo, y su actuación es de ámbito tanto nacional como internacional. En este ámbito, durante estos últimos ejercicios, ha extendido ampliamente su actuación a terceros países, singularmente a los países del continente americano, mediante convenios y acuerdos internacionales.

La entidad, dominante a su vez de las entidades detalladas en la Nota 8.2.2., no está obligada a presentar cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado, ya que se acoge a la dispensa de la obligación de consolidar en función del tamaño de los subgrupos de entidades.

Respecto de la compensación equitativa por copia privada (la compensación, en lo sucesivo) a la que se refiere el artículo 25 del TRLPI, hay que destacar lo siguiente:

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, modificó el régimen jurídico de la compensación, sustituyendo el sistema de financiación vigente hasta entonces (en el que la compensación era abonada por los fabricantes y distribuidores de equipos, soportes y dispositivos aptos para la



realización de copias privadas de obras protegidas) por un pago a los perceptores de la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Este real decreto establecía también que tanto el procedimiento de pago como la cuantía del mismo habrían de establecerse reglamentariamente por el Gobierno.

A dicho fin, la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, publicada en el BOE de 30 de junio de 2012, estableció una dotación presupuestaria de 5 millones de euros.

Posteriormente se aprobó el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, por el que se regulaba el procedimiento de pago de la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En este real decreto se incorporó una disposición transitoria segunda relativa al año 2012 en la que se indicaba que, a la entrada en vigor del Real Decreto 1657/2012, la Secretaría de Estado procedería a efectuar una liquidación provisional de la compensación correspondiente a 2012 entre las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual. Posteriormente se determinaría dicha compensación mediante orden ministerial, dentro de los límites presupuestarios establecidos en cada ejercicio, y las cantidades libradas en concepto de liquidación provisional tendrían la consideración de entregas a cuenta.

El consejo de administración de EGEDA acordó iniciar un procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado como consecuencia del impago de la compensación correspondiente al ejercicio 2012, con independencia del acuerdo adoptado de recurrir, en vía contencioso-administrativa, el Real Decreto 1657/2012, así como, por vía indirecta, el Real Decreto-ley 20/2011. En diciembre de 2012 se presentó una reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Estado como consecuencia del incumplimiento de la obligación de resultado de garantizar la reparación del perjuicio causado a los titulares por el ejercicio del límite de copia privada en el ejercicio 2012 por los beneficiarios del mismo.

Mediante la Orden Ministerial ECD/2128/2013, de 14 de noviembre, se determina la cuantía de la compensación correspondiente al ejercicio 2012 con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y su distribución entre las tres modalidades de reproducción referidas legalmente, fijándose en la cantidad de 8.636.728,09 euros, de los cuales 3.636.728,09 euros fueron percibidos como entregas a cuenta con cargo a los Presupuestos de 2012 en concepto de liquidación provisional, mientras que los restantes 5.000.000,00 de euros se financiaron con cargo al presupuesto de gastos de 2013.

La reclamación de responsabilidad del Estado correspondiente a 2012 fue desestimada en vía administrativa por el Consejo de Ministros en su reunión de 22 de noviembre de 2013, decidiéndose interponer recurso contencioso-administrativo.

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano





Como anteriormente mencionamos, en diciembre de 2012 se había aprobado el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, por el que se regulaba el procedimiento de pago de la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. EGEDA interpuso recurso contencioso-administrativo contra el mismo, durante cuya tramitación el Tribunal Supremo planteó varias cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Durante 2016, tanto el Tribunal de Justicia como posteriormente el Tribunal Supremo dictaron sentencia, como recogeremos más adelante a fin de seguir un orden en el curso de los acontecimientos.

Con respecto al ejercicio 2013, la Orden Ministerial ECD/2166/2014, de 14 de noviembre, por la que se determina la cuantía de la compensación correspondiente a dicho ejercicio con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y su distribución entre las tres modalidades de reproducción referidas legalmente, la fijó en la cantidad de 5.000.000,00 de euros.

Por ello, el consejo de administración de EGEDA adoptó el acuerdo de reclamar la responsabilidad patrimonial del Estado y, en cumplimiento de dicho acuerdo, se interpuso, el día 30 de diciembre de 2013, la reclamación administrativa previa prevista en el artículo 6.1 del Real Decreto 429/1993 ante la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Finalmente, mediante resolución del Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de 9 de junio de 2014, se desestimó la solicitud, y se interpuso entonces el recurso contencioso-administrativo correspondiente.

Como se ha avanzado antes, el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, fue recurrido por EGEDA, y el Tribunal Supremo decidió plantear una serie de peticiones de decisión prejudicial al TJUE.

Con fecha 9 de junio de 2016, el TJUE hizo pública la sentencia resolviendo las cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo. Esta sentencia deja claro que el modelo impuesto en 2012 por el que la compensación por copia privada pasaba a financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado resultaba contrario a la Directiva Europea (2001/29/CE).

Como consecuencia de la sentencia del TJUE quedaron afectados el modelo y la reforma del TRLPI en materia de compensación por copia privada, sobre el que ya se habían pronunciado los informes del Consejo General del Poder Judicial y del Consejo de Estado, que advertían de la "falta de conformidad con la normativa de la Unión".



Por efecto de la sentencia del TJUE, la Sala Tercera del Tribunal Supremo anuló el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre. La resolución indica que el recurso contencioso-administrativo debe ser estimado en lo relativo a la impugnación del Real Decreto 1657/2012 en su conjunto, no siendo preciso pronunciarse sobre las distintas pretensiones subsidiarias formuladas en el escrito de demanda, ya que la nulidad del Real Decreto 1657/2012 en su conjunto hace innecesario examinar preceptos concretos del mismo.

Respecto de la situación actual de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, la correspondiente al año 2012 (13.369.687,00 euros), como hemos avanzado, fue desestimada en vía administrativa, y se interpuso recurso contencioso-administrativo contra dicha resolución. La Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), pese a la constatación de que existe una infracción del Derecho de la Unión, con fecha 19 de abril de 2017, desestimó la reclamación patrimonial de EGEDA y otras entidades de gestión por entender que el incumplimiento del Gobierno español no se encontraba suficientemente caracterizado, con lo que, consecuentemente, evitó la condena del Estado español a abonar a las entidades de gestión el importe reclamado que ascendía a una cantidad superior a los 120 millones de euros.

Esta resolución se recurrió en amparo ante el Tribunal Constitucional, que no la admitió a trámite, sin que la fiscalía presentara recurso contra la inadmisión a trámite, recurso cuya interposición se solicitó por EGEDA a la citada fiscalía. Entendemos que, tras los distintos pronunciamientos judiciales que reconocen la ilegalidad del sistema español vigente hasta el mes de julio de 2017, nuestra entidad, EGEDA, debía agotar todas las vías jurídicas a su alcance para tratar de asegurar económicamente el resarcimiento del daño que dicha acción ha provocado a los derechos de los productores audiovisuales. Por este motivo, también se interpuso demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, que no fue admitida a trámite, por lo que se agotaron los remedios judiciales a intentar por parte de EGEDA.

En relación con la reclamación correspondiente al año 2013 (24.920.882,19 euros), una vez desestimada la solicitud en vía administrativa e interpuesto el recurso contencioso-administrativo, dicho recurso resultó desestimado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en sentencia de 22 de enero de 2018 (Recurso 311/2014). La sentencia se recurrió ante el Tribunal Supremo, que, mediante providencia de 10 de enero de 2019 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, no lo admitió a trámite. Por su parte, las reclamaciones correspondientes a 2014 (23.000.000,00 euros) y 2015 (19.600.000,00 euros) han sido desestimadas en vía administrativa por sendos acuerdos del Consejo de Ministros, lo que determinó la interposición de los correspondientes recursos contencioso-administrativos. El correspondiente a la reclamación de responsabilidad del ejercicio 2015 ha sido desestimado por la Sección

Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en sentencia de 8 de diciembre de 2019 (RO 113/2018).

Asimismo, EGEDA ha presentado las reclamaciones de responsabilidad patrimonial correspondientes al ejercicio 2016 (19.400.000,00 euros) y a la parte proporcional de 2017 (9.366.666,66 euros), que fueron informadas negativamente por la Subdirección de Propiedad Intelectual indicando que no procedían, al no tener el Ministerio de Cultura y Deporte soporte legal en el que realizar el pago por nulidad del Real Decreto 1657/2012 que regulaba el pago conforme a los Presupuestos Generales del Estado. EGEDA ha presentado alegaciones al informe de la Subdirección de Propiedad Intelectual. Las alegaciones no han sido objeto de resolución o respuesta.

Respecto de la situación de los recursos contra las órdenes ministeriales dictadas en aplicación del Real Decreto 1657/2012, hay que señalar lo siguiente:

- La ECD/2128/2013 fue anulada el 12 de diciembre de 2016 y declarada contraria a derecho por sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Recurso 18/2014).
- La ECD/2166/2014, por la que se determina la cuantía de la compensación equitativa por copia privada correspondiente al ejercicio 2013, fue recurrida. El recurso 34/2016, tramitado ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha sido estimado por sentencia de 22 de septiembre de 2017, y anulada la orden ministerial.
- La ECD/2226/2016, que determina la compensación equitativa por copia privada de 2014, fue también recurrida. El recurso 48/2016, tramitado ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha sido estimado por sentencia de 28 de septiembre de 2017, y anulada la orden ministerial.

No queda pendiente de resolverse en la actualidad ningún recurso contra órdenes ministeriales dictadas en aplicación del Real Decreto 1657/2012.

Tras la presentación de una denuncia ante la Comisión Europea y la labor realizada por las entidades de gestión, el Gobierno aprobó finalmente, con fecha 4 de julio de 2017, el Real Decreto-ley 12/2017 por el que se ha modificado el sistema de compensación equitativa por copia privada.

Esta modificación legislativa se caracteriza, entre otras muchas cuestiones y detalles, por lo siguiente:

- Recuperación del límite de la copia privada.

- Reconocimiento de los importadores/fabricantes de equipos, aparatos y soportes materiales como deudores de la compensación por copia privada, y responsabilidad de la cadena de distribución.
- Se establece un régimen de excepciones de pago de la compensación por copia privada a las entidades que integran el sector público, a los adquirentes finales que acrediten y justifiquen un destino exclusivamente profesional de los materiales siempre que éstos no se hayan puesto a disposición de usuarios privados y que estén manifiestamente reservados a usos distintos de la realización de copias privadas, y a los productores audiovisuales y fonográficos respecto a aquellos materiales que se utilizan para la reproducción de sus obras.
- Se contempla un sistema de reembolsos para ciertos casos en los que no se han llevado a efecto copias privadas. El martes, 11 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1398/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 25 del TRLPI en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada. Dicho real decreto regula el procedimiento para la obtención de los certificados de exceptuación y del reembolso del pago de la misma cuando resulte procedente. Este real decreto ha sido recientemente objeto de un recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los Contenidos Digitales (AMETIC). Con este recurso se pretende, en principio, la anulación del real decreto, pero, en realidad, tiene como objeto el planteamiento de distintas cuestiones prejudiciales por las que se trata de cuestionar el ajuste del artículo 25 del TRLPI al derecho de la Unión Europea. El recurso contencioso se tramita con el número de procedimiento 001/000279/2019 ante la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo. EGEDA se ha personado en el recurso, que se encuentra en fase de conclusiones.
- Creación de una persona jurídica en la que participan las entidades de gestión para centralizar el envío y la facturación de las autoliquidaciones y el control de las operaciones sujetas a esta compensación. Se trata de la Asociación Ventanilla Única Digital, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el nº 608378.
- Hasta la publicación del nuevo real decreto en el que está trabajando el Gobierno se aplicará un sistema compensatorio por copia privada con carácter transitorio desde el 1 de agosto de 2017, en el que se contemplan las siguientes cuantías:



DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	EJEMPLOS	TIPO	TOTAL
MiniDisc	MiniDisc	Audio	0,08 €
CD-R	CD 700 MB	Poli	0,08 €
CD-RW	CD RW 700 MB	Poli	0,10 €
Memory cards <2GB	(SD, MicroSD) < 2GB	Poli	0,24 €
DVD-R 4,7GB	DVD R 4,7GB	Poli	0,21 €
DVD-RW 4,7GB	DVD RW 4,7GB	Poli	0,28 €
DVD-DL 25GB	DVD DL 25GB	Poli	0,21 €
Blu-Ray 25GB	Blu-Ray	Poli	0,21 €
Reproductor MP3 <512MB	MP3 512	Audio	3,15 €
Reproductor MP4 <30GB	MP4 30GB	Vídeo	3,15 €
Disco no integrado >120GB	Discos duros o SSD externos	Poli	6,45 €
Grabador PC CD	Grabadora ordenados	Poli	0,33 €
Grabador salón CD	Grabador salón	Poli	0,33 €
Grabador PC DVD	Grabadora ordenados	Poli	1,86 €
Grabador salón DVD	Grabador salón	Vídeo	1,86 €
Disco Multimedia <250 GB	Disco duro o SSD Multimedia	Poli	6,45 €
Llave USB <1GB	Llave USB	Poli	0,24 €
Teléfonos móviles no inteligentes	Teléfono móvil	Audio	1,10 €
Smart Phone >2GB	Smartphone	Poli	1,10 €
Libro electrónico	Ebook	Poli	3,15 €
Tableta >2GB	Tableta	Poli	3,15 €
Ordenador con disco integrado <250GB	Ordenador personal	Poli	5,45 €
Ordenador portátil con disco integrado <250GB	Ordenador personal	Poli	5,45 €
TV con disco integrado	TV con disco duro	Vídeo	5,45 €
Copiadora monofuncional 1-39 ppm	Copiadora	Reprografía	4,50 €
Escáner monofuncional de 1- 39 ppm	Escáner	Reprografía	4,50 €
Impresora monofuncional 1 - 39 ppm	Impresora	Reprografía	4,50 €
Multifuncionales de inyección para impresión, copia y escaneo	Multifuncional	Reprografía	5,25 €
Multifuncionales láser para impresión, copia y escaneo	Multifuncional	Reprografía	5,25 €

Este sistema compensatorio por copia privada transitorio, como se ha mencionado más arriba, entró en vigor el 1 de agosto de 2017, habiendo comenzado los deudores a presentar sus liquidaciones a partir del 1 de octubre de ese mismo año.

El Real Decreto-ley 12/2017, en la disposición transitoria segunda, obliga a las entidades de gestión a provisionar el 30% de las cantidades percibidas hasta el momento en que se realicen los reembolsos.

Respecto de la gestión de las diferentes modalidades de comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales, que son objeto de administración por parte de EGEDA, ha de destacarse la existencia de varios procedimientos de determinación de tarifas ante la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual (SPCPI).

El primero de ellos, el E/2017/002, se refiere a las tarifas de retransmisión para operadores de cable y satélite.





El 23 de julio de 2020, se ha dictado por la SPCPI la Resolución de determinación de tarifas.

La misma ha estimado los argumentos jurídicos de EGEDA puesto que Telefónica pretendía reducir la amplitud del repertorio de este derecho que EGEDA administra para los productores audiovisuales, dejando fuera del mismo a todas las grabaciones de eventos en directo. La cuestión jurídica ha sido resuelta considerando, de acuerdo con EGEDA, que el repertorio de obras y grabaciones audiovisuales retransmitidas que gestiona la entidad es universal.

Asimismo, Telefónica, que ha absorbido a DTS, por lo que retransmite tanto por satélite como por cable, ha pretendido también que EGEDA no gestionara la retransmisión por satélite, contra la posición de EGEDA, que ha mantenido que gestiona la retransmisión por cualquier medio técnico, argumento de EGEDA que ha sido estimado por la Sección Primera.

Por lo tanto, las tarifas determinadas se refieren a la retransmisión que realicen las operadoras de televisión por cualquier medio técnico de todas las obras y grabaciones audiovisuales.

Asimismo, la SPCPI ha considerado que la estructura de la tarifa de EGEDA debe mantenerse, frente a las pretensiones de Telefónica, que perseguía que se estableciera otro sistema, que no ha sido acogido por la SPCPI. Por el contrario, esta Sección ha entendido que las tarifas generales de EGEDA presentan una estructura que responde a los requisitos de sencillez y claridad que requiere la legislación vigente. Frente a ello, el sistema que proponía Telefónica se basaba en datos opacos y requería un sistema de cálculo complejo que, además, estaba basado en características que no se podían hacer extensivas a otras plataformas, por lo que no respondía a una vocación de aplicación general, a la que deben dirigirse las tarifas generales.

La tarifa general de EGEDA que ha sido determinada por la SPCPI es una tarifa por abonado y mes con tres niveles dependiendo del grado de actividad de la retransmisión de la televisión de pago. En el nivel en el que se encuentran todas las operadoras, alto, la tarifa es de 0,1367. Con el pago de esta tarifa, que entró en vigor el 7 de agosto, porque la Resolución de la SPCPI se publicó en el BOE de 6 de agosto, Telefónica tiene que pagar a EGEDA una cantidad superior que la que tendría que abonar de haberse mantenido los importes acordados en su día en el acuerdo incumplido por dicha compañía.

No obstante lo anterior, EGEDA va a utilizar los recursos que permita la legislación vigente para tratar de que se elimine la gradación de la tarifa por niveles de retransmisión por entender que carece de apoyatura legal y va a intentar mejorar



en todas dichas oportunidades las condiciones determinadas en mayor beneficio de los productores.

Además de ello, Telefónica ha sido condenada por un Juzgado de lo Mercantil por el incumplimiento de dicho contrato, por lo que también ha sido condenada a abonar a EGEDA el principal reclamado, más los intereses y costas causadas en el procedimiento iniciado por esta Entidad. Esta sentencia ha sido recurrida en apelación por Telefónica.

También se encuentra en tramitación otro procedimiento judicial iniciado también por EGEDA por el que se ha reclamado (i) la cesación de la actividad de retransmisión hasta que Telefónica no obtenga la licencia de los productores audiovisuales a través de EGEDA y (ii) la indemnización por la retransmisión efectuada sin dicha licencia desde el 1 de enero de 2017 hasta que la obtenga, calculada conforme a las tarifas generales de 2016 hasta el 6 de agosto de 2020, fecha en la que se publicó en el BOE la resolución de la SPCPI, y con arreglo a las tarifas determinadas por esta sección a partir de dicha fecha. En este procedimiento ha sido desestimada una declinatoria de jurisdicción planteada por Telefónica.

El segundo expediente es el E/2018/001, que afecta al sector de restaurantes, cafeterías, bares y otros usuarios asimilados por la comunicación al público reunido en sus establecimientos. Este procedimiento se encuentra en fase de prueba, y ya se ha celebrado una vista para el examen y la ratificación de peritos.

El tercer expediente, el E/2018/003, afecta a los usuarios del sector del hospedaje. Al igual que sucede en el expediente 001 de 2018, se ha propuesto prueba en el procedimiento. Igualmente, hay abierto un incidente de medidas provisionales, y hay una resolución acordando medidas cautelares de pago a cuenta. Esa resolución ha sido recurrida ante la Audiencia Nacional, y EGEDA se ha personado en el procedimiento y es parte en el mismo.

## **2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES**

### **2.1. Imagen fiel**

Las cuentas anuales del ejercicio 2019 adjuntas han sido formuladas por el consejo de administración a partir de los registros contables de la entidad a 31 de diciembre de 2019 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro, y la Resolución de 26 de marzo de 2013, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, en consonancia con lo estipulado



en la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el TRLPI, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. El TRLPI obliga, en el artículo 187.1, a las entidades de gestión a presentar las cuentas anuales elaboradas de conformidad con el Plan de Contabilidad de las entidades sin finalidad lucrativa y a formularlas, exclusivamente, según los modelos normales previstos en él.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

Las cuentas anuales adjuntas se someterán a la aprobación de la junta general de la entidad, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

Las cuentas anuales del ejercicio anterior fueron aprobadas por la junta general de la entidad el 26 de junio de 2019.

## **2.2. Principios contables no obligatorios aplicados**

No ha sido necesario, ni se ha creído conveniente por parte de la administración de la entidad, la aplicación de principios contables facultativos distintos de los obligatorios.

## **2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre**

- La entidad ha elaborado las cuentas anuales del ejercicio 2019 bajo el principio de empresa en funcionamiento, habiendo tenido en consideración la situación actual del COVID-19 así como sus posibles efectos en la economía en general y en su empresa en particular, no existiendo riesgo de continuidad en su actividad, tal como se ha detallado en la nota 17 de esta memoria
- En las cuentas anuales adjuntas se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por el consejo de administración para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:  
Vida útil de los activos intangibles y materiales (Notas 4.1. y 4.2.).
- Es posible que, a pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, se produzcan acontecimientos en el futuro que obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de resultados futuras.



#### **2.4. Comparación de la información**

Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de resultados, además de las cifras del ejercicio 2019, las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2019 se presenta, a efectos comparativos, con la información del ejercicio 2018. Dado que las cuentas anuales de ambos ejercicios han sido elaboradas de conformidad con el Plan de Contabilidad de las entidades sin finalidad lucrativa, según lo establecido en la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el TRLPI, la información recogida en dichas cuentas es plenamente comparable.

La entidad está obligada a auditar las cuentas anuales de los ejercicios 2019 y 2018. Ambos se encuentran auditados.

#### **2.5. Agrupación de partidas**

A efectos de facilitar la comprensión del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias, dichos estados no se presentan de forma agrupada, ofreciéndose los análisis requeridos en las notas correspondientes de la memoria.

#### **2.6. Elementos recogidos en varias partidas**

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

#### **2.7. Cambios en criterios contables**

Durante el ejercicio 2019 no se han producido cambios significativos de criterios contables respecto a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

#### **2.8. Corrección de errores**

Las cuentas anuales del ejercicio 2019 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

#### **2.9. Importancia relativa**

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la entidad, de acuerdo con el Marco Conceptual de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2019.



### 3. APLICACIÓN DE EXCEDENTE DEL EJERCICIO

El consejo de administración someterá a la junta general la aprobación del resultado del ejercicio 2019, que es de cero euros.

### 4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

#### 4.1. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Los activos intangibles son activos de vida útil definida y, por lo tanto, se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

La amortización de los elementos del inmovilizado intangible se realiza de forma lineal durante su vida útil estimada, en función de los siguientes años de vida útil:

	PORCENTAJE ANUAL	AÑOS DE VIDA ÚTIL ESTIMADOS
Propiedad industrial	10%-33,33%	10-3
Aplicaciones informáticas	25%	4
Otro inmovilizado intangible	20%	5

La entidad incluye en el coste del inmovilizado intangible que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción.

a) **Patentes, licencias, marcas y similares**

La propiedad industrial se valora por los costes incurridos para la obtención de la propiedad o el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la misma, siempre que, por las condiciones económicas que se deriven del contrato, deban inventariarse. Se incluyen, entre otras, las patentes de invención, los certificados de protección de modelos de utilidad, el diseño industrial y las patentes de introducción.

Los derechos de la propiedad industrial se valoran por el precio de adquisición o coste de producción. Se contabiliza en este concepto el valor en libros de los gastos de desarrollo activados en el momento en que se obtenga la correspondiente patente o similar, incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial, siempre que se cumplan las condiciones legales necesarias para su inscripción en el correspondiente registro, y sin perjuicio de los importes que también pudieran contabilizarse por razón de adquisición a terceros de los derechos correspondientes. Los gastos de investigación siguen su ritmo de amortización y no se incorporan al valor contable de la propiedad industrial.

Los gastos de propiedad industrial de la entidad comprenden la creación y el registro del actual logotipo de EGEDA realizado en 1999, así como el coste de registro de la marca EGEDA en distintos países de América Latina y en la Unión Europea; también se incluye el registro de otras marcas, así como de diversos dominios de internet. Su amortización se realiza en un período de 10 años desde la fecha de su registro contable, excepto en el caso de los dominios de internet, que se amortizan al 33,33% anual.

b) **Aplicaciones informáticas**

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción, incluyéndose en este epígrafe los gastos de desarrollo de las páginas web (siempre que esté prevista su utilización durante varios años). La vida útil de estos elementos se estima en 4 años.

Los gastos del personal propio que ha trabajado en el desarrollo de las aplicaciones informáticas se incluyen como mayor coste de las mismas, con abono al epígrafe "Trabajos realizados por la entidad para su activo" de la cuenta de resultados.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de resultados en el ejercicio en que se producen.



En esta partida se recoge el coste de las distintas aplicaciones informáticas adquiridas por EGEDA. Su amortización se realiza en un período de 4 años desde la fecha de su registro contable.

c) **Otro inmovilizado intangible**

En esta partida se recoge el coste de los gastos incurridos en el procedimiento de determinación de las tarifas generales en relación con la remuneración exigible por la utilización del repertorio de la entidad (honorarios de expertos y asesores externos), según lo establecido en el artículo 164 del TRLPI, y la metodología fijada en la Orden ECD/2574/2017, de 2 de diciembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Su amortización se realiza en un período de 5 años desde la fecha de su registro contable.

d) **Deterioro de valor del inmovilizado intangible**

Al cierre del ejercicio o siempre que existan indicios de pérdidas de valor, la entidad revisa los importes en libros de sus activos intangibles para determinar si existen indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existe cualquier indicio, el importe recuperable del activo se calcula con el objeto de determinar el alcance de la pérdida por deterioro de valor (si la hubiera). En caso de que el activo no genere flujos de efectivo por sí mismo que sean independientes de otros activos, la entidad calculará el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

El importe recuperable es el valor superior entre el valor razonable menos el coste de venta y el valor en uso.

En el ejercicio 2019 la entidad no ha registrado pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible.

**4.2. Inmovilizado material**

El inmovilizado material se encuentra valorado por su precio de adquisición o coste de producción, neto de la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, del importe acumulado por las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

Los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias. Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material que representan un aumento de la capacidad y/o la productividad o un alargamiento de la vida útil se capitalizan como mayor valor de los correspondientes bienes, una vez dados de baja los valores contables de los elementos que hayan sido sustituidos.

El inmovilizado material, neto en su caso del valor residual del mismo, se amortiza distribuyendo linealmente el coste de los diferentes elementos que lo componen entre los años de vida útil estimada, que constituyen el período en el que la entidad espera utilizarlos, según se detalla en el siguiente cuadro:

	PORCENTAJE ANUAL	AÑOS DE VIDA ÚTIL ESTIMADOS
Construcciones	2%	50
Otras instalaciones	15%-20%-25%	6,67-5-4
Mobiliario	10%	10
Equipos para procesos de información	25%	4
Otro inmovilizado material	20%	5

El importe en libros de un elemento de inmovilizado material se da de baja en cuentas por su enajenación o disposición por otra vía; o cuando no se espera obtener beneficios o rendimientos económicos futuros por su uso, enajenación o disposición por otra vía.

La pérdida o ganancia derivada de la baja en cuentas de un elemento de inmovilizado material se determina como la diferencia entre el importe obtenido, en su caso, por su enajenación o disposición por otra vía, neto de los costes de venta, y el importe en libros del elemento, y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que ésta se produce.

Al cierre del ejercicio, la entidad evalúa si existen indicios de deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material o de alguna unidad generadora de efectivo, en cuyo caso se estiman los importes recuperables y se efectúan las correcciones valorativas necesarias.

Se entiende que existe una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supera a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron dejan de existir, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

El consejo de administración de la entidad considera que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos.





En el ejercicio 2019 la entidad no ha registrado pérdidas por deterioro de los inmovilizados materiales.

#### **4.3. Arrendamientos operativos y financieros**

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

La normativa vigente establece que el coste de los bienes arrendados se contabilizará en el balance según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Este importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador.

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

Los contratos de arrendamiento financiero se incorporan directamente como activo de la entidad y se hace figurar en el pasivo la deuda existente con el acreedor. Los intereses se incorporan directamente como gastos a medida que se van liquidando las cuotas correspondientes.

En las operaciones de arrendamiento operativo, la propiedad del bien arrendado y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien permanecen en el arrendador.

Cuando la entidad actúa como arrendatario, los gastos del arrendamiento se cargan linealmente a la cuenta de resultados en función de los acuerdos y de la vida del contrato.

Para aquellos inmovilizados arrendados a la entidad:

- Los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran de acuerdo con su naturaleza, por el menor importe entre el valor razonable del activo y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, contabilizándose un pasivo financiero por el mismo

importe. Los pagos por el arrendamiento se distribuyen entre los gastos financieros y la reducción del pasivo. A estos activos se les aplican los mismos criterios de amortización, deterioro y baja que al resto de activos de su naturaleza.

- Los pagos por arrendamientos operativos se registran como gastos en la cuenta de resultados cuando se devengan.

En aquellos inmovilizados que la entidad arrienda a terceros:

- Los ingresos derivados de los arrendamientos operativos se registran en la cuenta de resultados cuando se devengan. Los costes directos imputables al contrato se incluyen como mayor valor del activo arrendado y se reconocen como gasto durante el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

#### 4.4. Instrumentos financieros

La entidad tiene registrados en el capítulo de instrumentos financieros aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa. Por tanto, la presente norma resulta de aplicación a los siguientes instrumentos financieros:

##### a) Activos financieros

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes;
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;
- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;
- Valores representativos de deuda de otras empresas adquiridos: tales como obligaciones, bonos y pagarés;
- Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;
- Derivados con valoración favorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

**b) Pasivos financieros**

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la entidad: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo;
- Deudas con características especiales, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito, incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

**c) Instrumentos de patrimonio propio**

Todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tales como las acciones ordinarias emitidas.

**4.4.1. Inversiones financieras a largo y corto plazo**

**a) Préstamos y cuentas por cobrar**

Se registran a su coste amortizado, correspondiendo al efectivo entregado, menos las devoluciones del principal efectuadas, más los intereses devengados no cobrados en el caso de los préstamos, y al valor actual de la contraprestación realizada en el caso de las cuentas por cobrar. La entidad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el importe a recuperar de las cuentas por cobrar y el valor en libros por el que se encuentran registradas.

**b) Inversiones mantenidas hasta su vencimiento**

Se incluyen en esta categoría aquellos valores representativos de deuda, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocien en un mercado activo y que la entidad tiene intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento. Se contabilizan a su coste amortizado.

**c) Activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados**

La entidad clasifica los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial sólo si:

- con ello se elimina o reduce significativamente la no correlación contable entre activos y pasivos financieros, o
- el rendimiento de un grupo de activos financieros, pasivos financieros o de ambos, se gestiona y evalúa según el criterio de valor razonable, de acuerdo con la estrategia documentada de inversión o de gestión del riesgo de la entidad.

También se clasifican en esta categoría los activos y pasivos financieros con derivados implícitos, que son tratados como instrumentos financieros híbridos, bien porque han sido designados como tales por la entidad o debido a que no se puede valorar el componente del derivado con fiabilidad en la fecha adquisición o en una fecha posterior. Los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de resultados se valoran siguiendo los criterios establecidos para los activos y pasivos financieros mantenidos para negociar.

La entidad no reclasifica ningún activo o pasivo financiero de/o a esta categoría mientras esté reconocido en el balance, salvo cuando proceda calificar el activo como inversión en empresas del grupo, asociadas o multigrupo.

d) **Inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas**

e) **Activos financieros disponibles para la venta**

Son el resto de inversiones que no entran dentro de las categorías anteriores, viniendo a corresponder casi en su totalidad a las inversiones financieras en capital, con una inversión inferior al 20%. Estas inversiones figuran en el balance adjunto por su valor razonable cuando es posible determinarlo de forma fiable. En el caso de participaciones en sociedades no cotizadas, normalmente el valor de mercado no es posible determinarlo de manera fiable, por lo que, cuando se da esta circunstancia, se valoran por su coste de adquisición o por un importe inferior si existe evidencia de su deterioro.

f) **Intereses y dividendos recibidos de activos financieros**

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de resultados. Los intereses se reconocen por el método del tipo de interés efectivo y los ingresos por dividendos procedentes de inversiones en instrumentos de patrimonio se reconocen cuando han surgido los derechos para la entidad a su percepción.

En la valoración inicial de los activos financieros, se registra de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos





devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición.

**g) Baja de activos financieros**

La entidad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En el caso concreto de cuentas a cobrar, se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

Cuando el activo financiero se da de baja, la diferencia entre la contraprestación recibida, neta de los costes de transacción atribuibles, y el valor en libros del activo, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo, que forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

Por el contrario, la entidad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.


**4.4.2. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes**

Bajo este epígrafe del balance adjunto se registra el efectivo en caja y bancos, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo con vencimiento inferior a tres meses de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

**4.4.3. Pasivos financieros**

Los préstamos, obligaciones y similares se registran inicialmente por el importe recibido, neto de los costes incurridos en la transacción. Los gastos financieros, incluidas las primas pagaderas en la liquidación o el reembolso y los costes de transacción, se contabilizan en la cuenta de resultados según el criterio del devengo utilizando el método del interés efectivo. El importe devengado y no liquidado se añade al importe en libros del instrumento en la medida en que no se liquidan en el período en que se producen.

Las cuentas a pagar se registran inicialmente a su coste de mercado y posteriormente son valoradas al coste amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectivo.

  
Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerizzo Torres

  
Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



a) **Fianzas entregadas**

Los depósitos o fianzas constituidas en garantía de determinadas obligaciones se valoran por el importe efectivamente satisfecho, que no difiere significativamente de su valor razonable.

b) **Valor razonable**

El valor razonable es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

Con carácter general, en la valoración de instrumentos financieros valorados a valor razonable, la entidad calcula éste por referencia a un valor fiable de mercado, constituyendo el precio cotizado en un mercado activo la mejor referencia de dicho valor razonable. Para aquellos instrumentos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtiene, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable.

**4.4.4. Inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas**

Las inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas se valoran inicialmente por su coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción.

Al menos al cierre del ejercicio, la entidad procede a evaluar si ha existido deterioro de valor de las inversiones.

**4.5. Transacciones en moneda extranjera**

- Las operaciones realizadas en moneda extranjera se registran en la moneda funcional de la entidad (euros) a los tipos de cambio vigentes en el momento de la transacción. Durante el ejercicio, las diferencias que se producen entre el tipo de cambio contabilizado y el que se encuentra en vigor a la fecha de cobro o de pago se registran como resultados financieros en la cuenta de resultados. La entidad no ha cambiado en el ejercicio la moneda funcional, que es el euro.
- Asimismo, al 31 de diciembre de cada año, se realiza, al tipo de cambio de cierre, la conversión de los saldos a cobrar o a pagar con origen en moneda extranjera. Las diferencias de valoración producidas se registran como resultados financieros en la cuenta de resultados.



#### **4.6. Impuestos sobre beneficios**

El impuesto sobre beneficios es un gasto del ejercicio que, al ser EGEDA una entidad parcialmente exenta, se calcula únicamente sobre los ingresos computables a tal efecto, menos gastos conexos, aplicando el tipo impositivo correspondiente del ejercicio.

El efecto impositivo de las pérdidas fiscales compensables se reconoce como menor gasto del impuesto sobre beneficios en el ejercicio en que se produce la compensación.

#### **4.7. Ingresos y gastos**

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, siguiendo el principio de prudencia, la entidad únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, mientras que los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior se contabilizan tan pronto se conocen.

Al cierre del ejercicio, y una vez imputados todos los gastos inherentes a la actividad realizada por la entidad, se descuenta de los derechos recaudados en el periodo el importe correspondiente a la diferencia obtenida entre ingresos y gastos, figurando como ingresos procedentes de la gestión y administración en la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

#### **4.8. Provisiones y contingencias**

Las obligaciones existentes al cierre del ejercicio surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse obligaciones asumidas por la entidad o perjuicios patrimoniales para la entidad, y cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados, se registran en el balance de situación como provisiones.

Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita. En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la entidad frente a terceros de asunción de una obligación por parte de aquélla.

De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación no supondrá una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la entidad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido. El importe por el que se registrará el citado activo no podrá exceder del importe de la obligación registrada contablemente. Sólo cuando exista un vínculo legal o contractual por el que se haya exteriorizado parte del riesgo y en virtud del cual la entidad no esté obligada a responder, se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la provisión.

#### **4.9. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental**

La entidad, por su actividad, no tiene activos ni ha incurrido en gastos destinados a la minimización del impacto medioambiental y a la protección y la mejora del medio ambiente. Asimismo, no existen provisiones para riesgos y gastos ni contingencias relacionadas con la protección y la mejora del medio ambiente.

#### **4.10. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal**

- Excepto en el caso de causa justificada, las entidades vienen obligadas a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios.
- Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan contra la provisión dotada al efecto en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

#### **4.11. Subvenciones, donaciones y legados**

Las subvenciones de capital y las donaciones y legados no reintegrables se valoran por el valor razonable del importe concedido o del bien recibido. Inicialmente, se imputan como ingresos directamente al patrimonio neto y se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos donados o financiados por estas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables, en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja de los





mismos. Cuando se trata de subvenciones destinadas a la cancelación de deudas, se imputan como ingresos del ejercicio en que se produce la cancelación, excepto si se recibieron en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realiza en función del elemento financiado.

Las subvenciones con carácter reintegrable se registran como deudas a largo plazo, transformables en subvenciones, hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

Las subvenciones de explotación se abonan a los resultados del ejercicio en el momento de su devengo.

Los importes monetarios recibidos sin asignación a una finalidad específica se imputan como ingresos del ejercicio en que se reconocen.

#### **4.12. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas**

En el supuesto de existir, las operaciones entre entidades del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se explicitan en la Norma de elaboración de las cuentas anuales 13ª del Plan General de Contabilidad y en la Norma 11ª de valoración de las normas de adaptación. En este sentido:

- a) Se entenderá que una entidad forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias. En particular, se presumirá que dos entidades no lucrativas tienen la consideración de entidades del grupo cuando ambas entidades coincidan en la mayoría de personas que componen sus respectivos órganos de gobierno.
- b) Se entenderá que una entidad es asociada cuando, sin que se trate de una entidad del grupo en el sentido señalado, la entidad o las personas físicas dominantes ejerzan sobre esa entidad asociada una influencia significativa, tal como se desarrolla detenidamente en la citada Norma de elaboración de cuentas anuales 13ª.
- c) Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes el control sobre otra o una influencia

significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, tal como se detalla detenidamente en la Norma de elaboración de cuentas anuales 15ª.

Se consideran partes vinculadas a la entidad, adicionalmente a las entidades del grupo, asociadas y multigrupo, las personas físicas que posean directa o indirectamente alguna participación en la entidad, o en su dominante, de manera que les permita ejercer sobre una u otra una influencia significativa, así como sus familiares próximos, el personal clave de la entidad o de su dominante (personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la entidad, ya sea directa o indirectamente), entre el que se incluyen los administradores y los directivos, junto a sus familiares próximos, así como las entidades sobre las que las personas mencionadas anteriormente puedan ejercer una influencia significativa. Asimismo, tienen la consideración de parte vinculadas las empresas que compartan algún consejero o directivo con la entidad, salvo cuando éste no ejerza una influencia significativa en las políticas financiera y de explotación de ambas, y, en su caso, los familiares próximos del representante persona física del administrador, persona jurídica, de la entidad.

## 5. INMOVILIZADO MATERIAL

El movimiento habido en este capítulo del balance adjunto es el siguiente:

	31/12/2017	ALTAS	BAJAS / REVERSIONES / DETERIOROS	TRASPASOS	31/12/2018
<b>Coste</b>	<b>5.930.148,33</b>	<b>47.497,33</b>	<b>-86.552,55</b>	<b>0,00</b>	<b>5.891.093,11</b>
Terrenos y construcciones	5.216.288,22	0,00	0,00	0,00	5.216.288,22
Otras instalaciones	214.877,24	31.571,52	0,00	0,00	246.448,76
Mobiliario	278.560,21	4.300,00	-64.172,16	0,00	218.688,05
Equipos proceso de información	220.422,66	11.625,81	-22.380,39	0,00	209.668,08
<b>Amortización acumulada</b>	<b>1.476.642,15</b>	<b>102.351,39</b>	<b>-86.552,55</b>	<b>0,00</b>	<b>1.492.440,99</b>
Construcciones	922.261,53	63.943,86	0,00	0,00	986.205,39
Otras instalaciones	105.592,02	19.201,26	0,00	0,00	124.793,28
Mobiliario	249.866,66	6.400,61	-64.172,16	0,00	192.095,11
Equipos proceso de información	198.921,94	12.805,66	-22.380,39	0,00	189.347,21
<b>Deterioro</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Terrenos y construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mobiliario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Equipos proceso de información	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Inmovilizado material, neto</b>	<b>4.453.506,18</b>				<b>4.398.652,12</b>

	31/12/2018	ALTAS	BAJAS / REVERSIONES/ DETERIOROS	TRASPASOS	31/12/2019
<b>Coste</b>	<b>5.891.093,11</b>	<b>13.170,28</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.904.263,39</b>
Terrenos y construcciones	5.216.288,22	0,00	0,00	0,00	5.216.288,22
Otras instalaciones	246.448,76	0,00	0,00	0,00	246.448,76
Mobiliario	218.688,05	4.300,00	0,00	0,00	222.988,05
Equipos proceso de información	209.668,08	8.870,28	0,00	0,00	218.538,36
<b>Amortización acumulada</b>	<b>1.492.440,99</b>	<b>99.524,96</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.591.965,95</b>
Construcciones	986.205,39	63.943,86	0,00	0,00	1.050.149,25
Otras instalaciones	124.793,28	18.316,16	0,00	0,00	143.109,44
Mobiliario	192.095,11	6.649,71	0,00	0,00	198.744,82
Equipos proceso de información	189.347,21	10.615,23	0,00	0,00	199.962,44
<b>Deterioro</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Terrenos y construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mobiliario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Equipos proceso de información	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Inmovilizado material, neto</b>	<b>4.398.652,12</b>				<b>4.312.297,44</b>

Del detalle anterior, el valor de construcción de los inmuebles asciende a 3.188.449,10 euros y el valor del terreno a 2.027.839,12 euros.

No se ha producido ninguna circunstancia que haya supuesto una incidencia significativa que afecte al ejercicio presente o a ejercicios futuros que tenga incidencia sobre las estimaciones de los costes de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, vidas útiles y métodos de amortización.

El inmovilizado material no incluye activos adquiridos a empresas del grupo y asociadas.

No se ha realizado ninguna corrección valorativa de los bienes de inmovilizado.

Existe inmovilizado material totalmente amortizado a 31 de diciembre según el siguiente detalle:

EJERCICIO 2018	VALOR CONTABLE	AMORTIZACIÓN ACUMULADA
<b>Inmovilizado material totalmente amortizado</b>	<b>395.956,53</b>	<b>395.956,53</b>
Otras instalaciones	83.785,81	83.785,81
Mobiliario	154.618,36	154.618,36
Equipos proceso de información	157.552,36	157.552,36

EJERCICIO 2019	VALOR CONTABLE	AMORTIZACIÓN ACUMULADA
<b>Inmovilizado material totalmente amortizado</b>	<b>429.871,88</b>	<b>429.871,88</b>
Otras instalaciones	93.423,36	93.423,36
Mobiliario	157.797,94	157.797,94
Equipos proceso de información	178.650,58	178.650,58

La política de la entidad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. La administración revisa anualmente, o cuando alguna circunstancia lo hace necesario, las coberturas y los riesgos cubiertos y se acuerdan los importes que razonablemente se deben cubrir para el año siguiente.

## 6. INMOVILIZADO INTANGIBLE

El detalle del movimiento habido en este capítulo del balance adjunto es el siguiente:

	31/12/2017	ALTAS	BAJAS / REVERSIONES / DETERIOROS	TRASPASOS	31/12/2018
<b>Coste</b>	<b>707.055,77</b>	<b>6.775,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>713.830,77</b>
Patentes, licencias, marcas y similares	485.487,35	6.775,00	0,00	0,00	492.262,35
Aplicaciones informáticas	69.458,31	0,00	0,00	0,00	69.458,31
Otro inmovilizado intangible	152.110,11	0,00	0,00	0,00	152.110,11
<b>Amortización acumulada</b>	<b>369.936,60</b>	<b>74.148,67</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>444.085,27</b>
Patentes, licencias, marcas y similares	257.985,16	43.177,72	0,00	0,00	301.162,88
Aplicaciones informáticas	68.138,38	465,56	0,00	0,00	68.603,94
Otro inmovilizado intangible	43.813,06	30.505,39	0,00	0,00	74.318,45
<b>Deterioro</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Patentes, licencias, marcas y similares	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro inmovilizado intangible	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Inmovilizado Intangible, neto</b>	<b>337.119,17</b>				<b>269.745,50</b>



	31/12/2018	ALTAS	BAJAS / REVERSIONES / DETERIOROS	TRASPASOS	31/12/2019
<b>Coste</b>	<b>713.830,77</b>	<b>77.980,54</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>791.811,31</b>
Patentes, licencias, marcas y similares	492.262,35	5.902,74	0,00	0,00	498.165,09
Aplicaciones informáticas	69.458,31	1.678,31	0,00	0,00	71.136,62
Otro inmovilizado intangible	152.110,11	70.399,49	0,00	0,00	222.509,60
<b>Amortización acumulada</b>	<b>444.085,27</b>	<b>80.654,83</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>524.740,10</b>
Patentes, licencias, marcas y similares	301.162,88	43.113,37	0,00	0,00	344.276,25
Aplicaciones informáticas	68.603,94	635,83	0,00	0,00	69.239,77
Otro inmovilizado intangible	74.318,45	36.905,63	0,00	0,00	111.224,08
<b>Deterioro</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Patentes, licencias, marcas y similares	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro inmovilizado intangible	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Inmovilizado intangible, neto</b>	<b>269.745,50</b>				<b>267.071,21</b>

No se ha producido ninguna circunstancia que haya supuesto una incidencia significativa que afecte al ejercicio presente o a ejercicios futuros que tenga incidencia sobre valores residuales, vidas útiles o métodos de amortización.

Existe inmovilizado intangible totalmente amortizado a 31 de diciembre según el siguiente detalle:

EJERCICIO 2018	VALOR CONTABLE	AMORTIZACIÓN ACUMULADA
<b>Inmovilizado intangible totalmente amortizado</b>	<b>124.787,72</b>	<b>124.787,72</b>
Patentes, licencias, marcas y similares	59.586,55	59.586,55
Aplicaciones informáticas	65.201,17	65.201,17

EJERCICIO 2019	VALOR CONTABLE	AMORTIZACIÓN ACUMULADA
<b>Inmovilizado intangible totalmente amortizado</b>	<b>150.765,84</b>	<b>150.765,84</b>
Patentes, licencias, marcas y similares	85.307,53	85.307,53
Aplicaciones Informáticas	65.458,31	65.458,31

La política de la entidad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado intangible. La administración revisa anualmente, o cuando alguna circunstancia lo hace necesario, las coberturas y los riesgos cubiertos y se acuerdan los importes que razonablemente se deben cubrir para el año siguiente.

## 7. ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

### 7.1. Arrendamientos operativos

La información de los arrendamientos operativos en los que la entidad actúa como arrendadora es la siguiente:

ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS: INFORMACIÓN DEL ARRENDADOR	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2018
Importe de los cobros futuros mínimos por arrendamientos operativos no cancelables		
- Hasta un año	111.155,13	146.141,04
- Entre uno y cinco años	25.200,00	135.707,25
- Más de cinco años	0,00	0,00
Importe de las cuotas reconocidas como ingresos del ejercicio	146.141,04	154.238,66

En esta partida se registra el alquiler correspondiente a la parte del local de oficina sito en la planta 2ª del edificio EGEDA de la calle Luis Buñuel, 2, de la Ciudad de la Imagen (Pozuelo de Alarcón - Madrid), que se encuentra arrendada a Audiovisual Fianzas, S.G.R. desde el día 1 de enero de 2006, así como a la parte del local de oficina sito en la planta 2ª que, del mismo modo, se encuentra arrendada a CBM Servicios Audiovisuales, S.L. desde el día 12 de febrero de 2018.

Igualmente, se registra el alquiler correspondiente a la parte del local de oficina sito en la planta 1ª del edificio EGEDA de la calle Luis Buñuel, 2, de la Ciudad de la Imagen (Pozuelo de Alarcón - Madrid), que se encuentra arrendada a Motion Picture Licensing Company Spain, Sociedad Limitada (MPLC) desde el día 1 de enero de 2015, y, por último, el alquiler correspondiente a la otra parte del mismo local de oficina que ha estado arrendada a Datos Media Technologies, S.A. desde el día 1 de junio de 2016 hasta el 31 de marzo de 2019.

La información de los arrendamientos operativos en los que la entidad es arrendataria es la siguiente:

ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS: INFORMACIÓN DEL ARRENDATARIO	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2018
Importe de los pagos futuros mínimos por arrendamientos operativos no cancelables		
- Hasta un año	28.889,85	42.676,08
- Entre uno y cinco años	52.081,75	44.116,97
- Más de cinco años	0,00	0,00
Importe total de los cobros futuros mínimos que se esperan recibir, al cierre del ejercicio, por subarrendamientos operativos no cancelables	0,00	0,00
Pagos mínimos por arrendamiento reconocidos como gastos del periodo	0,00	0,00
Cuotas reconocidas como gastos del periodo	33.334,19	35.373,76
Cuotas de subarrendamiento reconocidas como ingreso del periodo	0,00	0,00

Corresponden al renting de varias fotocopiadoras, ordenadores y distintos vehículos.

## 8. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

### 8.1. Información sobre la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y los resultados de la entidad

#### 8.1.1. Categorías de activos financieros y pasivos financieros

Se recoge a continuación el valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros y pasivos financieros señalados en la norma de registro y valoración novena, de acuerdo con la siguiente estructura:

#### a) Activos financieros, salvo inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la entidad a largo plazo, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, clasificados por categorías, es:

		CLASES							
		Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos Derivados Otros		TOTAL	
		31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018
CATEGORÍAS	Activos a valor razonable con cambios en resultados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	— Mantenidos para negociar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	— Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Préstamos y partidas a cobrar	0,00	0,00	0,00	0,00	18.375.332,65	14.620.414,42	18.375.332,65	14.620.414,42
	Activos disponibles para la venta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	— Valorados a valor razonable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	— Valorados a coste	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Derivados de cobertura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	18.375.332,65	14.620.414,42	18.375.332,65	14.620.414,42

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la entidad a corto plazo, sin considerar el efectivo y otros activos líquidos equivalentes, clasificados por categorías, es la que se muestra a continuación:

CATEGORÍAS	CLASES							
	Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos Derivados Otros		TOTAL	
	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018
Activos a valor razonable con cambios en resultados	0,00	0,00	12.921.227,56	11.511.227,52	0,00	0,00	12.921.227,56	11.511.227,52
— Mantenidos para negociar	0,00	0,00	12.921.227,56	11.511.227,52	0,00	0,00	12.921.227,56	11.511.227,52
— Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos y partidas a cobrar	0,00	0,00	0,00	0,00	9.454.146,86	10.941.228,80	9.454.146,86	10.941.228,80
Activos disponibles para la venta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
— Valorados a valor razonable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
— Valorados a coste	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derivados de cobertura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.921.227,56</b>	<b>11.511.227,52</b>	<b>9.454.146,86</b>	<b>10.941.228,80</b>	<b>22.375.374,42</b>	<b>22.452.456,32</b>

**a.1) Préstamos y partidas a cobrar (18.375.332,65 euros a largo plazo y 9.454.146,86 euros a corto plazo)**

La composición de este epígrafe a largo y corto plazo a 31 de diciembre de 2019 y a 31 de diciembre de 2018 es la siguiente:

ACTIVO FINANCIERO	SALDO A 31/12/2019			SALDO A 31/12/2018		
	Largo plazo	Corto plazo	TOTAL	Largo plazo	Corto plazo	TOTAL
Fianzas constituidas	13.077,19	0,00	13.077,19	10.877,19	0,00	10.877,19
Fianzas constituidas	13.077,19	0,00	13.077,19	10.877,19	0,00	10.877,19
Depósitos en entidades financieras	1.050.000,00	4.230.016,03	5.280.016,03	50.000,00	5.258.733,62	5.308.733,62
Depósitos en entidades financieras	1.050.000,00	4.230.016,03	5.280.016,03	50.000,00	5.258.733,62	5.308.733,62
Créditos por operaciones comerciales	16.571.221,01	4.258.354,15	20.829.575,16	14.493.711,42	5.204.985,10	19.698.696,52
Deudores por derechos gestionados	16.571.221,01	4.258.354,15	20.829.575,16	14.493.711,42	5.204.985,10	19.698.696,52
Créditos por operaciones no comerciales	741.034,45	965.776,68	1.706.811,13	65.825,81	477.510,08	543.335,89
<u>A empresas del grupo o vinculadas</u>						
Créditos a partes vinculadas	0,00	43.811,79	43.811,79	0,00	60.047,56	60.047,56
<u>A otras empresas</u>						
Otros deudores	741.034,45	921.964,89	1.662.999,34	65.825,81	417.462,52	483.288,33
<b>TOTAL</b>	<b>18.375.332,65</b>	<b>9.454.146,86</b>	<b>27.829.479,51</b>	<b>14.620.414,42</b>	<b>10.941.228,80</b>	<b>25.561.643,22</b>



- **Fianzas constituidas a largo plazo (13.077,19 euros)**

A largo plazo, destacan las fianzas por el alquiler de las oficinas y las cauciones depositadas en juzgados para pleitos varios.

- **Depósitos en entidades financieras (1.050.000,00 euros a largo plazo y 4.230.016,03 euros a corto plazo)**

Los depósitos en entidades financieras a largo y corto plazo recogen las inversiones en productos financieros a tipo de interés fijo (imposiciones a plazo fijo) y los pasivos financieros estructurados (PFE), con capital garantizado y rentabilidad variable, que tiene constituidos la entidad a 31 de diciembre de 2019 en las diferentes entidades bancarias, según el siguiente detalle: BBVA (4.230.016,03 euros) y Santander Private Banking (1.050.000,00 euros).

- **Deudores por derechos gestionados (16.571.221,01 euros a largo plazo y 4.258.354,15 euros a corto plazo)**

Este apartado recoge las facturas emitidas y pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2019 de los derechos gestionados por EGEDA, tanto por copia privada como por retransmisión (cable y hoteles), otros derechos de comunicación pública y secuencias, así como de los servicios profesionales y de apoyo prestados por *video on demand* (VOD).

- **Créditos por operaciones no comerciales (741.034,45 euros a largo plazo y 965.776,68 euros a corto plazo)**

Este apartado recoge los saldos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2019 con otros deudores no comerciales.

El saldo a 31 de diciembre de 2019 está integrado, principalmente, por el importe pendiente de cobro de la responsabilidad civil acordada en el pleito por defraudación contra la propiedad intelectual seguido contra las mercantiles Magna Technology, S.L. y Amazing Stores, S.L. y contra diversas personas físicas implicadas en el citado delito; por las cantidades adeudadas por entidades de gestión latinoamericanas derivadas de los contratos de servicios correspondientes al periodo 2019; por el importe del patrocinio de los Premios PLATINO 2019 del Consejo de Promoción Turística, pendiente de cobro al cierre del ejercicio; por el anticipo realizado a Desarrollo Flamenco Riviera S.A. de C.V. por la reserva de habitaciones para la celebración de la gala de los Premios PLATINO 2020; por la parte pendiente de devolución por parte de ARIBSAN del préstamo concedido en 2011, que es reintegrado en el momento en el que, por su parte, ISAN-IA va procediendo a la devolución del préstamo que, a su vez, le concedió ARIBSAN; por provisiones de fondos a cuenta de honorarios de abogados, procuradores y peritos,

en los distintos pleitos incoados respecto de aquellos deudores incumplidores de los derechos gestionados por parte de EGEDA, así como por actividades y procedimientos judiciales de persecución de la piratería; por el saldo de Ibercaja Banco, S.A. procedente del patrocinio de esta entidad a la 25 edición de los Premios Forqué; por el saldo de Iberia, L.A.E., S.A., derivado del contrato de patrocinio publicitario y colaboración para los Premios PLATINO; y por el saldo de Audiovisual Fianzas, S.G.R., procedente de la repercusión de gastos imputados a esta entidad.

**a.2) Activos mantenidos para negociar (12.921.227,56 euros)**

Se incluyen dentro de esta categoría de activos financieros las participaciones en ocho fondos de inversión en las siguientes entidades de crédito: BBVA (6.500.296,95 euros), Bankinter (2.910.000,00 euros) y Santander Private Banking (3.510.930,61 euros). Sobre estos fondos de inversión no se posee control, ni se ejerce una influencia significativa en la toma de decisión sobre los mismos, puesto que son controlados y gestionados íntegramente por sus respectivas gestoras de forma autónoma.

**b) Pasivos financieros**

Los instrumentos financieros del pasivo del balance de la entidad a largo plazo, clasificados por categorías, son:

		CLASES							
		Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados y otros		TOTAL	
		31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018
CATEGORÍAS	Débitos y partidas a pagar	0,00	0,00	0,00	0,00	13.246.589,29	10.542.156,11	13.246.589,29	10.542.156,11
	Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	— Mantenidos para negociar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	— Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Derivados de cobertura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>13.246.589,29</b>	<b>10.542.156,11</b>	<b>13.246.589,29</b>	<b>10.542.156,11</b>

La información de los instrumentos financieros del pasivo del balance de la entidad a corto plazo, clasificados por categorías, es la siguiente:

		CLASES							
		Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados y otros		TOTAL	
		31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018
CATEGORÍAS	Débitos y partidas a pagar	0,00	300.000,00	0,00	0,00	33.229.782,18	25.462.998,61	33.229.782,18	25.762.998,61
	Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	— Mantenedos para negociar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	— Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Derivados de cobertura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>300.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>33.229.782,18</b>	<b>25.462.998,61</b>	<b>33.229.782,18</b>	<b>25.762.998,61</b>

**b.1) Débitos y partidas a pagar (13.246.589,29 euros a largo plazo y 33.229.782,18 euros a corto plazo)**

Su detalle, expresado en euros, a 31 de diciembre de 2019 y a 31 de diciembre de 2018, se recoge a continuación:

PASIVO FINANCIERO	SALDO A 31/12/2019			SALDO A 31/12/2018		
	Largo plazo	Corto plazo	TOTAL	Largo plazo	Corto plazo	TOTAL
Por operaciones comerciales	0,00	690.485,34	690.485,34	0,00	654.294,87	654.294,87
Productores asociados	0,00	282.182,52	282.182,52	0,00	500.146,30	500.146,30
Acreeedores	0,00	408.302,82	408.302,82	0,00	154.148,57	154.148,57
Por operaciones no comerciales	13.246.589,29	32.539.296,84	45.785.886,13	10.542.156,11	25.108.703,74	35.650.859,85
Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00
Otras deudas	13.246.589,29	32.536.236,84	45.782.826,13	10.542.156,11	24.803.963,74	35.346.119,85
Fianzas recibidas	0,00	3.060,00	3.060,00	0,00	4.740,00	4.740,00
<b>TOTAL</b>	<b>13.246.589,29</b>	<b>33.229.782,18</b>	<b>46.476.371,47</b>	<b>10.542.156,11</b>	<b>25.762.998,61</b>	<b>36.305.154,72</b>

**- Deudas con productores asociados (282.182,52 euros)**

Corresponde a los derechos facturados por parte de entidades extranjeras y productores nacionales que están pendientes de pago al 31 de diciembre de 2019.

**- Acreeedores por prestaciones de servicios (408.302,82 euros)**

Corresponde a los saldos que estaban pendientes de pago al 31 de diciembre de 2019 a acreeedores por servicios varios y por reembolsos de copia privada.

- **Deudas a largo y corto plazo con entidades de crédito (0,00 euros)**

Se registra en esta cuenta el importe del principal -cuando la cuota de amortización al 31 de diciembre es superior a un año se reclasifica a largo plazo, y cuando es inferior a un año se mantiene en corto plazo- correspondiente a un préstamo por importe de 300.000,00 euros concedido por el Banco Santander en 2009 destinado a la adquisición del local de oficinas sito en la 1ª planta del edificio de la calle Luis Buñuel, 2, de la Ciudad de la Imagen (Pozuelo de Alarcón - Madrid), y cuya cancelación se ha efectuado con fecha 20 de marzo de 2019.

- **Otras deudas a largo plazo (13.246.589,29 euros)**

Se incluye en este apartado de otras deudas a largo plazo la cantidad a devolver con vencimiento superior a un año de un préstamo concedido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del subprograma Avanza Contenidos a un tipo de interés del 0% y un plazo de amortización de 15 años con un período de carencia de 3 años (0,55 millones de euros); la recaudación a largo plazo (12,00 millones de euros) de los derechos de retransmisión, una vez descontados los repartos realizados y los descuentos pertinentes; las cantidades a pagar por EGEDA (0,39 millones), con vencimiento superior a un año, a los otros perjudicados en el pleito por defraudación contra la propiedad intelectual seguido contra las mercantiles Magna Technology, S.L. y Amazing Stores, S.L. y contra diversas personas físicas implicadas en el citado delito, una vez que EGEDA vaya cobrando la responsabilidad civil acordada; y la periodificación a largo plazo de la parte de esa indemnización que le corresponde a EGEDA (0,31 millones de euros).

- **Otras deudas a corto plazo (32.536.236,84 euros)**

Se incluye en este apartado la cantidad a devolver con vencimiento inferior a un año del préstamo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del subprograma Avanza Contenidos a un tipo de interés del 0% y un plazo de amortización de 15 años con un período de carencia de 3 años (182,06 miles de euros), así como los saldos con otras entidades de gestión y oficinas (81,58 miles de euros); las cantidades a pagar por EGEDA (185,00 miles de euros), con vencimiento inferior a un año, a los otros perjudicados en el pleito por defraudación contra la propiedad intelectual seguido contra las mercantiles Magna Technology, S.L. y Amazing Stores, S.L. y contra diversas personas físicas implicadas en el citado delito, una vez que EGEDA vaya cobrando la responsabilidad civil acordada; y la periodificación a corto plazo de la parte de esa indemnización que le corresponde a EGEDA (128,00 miles de euros). Además, debido a la indeterminación de la cantidad adeudada por parte de Telefónica de España, S.A.U. y de los intereses adeudados, de acuerdo con el artículo 1173 del Código Civil, EGEDA ha imputado las cantidades abonadas a cuenta (1,51 millones de euros) a la cuenta de intereses, sin perjuicio de la imputación del remanente a la cuenta del principal. Y, por otra parte, se incluye



la recaudación a corto plazo (30,45 millones de euros) de los derechos de compensación equitativa por copia privada en España y en el extranjero; de retransmisión en España y en el extranjero; de comunicación pública: licencia educativa en el extranjero y comunicación pública en lugares abiertos; de derechos de autor: productores audiovisuales; de reproducción y comunicación pública de secuencias y fragmentos, y de puesta a disposición, una vez descontados los repartos realizados y los descuentos pertinentes.

- **Fianzas recibidas a corto plazo (3.060,00 euros)**

Se registra en esta cuenta la cantidad entregada por la sociedad CBM Servicios Audiovisuales, S.L.U. (3.060,00 euros) correspondiente a la fianza por el alquiler del local de oficinas sito en la planta 2ª del mismo edificio que se encuentra arrendado a dicha compañía desde el día 12 de febrero de 2018.

c) **Clasificación por vencimientos**

c.1) **Vencimiento de los instrumentos financieros de activo al cierre del ejercicio 2019**

	VENCIMIENTO EN AÑOS						TOTAL
	1	2	3	4	5	Más de 5	
Inversiones en entidades del grupo y asociadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Créditos a entidades							0,00
Valores representativos de deuda							0,00
Derivados							0,00
Otros activos financieros							0,00
Otras inversiones							0,00
<b>Inversiones financieras</b>	<b>17.151.243,59</b>	<b>7.209.822,82</b>	<b>2.013.810,33</b>	<b>2.031.248,07</b>	<b>2.430.571,99</b>	<b>4.689.879,44</b>	<b>35.526.576,24</b>
Créditos a terceros							0,00
Valores representativos de deuda	12.921.227,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.921.227,56
Derivados							0,00
Otros activos financieros	4.230.016,03	7.209.822,82	2.013.810,33	2.031.248,07	2.430.571,99	4.689.879,44	22.605.348,68
Otras inversiones							0,00
Usuarios y otros deudores de la actividad propia							0,00
Deudores comerciales no corrientes							0,00
Anticipos a proveedores							0,00
<b>Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>	<b>5.224.130,83</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.224.130,83</b>
Clientes por ventas y prestación de servicios							0,00
Clientes, entidades del grupo y asociadas							0,00
Deudores varios	5.224.130,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.224.130,83
Personal							0,00
Accionistas (socios) por desembolsos exigidos							0,00
<b>TOTAL</b>	<b>22.375.374,42</b>	<b>7.209.822,82</b>	<b>2.013.810,33</b>	<b>2.031.248,07</b>	<b>2.430.571,99</b>	<b>4.689.879,44</b>	<b>40.750.707,07</b>

c.2) Vencimiento de los instrumentos financieros de pasivo al cierre del ejercicio 2019

	VENCIMIENTO EN AÑOS						TOTAL
	1	2	3	4	5	Más de 5	
<b>Deudas</b>	<b>32.539.296,84</b>	<b>3.134.008,30</b>	<b>7.407.810,48</b>	<b>2.704.770,51</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>45.785.886,13</b>
Obligaciones y otros valores negociables							0,00
Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acreeedores por arrendamiento financiero							0,00
Derivados							0,00
Otros pasivos financieros	32.539.296,84	3.134.008,30	7.407.810,48	2.704.770,51	0,00	0,00	45.785.886,13
<b>Deudas con entldades del grupo y asociadas</b>							<b>0,00</b>
Beneficiarios acreedores	282.182,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	282.182,52
Acreeedores comerciales no corrientes							0,00
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	408.302,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	408.302,82
Proveedores							0,00
Proveedores, empresas del grupo y asociadas							0,00
Acreeedores varios	408.302,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	408.302,82
Personal							0,00
Anticipos de clientes							0,00
Deuda con características especiales							0,00
<b>TOTAL</b>	<b>33.229.782,18</b>	<b>3.134.008,30</b>	<b>7.407.810,48</b>	<b>2.704.770,51</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>46.476.371,47</b>

d) Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito

El análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito es el siguiente:

	CLASES DE ACTIVOS FINANCIEROS
	Créditos, derivados y otros
	Corto plazo
<b>Pérdida por deterioro al inicio del ejercicio 2018</b>	<b>443.098,81</b>
(+) Corrección valorativa por deterioro	31.087,48
(-) Reversión del deterioro	-420,16
(-) Salidas y reducciones	-3.671,76
(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc.)	0,00
<b>Pérdida por deterioro al final del ejercicio 2018</b>	<b>470.094,37</b>
(+) Corrección valorativa por deterioro	55.435,57
(-) Reversión del deterioro	-38.982,46
(-) Salidas y reducciones	-18.048,74
(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc.)	0,00
<b>Pérdida por deterioro al final del ejercicio 2019</b>	<b>468.498,74</b>

Cada departamento encargado de la gestión de los distintos derechos gestionados por la entidad realiza de forma periódica un análisis de los saldos pendientes de cobro, informando al Departamento Administrativo de aquellos saldos que considera de dudoso cobro para que proceda a provisionarlos y descontarlos de los ingresos por recaudación de cada uno de los derechos a los cuales están referidos, e, igualmente, de los saldos que se consideran incobrables de forma definitiva, para que proceda a registrar su baja.

e) **Impago e incumplimiento de condiciones contractuales**

Durante el ejercicio no se ha producido ningún impago del principal o de los intereses del préstamo concedido por el Banco Santander en 2009 destinado a la adquisición del local de oficinas sito en la 1ª planta del edificio de la calle Luis Buñuel, 2, de la Ciudad de la Imagen (Pozuelo de Alarcón - Madrid), y cuyo vencimiento fue en marzo de 2019, no teniendo, por lo tanto, valor alguno en libros en la fecha del cierre del ejercicio.

8.2. **Otra información**

8.2.1. **Valor razonable**

No será necesario revelar el valor razonable en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor en libros constituya una aproximación aceptable del valor razonable; por ejemplo, en el caso de los créditos y débitos por operaciones comerciales a corto plazo.
- Cuando se trate de instrumentos de patrimonio no cotizados en un mercado activo y los derivados que tengan a éstos por subyacente, que, según lo establecido en la norma de registro y valoración novena, se valoren por su coste.

8.2.2. **Entidades del grupo, multigrupo y asociadas**

A efectos de la presentación de las cuentas anuales de una entidad, se entenderá que otra entidad forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio para los grupos de entidades o cuando las entidades estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas, que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias. En particular, se presumirá que dos entidades no lucrativas tienen la consideración de entidades del grupo cuando ambas entidades coincidan en la mayoría de personas que componen sus respectivos órganos de gobierno.



Destacan la participación de EGEDA en Audiovisual Fianzas, S.G.R. en su calidad de socio protector, junto al ICAA del Ministerio de Cultura y Deporte, tras las correcciones valorativas partiendo del patrimonio neto de la sociedad al 31 de diciembre de 2019, y la participación de EGEDA en Safe Creative, S.L. "Registro *online* de obras y grabaciones audiovisuales, formatos y guiones", que alcanza el 38,57% de su capital.

Del mismo modo, se registra la participación en la sociedad EGEDA Industrias Culturales, S.A., constituida con el objeto de crear un establecimiento financiero de crédito (EFC), siendo EGEDA el único socio fundador. En 2016 se desestimó la creación de dicho establecimiento financiero de crédito; no obstante, la sociedad se mantiene sin actividad. La sociedad se constituyó con un capital de 60.000,00 euros, desembolsándose en el momento de la constitución 15.000,00 euros y en 2019 los 45.000,00 euros restantes.

Se incluye también la participación en la sociedad Platino Crowdfunding, S.L., constituida con el objeto de crear plataformas tecnológicas, a través de páginas web u otros medios electrónicos, de mediación entre inversores y promotores, para destinar los fondos así captados a la financiación participativa de proyectos de naturaleza creativa, cultural y de entretenimiento, entre ellos, los relativos al audiovisual y a los contenidos digitales. EGEDA es el único socio fundador.

Asimismo, se incluye la aportación como socio fundador de la Agencia Iberoamericana del Registro ISAN, en anagrama ARIBSAN. Esta entidad sin ánimo de lucro tiene la condición de agencia regional de ISANIA, agencia internacional encargada de gestionar, conforme a la norma ISAN de ISO 15706, un sistema de registro de obras y grabaciones audiovisuales o cualquier otro sistema susceptible de completarlo o sustituirlo. Igualmente, se registra la participación en la entidad EGEDA US Inc., constituida en 2005.

Por otra parte, EGEDA forma parte del Patronato de la Fundación Cultural Oficina MEDIA España, junto con el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), el Instituto Valenciano del Audiovisual y la Cinematografía (IVAC), y la Agencia Gallega de las Industrias Culturales (AGADIC).

Y, del mismo modo, EGEDA forma parte del Patronato de la Fundación Madrid Film Commission, junto con la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE), la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM), la Asociación Madrileña Audiovisual (AMA) y la Comunidad Autónoma de Madrid. Al 31 de diciembre de 2019, esta fundación se encuentra sin actividad y en proceso de liquidación y disolución. Los saldos pendientes de cobro están totalmente provisionados en ejercicios anteriores.



La información sobre entidades del grupo cuando estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio para los grupos de entidades, se detalla en los siguientes cuadros:

a) Información sobre empresas del grupo en el ejercicio 2019

NIF	DENOMINACIÓN	DOMICILIO	FORMA JURÍDICA	ACTIVIDADES CNAE	% CAPITAL		% DERECHOS DE VOTO	
					Directo	Indirecto	Directo	Indirecto
B87181079	Platino Crowdfunding, S.L.U.	Calle Luis Buñuel, 2 - Pozuelo de Alarcón (Madrid)	Sociedad Limitada	6499	100%	0%	100%	0%
A87177622	EGEDA Industrias Culturales, S.A.U.	Calle Luis Buñuel, 2 - Pozuelo de Alarcón (Madrid)	Sociedad Anónima	6312	100%	0%	100%	0%
98-047120	EGEDA US Inc.	345 N. Maple Dr.Suite 183 - Los Ángeles - CA 90210 - USA	Sociedad Limitada		100%	0%	100%	0%

NIF	CAPITAL	RESERVAS	OTRAS PARTIDAS DE PATRIMONIO NETO	RESULTADO ÚLTIMO EJERCICIO	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ÚLTIMO EJERCICIO	RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUADAS	RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS	VALOR EN LIBROS DE LA PARTICIPACIÓN	DIVIDENDOS RECIBIDOS EJERCICIO 2019
B87181079	9.000,00	0,00	-2.441,93	-749,36	-749,36	-749,36	0,00	9.000,00	0,00
A87177622	60.000,00	0,00	-2.135,92	-883,74	-883,74	-883,74	0,00	60.000,00	0,00
98-047120	1.000,00 \$	0,00	43.957,73 \$	198.413,94 \$	114.320,00 \$	198.413,94 \$	0,00	848,50 €	0,00

b) Información sobre empresas asociadas en el ejercicio 2019

NIF	DENOMINACIÓN	DOMICILIO	FORMA JURÍDICA	ACTIVIDADES CNAE	% CAPITAL		% DERECHOS DE VOTO	
					Directo	Indirecto	Directo	Indirecto
G84776566	ARIBSAN	Calle Luis Buñuel, 2 - Pozuelo de Alarcón (Madrid)	Asociación	9499	50,00%	0%	50,00%	0%
V84550359	Audiovisual Fianzas, S.G.R.	Calle Luis Buñuel, 2 - Pozuelo de Alarcón (Madrid)	Sociedad de Garantía Recíproca	6619	31,43%	0%	20,09%	0%
B99161739	Safe Creative, S.L.	Calle Bari, 39 - PLAZA (Zaragoza)	Sociedad Limitada	6209	38,57%	0%	38,57%	0%

NIF	CAPITAL	RESERVAS	OTRAS PARTIDAS DE PATRIMONIO NETO	RESULTADO ÚLTIMO EJERCICIO	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ÚLTIMO EJERCICIO	RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUADAS	RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS	VALOR EN LIBROS DE LA PARTICIPACIÓN	DIVIDENDOS RECIBIDOS EJERCICIO 2019
G84776566	3.000,00	0,00	68.162,37	-17.994,32	-17.814,65	-17.994,32	0,00	1.500,00	0,00
V84550359	10.000.020,00	455.538,95	-171.763,90	0,00	-428.729,13	0,00	0,00	3.232.196,78	0,00
B99161739	739.333,50	138,00	500.769,66	-92.637,46	-108.475,69	-92.637,46	0,00	442.630,75	0,00

Las correcciones valorativas por deterioro registradas en las distintas participaciones, con información comparativa referida al ejercicio anterior, son:

	PÉRDIDA POR DETERIORO AL FINAL DEL EJERCICIO 2017	(+/-) VARIACIÓN DETERIORO EN PROVISIONES	PÉRDIDA POR DETERIORO AL FINAL DEL EJERCICIO 2018
<b>ENTIDADES ASOCIADAS</b>			
Audiovisual Fianzas, S.G.R.	-3.373.317,53	-355.995,52	-3.729.313,05
Safe Creative, S.L.	-1.670.058,96	-56.323,33	-1.726.382,29
<b>TOTAL</b>	<b>-5.043.376,49</b>	<b>-412.318,85</b>	<b>-5.455.695,34</b>

	PÉRDIDA POR DETERIORO AL FINAL DEL EJERCICIO 2018	(+/-) VARIACIÓN DETERIORO EN PROVISIONES	PÉRDIDA POR DETERIORO AL FINAL DEL EJERCICIO 2019
<b>ENTIDADES ASOCIADAS</b>			
Audiovisual Fianzas, S.G.R.	-3.729.313,05	-656.990,17	-4.386.303,22
Safe Creative, S.L.	-1.726.382,29	19.014,64	-1.707.367,65
<b>TOTAL</b>	<b>-5.455.695,34</b>	<b>-637.975,53</b>	<b>-6.093.670,87</b>

### 8.3. Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros

La entidad no ha realizado operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, no existiendo riesgo de crédito, ni riesgo de liquidez ni riesgo de mercado.

## 9. BENEFICIARIOS-ACREEDORES

El movimiento registrado en el epígrafe C.IV del pasivo del balance "Beneficiarios - Acreedores" es el siguiente:

	BENEFICIARIOS-ACREEDORES
<b>A) SALDO INICIAL EJERCICIO 2018</b>	<b>732.907,44</b>
(+) Aumentos	10.371.923,69
(-) Salidas, bajas o reducciones	10.604.684,83
<b>B) SALDO FINAL EJERCICIO 2018</b>	<b>500.146,30</b>
<b>C) SALDO INICIAL EJERCICIO 2019</b>	<b>500.146,30</b>
(+) Aumentos	8.846.244,36
(-) Salidas, bajas o reducciones	9.064.208,14
<b>D) SALDO FINAL EJERCICIO 2019</b>	<b>282.182,52</b>

Corresponde a los derechos facturados por parte de entidades extranjeras y productores nacionales que están pendientes de pago al 31 de diciembre de 2019.

## 10. FONDOS PROPIOS

El movimiento registrado en el epígrafe A.1. del pasivo del balance ha sido el siguiente:

	FONDO SOCIAL
SALDO INICIAL, EJERCICIO 2018	206.000,00
(+) Entradas	100.000,00
(-) Disminuciones	0,00
SALDO FINAL, EJERCICIO 2018	306.000,00

	FONDO SOCIAL
SALDO INICIAL, EJERCICIO 2019	306.000,00
(+) Entradas	100.000,00
(-) Disminuciones	0,00
SALDO FINAL, EJERCICIO 2019	406.000,00

En los inicios de la entidad, por acuerdo de la junta general, las aportaciones realizadas desde 1990 a 1993 en concepto de cuota inicial de admisión por 150,25 euros, hasta un importe total de 17.429,35 euros, correspondiente a 116 productores, se traspasaron a Deudas a corto plazo con los socios, para su posterior abono, al decidirse su devolución.

En 2015, la junta general de EGEDA acordó dotar a la entidad de un patrimonio mínimo de 6.000,00 euros, modificando sus estatutos sociales, sometándolo a aprobación del Ministerio de Cultura y Deportes.

En 2016, la junta general de EGEDA acordó incrementar el fondo social en 100.000,00 euros, así como ir incrementando esta partida anualmente en ese mismo importe, con lo que la cifra del fondo social alcanza los 406.000,00 euros al cierre del ejercicio 2019.

## 11. MONEDA EXTRANJERA

Las operaciones realizadas en moneda extranjera se registran en la moneda funcional de la entidad (euros) a los tipos de cambio vigentes en el momento de la transacción. Durante el ejercicio, las diferencias que se producen entre el tipo de cambio contabilizado y el que se encuentra en vigor a la fecha de cobro o de pago se registran como resultados financieros en la cuenta de resultados. La entidad no ha cambiado en el ejercicio la moneda funcional, que es el euro.

Asimismo, al 31 de diciembre de cada año, se realiza, al tipo de cambio de cierre, la conversión de los saldos a cobrar o a pagar con origen en moneda extranjera. Las diferencias de valoración producidas se registran como resultados financieros en la cuenta de resultados.

El importe global de los elementos de activo denominados en moneda extranjera (no existen pasivos denominados en moneda extranjera), se detalla en el siguiente cuadro:

ACTIVOS Y PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2018
	TOTAL	TOTAL
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Otros activos financieros	0,00	0,00
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>4.571.120,42</b>	<b>2.237.339,44</b>
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	332.077,28	218.001,66
Otros activos financieros	4.230.016,04	2.008.733,62
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	9.027,10	10.604,16

## 12. SITUACIÓN FISCAL

### 12.1. Saldos con Administraciones Públicas

El detalle de los saldos, expresados en euros, mantenidos con las Administraciones Públicas al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2018 es el siguiente:

	31/12/2019		31/12/2018	
	A COBRAR	A PAGAR	A COBRAR	A PAGAR
<b>CORRIENTE:</b>				
Impuesto sobre el valor añadido	0,00	663.295,21	0,00	5.589,09
Retenciones por IRPF	0,00	63.174,85	0,00	99.385,97
Impuesto sobre sociedades	0,00	4.769,96	29.518,46	0,00
Organismos de la Seguridad Social	0,00	43.226,88	0,00	39.870,76
<b>TOTALES</b>	<b>0,00</b>	<b>774.466,90</b>	<b>29.518,46</b>	<b>144.845,82</b>

Las declaraciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta no haber sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haber transcurrido su plazo de prescripción, que es de cuatro períodos impositivos.

Al 31 de diciembre de 2019 la entidad tiene abiertos a inspección fiscal todos los impuestos que le son aplicables para los cuatro últimos ejercicios.



## 12.2. Impuestos sobre beneficios

Respecto al Impuesto sobre Sociedades, EGEDA tributa como entidad exenta parcialmente, no considerando como ingreso contable –ni tributable- las cantidades recaudadas con destino a los titulares de los derechos de propiedad intelectual: la gestión llevada a cabo por EGEDA tiene el carácter de actuación, en todo caso, por cuenta ajena.

EGEDA tiene en cuenta para el cálculo del gasto del impuesto sobre beneficios los criterios indicados por la Inspección de Hacienda del Estado, no habiendo modificaciones en la Ley del Impuesto sobre Sociedades que afecten a la entidad al cierre del ejercicio. La conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal) del Impuesto sobre Sociedades, de los ejercicios 2018 y 2019, es la siguiente:

	2018
Resultado contable	0,00
Ajuste positivo	665.494,29
Ajuste negativo	-384.128,62
<b>Base imponible</b>	<b>281.365,67</b>
Cuota al tipo impositivo del 25%	70.341,42
Retenciones	-76.600,77
<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES A DEVOLVER</b>	<b>-6.259,35</b>

	2019
Resultado contable	0,00
Ajuste positivo	540.290,61
Ajuste negativo	-299.300,18
<b>Base imponible</b>	<b>240.990,43</b>
Cuota al tipo impositivo del 25%	60.247,61
Retenciones	-55.477,65
<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES A PAGAR</b>	<b>4.769,96</b>

El tipo impositivo general vigente no ha variado respecto al del año anterior.

Esta entidad ha tenido, durante los ejercicios 2019 y 2018, ingresos correspondientes a rentas no exentas procedentes de los rendimientos de inversiones financieras.

Las retenciones que se hubieran practicado en origen en concepto de Impuesto sobre las Rentas del Capital tienen la consideración de pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, por lo que la entidad puede solicitar su devolución cuando la deuda tributaria de dicho impuesto sea inferior al importe de las retenciones practicadas.

Durante los ejercicios 2019 y 2018 no se han producido variaciones del impuesto diferido ni de activo ni de pasivo. El impuesto corriente del ejercicio 2019 ascendió a 64.792,98 euros y en el ejercicio 2018 fue de 70.341,42 euros.

### 13. INGRESOS Y GASTOS

#### Resultado al 31 de diciembre de 2019: 0,00 euros

Según sus estatutos, la entidad deberá acomodar los descuentos de recaudación y administración de tal manera que los recursos de uno u otro concepto compensen los correspondientes gastos.

#### 13.1. Ingresos

El detalle de los ingresos es el siguiente:

	31/12/2019 EUROS	31/12/2018 EUROS
Ingresos financieros de inversiones	86.167,00	187.730,27
Diferencias positivas de cambio	35.506,63	124.008,01
Ingresos por arrendamientos, servicios diversos e ingresos excepcionales	399.022,63	380.947,07
Descuento de administración y gestión	3.212.979,80	2.834.075,86
<b>TOTALES</b>	<b>3.733.676,06</b>	<b>3.526.761,21</b>

#### 13.1.1. Ingresos financieros de inversiones y cuentas corrientes

#### 13.1.2. Diferencias positivas de cambio

Se trata de beneficios producidos por modificaciones del tipo de cambio en partidas monetarias denominadas en moneda distinta de la funcional.

#### 13.1.3. Ingresos por arrendamientos, servicios diversos e ingresos excepcionales

En esta partida se registra, por un lado, el alquiler correspondiente a la parte del local de oficina sito en la planta 2ª del edificio EGEDA de la calle Luis Buñuel, 2, de la Ciudad de la Imagen (Pozuelo de Alarcón - Madrid), que se encuentra arrendada a Audiovisual Fianzas, S.G.R. desde el día 1 de enero de 2006, y el alquiler correspondiente a la parte de ese mismo local de oficina que se encuentra arrendada a CBM Servicios Audiovisuales, S.L.U. desde el día 12 de febrero de 2018. Igualmente, se registra el alquiler correspondiente a la parte del local de oficina sito en la planta 1ª del edificio EGEDA de la calle Luis Buñuel, 2, de la Ciudad de la



Imagen (Pozuelo de Alarcón - Madrid), que se encuentra arrendada a Motion Picture Licensing Company Spain, Sociedad Limitada (MPLC) desde el día 1 de enero de 2015, y el alquiler correspondiente a la parte del mismo local de oficina sito en la planta 1ª del edificio EGEDA que ha estado arrendada a Datos Media Technologies, S.A. desde el día 1 de junio de 2016 hasta el 31 de marzo de 2019. Por otro lado, se registran los ingresos por diversos contratos de consultoría y servicios.

#### **13.1.4. Descuento de administración y gestión, sobre la facturación total de los derechos**

El descuento de administración y gestión ha supuesto en 2019 un 14,36% sobre la facturación.

#### **13.2. Gastos**

Los gastos contabilizados en el período se desglosan de la siguiente manera:

	31/12/2019 EUROS	31/12/2018 EUROS
Gastos de personal	1.639.795,57	1.478.773,24
Cargas sociales	464.463,31	437.982,51
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	162.704,02	158.334,48
Otros gastos de la actividad	1.347.196,81	1.308.371,69
Gastos financieros	2.173,63	3.270,00
Diferencias negativas de cambio	144,11	6.930,58
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	52.405,63	62.757,29
Impuesto sobre beneficios	64.792,98	70.341,42
<b>TOTALES</b>	<b>3.733.676,06</b>	<b>3.526.761,21</b>

#### **13.2.1. Sueldos, salarios y asimilados**

#### **13.2.2. Cargas sociales**

Coste de Seguridad Social a cargo de la empresa e importe de las dietas satisfechas a consejeros y miembros de las distintas comisiones celebradas por EGEDA a lo largo del año.

#### **13.2.3. Dotaciones de amortización**

Dotaciones de amortización realizadas durante el ejercicio 2019 al inmovilizado intangible (80.654,83 euros) y al inmovilizado material (82.049,19 euros).

#### 13.2.4. Otros gastos de explotación

El detalle de este apartado es el siguiente:

	31/12/2019 EUROS	31/12/2018 EUROS
Arrendamientos y cánones	33.334,19	35.373,76
Reparaciones y conservación	23.337,91	20.786,36
Servicios de profesionales independientes	774.154,87	752.961,82
Transportes	18.170,94	15.069,77
Primas de seguros	52.500,70	67.392,00
Servicios bancarios y similares	6.233,02	9.311,65
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	29.220,39	33.127,66
Suministros	247.508,15	245.107,20
Otros servicios	139.855,59	107.991,87
Otros tributos	22.881,05	21.249,60
<b>TOTALES</b>	<b>1.347.196,81</b>	<b>1.308.371,69</b>

#### 13.2.5. Gastos financieros

Corresponde a los intereses abonados durante el año 2019 derivados del préstamo concedido para la adquisición del local de oficinas en el edificio de la calle Luis Buñuel, 2, de la Ciudad de la Imagen (Pozuelo de Alarcón - Madrid), cuyo vencimiento fue en marzo de 2019.

#### 13.2.6. Diferencias negativas de cambio

Pérdidas producidas por modificaciones del tipo de cambio en partidas monetarias denominadas en moneda distinta de la funcional.

#### 13.2.7. Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros

#### 13.2.8. Impuesto sobre beneficios

EGEDA es una entidad parcialmente exenta; este impuesto se calcula sobre los ingresos computables menos los gastos conexos a los mismos, aplicando el tipo de gravamen vigente sobre la base imponible del ejercicio resultante. Se ha tenido en cuenta para el cálculo del gasto del Impuesto sobre Sociedades los criterios indicados por la Inspección de Hacienda del Estado (Ver Nota 12).

### 14. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

La composición del saldo al 31 de diciembre de 2019 y 2018 es la siguiente:



	31/12/2019		31/12/2018	
	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO
Provisión Servicio de Defensa de la Competencia	0,00	0,00	0,00	478.515,00
Provisión Audiovisual Fianzas, S.G.R.	3.232.182,78	0,00	3.889.172,95	0,00
Provisión FAP, reclamaciones, indemnizaciones y riesgos	7.751.096,80	0,00	10.482.255,74	0,00
Provisión Platino Crowdfunding, S.L.U.	863.897,58	0,00	895.114,94	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>11.847.177,16</b>	<b>0,00</b>	<b>15.266.543,63</b>	<b>478.515,00</b>

Incluye, entre otras, la provisión para cubrir la contingencia de riesgos y responsabilidades, como posibles obligaciones surgidas como consecuencia de indemnizaciones al personal y la provisión ante eventuales reclamaciones u obras en conflicto, y la provisión para actividades asistenciales y promocionales, así como las provisiones por inversión en la sociedad de garantía recíproca, Audiovisual Fianzas, S.G.R., constituida con el ICAA del Ministerio de Cultura, y en el proyecto de la eventual creación de una plataforma de financiación participativa. Estas provisiones se dotaron con cargo a derechos prescritos.

Popular Banca Privada, S.A. otorgó una póliza de garantía a la entidad, con fecha 2 de abril de 2013, por la suma de 478.515,00 euros, para atender el pago de la caución fijada por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de auto de fecha 25 de enero de 2013 dictado en la pieza separada de medidas cautelares del procedimiento ordinario 203/2012, promovido por la entidad avalada contra la Resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia de 2 de marzo de 2012 dictada en el expediente S/157/09, y contra la que igualmente formuló EGEDA recurso especial para la protección de derechos fundamentales, tramitado ante la misma sala con número 2/2012. Dicho procedimiento fue resuelto por la sentencia de la Sección Sexta de la referida sala de 29 de septiembre de 2016, que estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo anulando la referida resolución en el solo particular relativo a la determinación de la cuantía de la multa, por no ser en este extremo ajustada a Derecho. Contra dicha sentencia EGEDA presentó recurso de casación que fue admitido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por auto de 6 de marzo de 2017. Mediante Sentencia de 23 de noviembre de 2017, la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo ha declarado no haber lugar al recurso de casación interpuesto por EGEDA sin efectuar imposición de las costas procesales en ese recurso ni de las originadas en la instancia. Esta sentencia del Tribunal Supremo es firme, y, mediante escrito de 6 de marzo de 2018, se solicitó la devolución del aval de referencia, que se hizo efectiva durante el mes de mayo de 2018. No obstante, mediante resolución de la CNMC de 4 de diciembre de 2018, pese a la firmeza de la anulación de la multa, la citada CNMC acordó imponer una multa por el mismo importe, en sustitución de la anulada, cuyo pago se realizó en el mes de enero de 2019.



## 15. INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

Dada la actividad a la que se dedica la entidad, la misma no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con su patrimonio, su situación financiera y sus resultados. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria respecto a información de cuestiones medioambientales.

## 16. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

EGEDA es una entidad de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual de base asociativa y naturaleza no lucrativa, con personalidad jurídica propia. Como entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual, se encuentra sometida a tutela administrativa y ha de contar con la preceptiva autorización del Ministerio de Cultura. Tal autorización ministerial fue obtenida por EGEDA mediante Orden publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 de octubre de 1990. Con ella se le facultó para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores audiovisuales, así como a sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

El fin primordial de EGEDA, de acuerdo con sus estatutos, es la gestión, la representación, la protección y la defensa de los intereses de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, así como de sus derechohabientes, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia.

La actividad de EGEDA tiene carácter no lucrativo, y su actuación es de ámbito tanto nacional como internacional; en este ámbito ha extendido ampliamente, en estos últimos ejercicios, su actuación a terceros países mediante convenios y acuerdos internacionales, singularmente a los países del continente americano.

### 16.1. Cantidades destinadas al cumplimiento de la función social prevista en el artículo 155, Actividades realizadas

Las entidades de gestión, directamente o por medio de otras entidades, deberán, según lo establecido en el artículo 178 del TRLPI:

- a) Promover actividades o servicios de carácter asistencial en beneficio de sus miembros.
- b) Atender actividades de formación y promoción de autores y artistas intérpretes o ejecutantes.

Las entidades de gestión deberán dedicar a las dos modalidades de actividades a que se refiere el apartado anterior, por partes iguales, el 20% del importe de la compensación equitativa por copia privada. Dicho porcentaje se regula en el artículo 15 del Real Decreto 1398/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 25 del TRLPI, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada. Se trata de un porcentaje obligatorio, pero el artículo 175.4 remite (sin perjuicio de ese porcentaje obligatorio que, por ello, opera como un mínimo) a las determinaciones de la junta general de la entidad.

Respecto al descuento aplicado al Fondo Asistencial y Promocional, es del 20%.

## 16.2. Recursos obtenidos y empleados para cubrir los costes

En la nota 13 se describe el desglose de los ingresos obtenidos por la entidad.

	31/12/2019 EUROS	31/12/2018 EUROS
Ingresos financieros de inversiones	86.167,00	187.730,27
Diferencias positivas de cambio	35.506,63	124.008,01
Ingresos por arrendamientos, servicios diversos e ingresos excepcionales	399.022,63	380.947,07
Descuento de administración y gestión	3.212.979,80	2.834.075,86
<b>TOTALES</b>	<b>3.733.676,06</b>	<b>3.526.761,21</b>

Según sus estatutos, la entidad deberá acomodar los descuentos de recaudación y administración de tal manera que los recursos de uno u otro concepto compensen los correspondientes gastos.

Los porcentajes de descuento de gestión aplicados a la facturación de los derechos devengados en el ejercicio 2019, por cada uno de los derechos y modalidades de explotación administrados, son los siguientes:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	DESCUENTO DE GESTIÓN
Compensación equitativa por copia privada en España	10,40%
Retransmisión en España	10%
Retransmisión en el extranjero	10%
Comunicación pública en lugares abiertos	10%
Derechos de autor. Productores audiovisuales	10%
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	10%-5%

El descuento de administración y gestión ha supuesto en 2019 un 14,36% sobre la facturación total en el ejercicio.

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	RECAUDACIÓN BRUTA 2019	PROVISIONES PARA RECLAMACIONES (REEMBOLSOS)	RECAUDACIÓN NETA 2019	INGRESOS FINANCIEROS (1)	OTROS INGRESOS (1)	DESCUENTO DE GESTIÓN (1)	TOTAL RECURSOS EMPLEADOS
Compensación equitativa por copia privada en España	8.407.110,71	2.522.133,21	5.884.977,50	32.372,94	163.252,64	1.441.814,00	1.637.439,58
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	200.192,79	0,00	200.192,79	766,89	3.867,31	9.979,90	14.614,10
Retransmisión en España	9.165.541,51	0,00	9.165.541,51	35.294,00	177.983,18	1.394.790,78	1.608.067,97
Retransmisión en el extranjero	3.101.157,82	0,00	3.101.157,82	11.934,13	60.182,30	165.439,98	237.556,41
Comunicación pública en lugares abiertos	69.861,70	0,00	69.861,70	267,12	1.347,04	10.462,31	12.076,47
Comunicación pública. Licencia Educativa en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de Autor. Productores Audiovisuales	797.844,73	0,00	797.844,73	3.076,16	15.512,69	75.808,58	94.397,44
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	183.160,95	0,00	183.160,95	706,57	3.563,14	19.454,05	23.723,76
Puesta a disposición	454.473,37	0,00	454.473,37	1.749,19	8.820,94	95.230,20	105.800,33
<b>TOTALES</b>	<b>22.379.343,58</b>	<b>2.522.133,21</b>	<b>19.857.210,37</b>	<b>86.167,00</b>	<b>434.529,26</b>	<b>3.212.979,80</b>	<b>3.733.676,06</b>

(1) La distribución de los ingresos por cada uno de los derechos se ha realizado en función del peso específico de cada derecho.

En la nota 13 se describe el desglose de los gastos contabilizados en el ejercicio.

	31/12/2019 EUROS	31/12/2018 EUROS
Gastos de personal	1.639.795,57	1.478.773,24
Cargas sociales	464.463,31	437.982,51
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	162.704,02	158.334,48
Otros gastos de la actividad	1.347.196,81	1.308.371,69
Gastos financieros	2.173,63	3.270,00
Diferencias negativas de cambio	144,11	6.930,58
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	52.405,63	62.757,29
Impuesto sobre beneficios	64.792,98	70.341,42
<b>TOTALES</b>	<b>3.733.676,06</b>	<b>3.526.761,21</b>

Todos los costes de explotación y costes financieros, desglosados por categoría de derechos gestionados, los costes indirectos se reparten teniendo en cuenta el peso específico de cada derecho recaudado en el ejercicio.

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
Compensación equitativa por copia privada en España	784.278,60	616.860,13	20.505,43	1.421.644,16
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	14.623,68	12.679,83	485,76	27.789,27
Retransmisión en España	859.512,26	759.786,82	22.355,66	1.641.654,74
Retransmisión en el extranjero	227.570,80	197.321,00	7.559,23	432.451,03
Comunicación pública en lugares abiertos	5.093,64	4.416,57	169,20	9.679,41
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de Autor. Productores audiovisuales	58.659,04	50.861,80	1.948,48	111.469,33
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	13.473,51	11.682,54	447,55	25.603,60
Puesta a disposición	33.355,14	28.921,42	1.107,96	63.384,52
<b>TOTALES</b>	<b>1.996.566,68</b>	<b>1.682.530,12</b>	<b>54.579,26</b>	<b>3.733.676,06</b>



### 16.3. Recursos humanos empleados en la actividad

Los recursos humanos empleados en la actividad son las propias personas empleadas en la entidad, ver desglose en la nota 19.

### 16.4. Beneficiarios o usuarios de la actividad

A 31 de diciembre de 2019, el número de titulares representados por la entidad es:

MIEMBROS	PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS FÍSICAS		TOTAL
		HOMBRES	MUJERES	2019
Titulares adheridos / administrados (1)	349	76	22	447
Titulares en tramitación	886	307	9	1.285
Miembros	1.006	218	54	1.278
<b>TOTAL</b>	<b>2.241</b>	<b>601</b>	<b>168</b>	<b>3.010</b>

(1) Se incluyen los denominados anteriormente "socios adheridos". Como "titulares adheridos" se incluyen las entidades de radiodifusión.

## 17. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

La COVID-19 -más conocida popularmente como coronavirus- se ha convertido a nivel mundial en una emergencia sanitaria afectando a los ciudadanos, las empresas y la economía en general, hasta el punto de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) la ha declarado una pandemia, tanto por su rápida expansión como por sus efectos. Habiendo sido reconocido inicialmente en China -en la localidad de Wuhan-, en diciembre de 2019, a la fecha de formulación de estas cuentas anuales, según fuentes de la propia OMS, el coronavirus está expandido por la mayoría de los territorios del mundo, entre ellos España. Tal situación de gravedad no sólo está dañando la salud de las personas; sus efectos sobre la economía y, particularmente, sobre las pymes, todavía son difíciles de cuantificar, siendo su progresión aún exponencial. La Comisión Europea (CE), con fecha 13 de marzo de 2020, ya estimaba una caída de 2,5 puntos porcentuales sobre el PIB de la zona euro, lo que pone de manifiesto los efectos colaterales que tendrá en la economía esta pandemia.

Ante esta situación, España, siguiendo los precedentes de otros países europeos donde se han registrado unas tasas elevadas de afectados -como Italia-, ha llevado a cabo medidas drásticas, con la intención de limitar la expansión del virus, así como otras medidas destinadas a amortiguar sus efectos económicos. Entre estas medidas destacamos la entrada en vigor, el pasado 14 de marzo de 2020, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. El estado de



alarma, siendo una herramienta que tiene a su disposición el Ejecutivo ante casos de extrema necesidad como el presente, no goza de excesivos precedentes en la historia de nuestra democracia que hayan requerido de la aplicación de tan dura medida. Además de haber sido limitado uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos, como el derecho a la libre circulación de personas -consagrado en el artículo 19 de la Constitución española-, con la excepción de unas determinadas situaciones tipificadas como la asistencia al puesto de trabajo, en caso de que la empresa no pueda garantizar el teletrabajo, la asistencia a los establecimientos abiertos, al objeto de adquirir bienes de primera necesidad como alimentos o medicamentos, entre otras situaciones tasadas, ha llevado a los ciudadanos españoles a un confinamiento obligatorio en sus hogares que provocará un descenso muy importante de las ventas y de la actividad por parte de las empresas y de sus beneficios. Otra de las novedades que trae el real decreto mencionado es la obligatoriedad de que ciertos locales y establecimientos comerciales que prestan atención al público, como puede ser el caso de bares, restaurantes y comercio al por menor -habiendo ciertas excepciones para el caso de alimentos de primera necesidad- tengan que llevar a término un cese temporal de toda su actividad presencial, provocando indudablemente cuantiosas pérdidas económicas.

El pasado 18 de marzo de 2020, el gobierno, en aras de paliar los efectos económicos de esta pandemia, ha publicado el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, el cual incorpora algunas disposiciones que afectarán a la actividad empresarial.

Si bien es difícil, a la fecha de formulación de estas cuentas anuales, hacer unas previsiones sobre la expansión de esta pandemia y sus efectos sobre la economía, entendemos que la entidad, atendiendo a su situación particular y a las medidas que está llevando a cabo, retomará su actividad empresarial habitual tan pronto finalice el estado de alarma, de manera que la situación no repercutirá significativamente en sus cuentas anuales de 2019, pero sí en sus previsiones para el ejercicio 2020, como va a suceder con la mayoría de las empresas españolas. La administración de la entidad, siguiendo las indicaciones del gobierno, y de acuerdo con su plan de contingencia de riesgos, con objeto de garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores, ha decidido que todos sus empleados teletrabajen desde sus domicilios desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, manteniéndose confinados en sus domicilios conforme al artículo 7 del mismo.

A la fecha de formulación de estas cuentas anuales no existen acontecimientos posteriores al cierre del ejercicio adicional al mencionado anteriormente, de naturaleza económica y financiera, que afecten a los estados financieros presentados y a la situación de la entidad.

  
Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

  
Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



## 18. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

A efectos de la presentación de las cuentas anuales, una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas o un conjunto que actúa en concierto ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente, o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, análoga en el artículo 42 del Código de Comercio.

La entidad tiene inversiones en instrumentos de patrimonio en empresas del grupo y asociadas, tal como se detalla en la Nota 8.2.2. (3,75 millones de euros).

En los saldos con las distintas partes vinculadas, en el caso de Audiovisual Fianzas, S.G.R., el saldo al 31 de diciembre de 2018 es de 13.450,47 euros y de 2019 13.916,30 euros. EGEDA tiene arrendado a Audiovisual Fianzas, S.G.R. el local de oficina sito en la planta 2ª del edificio EGEDA de la calle Luis Buñuel, 2, de la Ciudad de la Imagen (Pozuelo de Alarcón - Madrid) (Ver Nota 7).

Respecto a Safe Creative, S.L., el saldo al 31 de diciembre de 2018 y de 2019 es de 0,00 euros y 40,00 euros, respectivamente.

En el caso de ARIBSAN (43,77 miles de euros en 2019 y 60,05 miles de euros en 2018), se incluye la parte pendiente de devolución correspondiente al préstamo concedido en 2011, que es reintegrado en el momento que, por su parte, ISAN-IA va procediendo a la devolución del préstamo concedido.

Respecto a la Fundación Cultural Oficina MEDIA España, el saldo al 31 de diciembre de 2019 y de 2018 es cero euros. En esta cuenta deudora se recogen los conceptos de arrendamiento de local de oficina, donde radica el domicilio social de la fundación, y de las imputaciones de gastos efectuadas en concepto de servicios contables, fiscales, laborales y de administración y gestión de la fundación, que, al ser EGEDA patrono de ésta, previamente han sido sometidos a autorización por parte de la Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Fundaciones y Mecenazgo del Ministerio de Cultura, quien dispuso autorizar a la Fundación Cultural Oficina MEDIA España la contratación con el patrono EGEDA de ambos servicios prestados.

Los importes reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2019 en concepto de sueldos, dietas y otras remuneraciones del personal de alta dirección de la entidad ascienden a 246.437,42 euros.

Los importes reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2019 en concepto de dietas por asistencia a consejos de los miembros del órgano de gobierno de la entidad ascienden a 107.692,20 euros.



## 19. OTRA INFORMACIÓN

Durante el ejercicio 2019 ha habido cambios en la composición del órgano de gobierno, dirección y representación, produciéndose en junio de 2019 una serie de bajas y altas en el Consejo de Administración. Todos estos cambios, han sido debidamente notificados al Ministerio de Cultura y Deporte. El número de miembros del consejo de administración y de las distintas comisiones de trabajo al 31 de diciembre de 2018 era de 17, y al 31 de diciembre de 2019, de 22.

El número medio de personas empleadas durante los ejercicios 2019 y 2018, distribuido por géneros y categorías, es el siguiente:

	2019			2018		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL Nº MEDIO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL Nº MEDIO
Director general	1,00	0,00	1,00	1,00	0,00	1,00
Directores gerentes de negocio	3,00	0,00	3,00	3,00	0,00	3,00
Resto de directores	4,00	0,00	4,00	4,00	0,00	4,00
Responsables de departamento	1,00	3,00	4,00	1,00	3,00	4,00
Técnicos y administrativos	20,74	11,25	31,99	21,02	10,00	31,02
Servicios generales	1,00	1,00	2,00	0,58	1,00	1,58
<b>TOTALES</b>	<b>30,74</b>	<b>15,25</b>	<b>45,99</b>	<b>30,60</b>	<b>14,00</b>	<b>44,60</b>

El número de personas empleadas al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2018, distribuido por géneros y categorías, es el siguiente:

	31/12/2019			31/12/2018		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL PERSONAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL PERSONAL
Director general	1,00	0,00	1,00	1,00	0,00	1,00
Directores gerentes de negocio	3,00	0,00	3,00	3,00	0,00	3,00
Resto de directores	4,00	0,00	4,00	4,00	0,00	4,00
Responsables de departamento	1,00	3,00	4,00	1,00	3,00	4,00
Técnicos y administrativos	23,00	12,00	35,00	22,00	10,00	32,00
Servicios generales	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	2,00
<b>TOTALES</b>	<b>33,00</b>	<b>16,00</b>	<b>49,00</b>	<b>32,00</b>	<b>14,00</b>	<b>46,00</b>

El importe de los honorarios devengados por los servicios de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 ha ascendido a 15.000,00 euros.





### **19.1. Información acerca del grado de cumplimiento, en el ejercicio 2019, del Código de conducta en materia de las inversiones financieras temporales**

1.- Objeto. El objeto del presente informe es cumplir lo establecido por el acuerdo de 20 de febrero de 2019 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro, y que estipula que los órganos de gobierno de las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar un informe anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en los apartados Segundo y Tercero del presente Código de conducta que entregarán, en su caso, al Protectorado, y que pondrán a disposición de sus partícipes, asociados o mutualistas y del público en general. En el caso de que la entidad cuente con página web, el informe figurará en ella, y el citado informe deberá especificar qué operaciones realizadas se han separado, en su caso, de las recomendaciones contenidas en este Código de conducta y explicar las razones por las que no se hayan seguido.

En consecuencia, este informe presenta la información sobre el grado de cumplimiento por parte de EGEDA del Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales en el año 2019.

Los órganos de gobierno de la entidad alcanzaron el acuerdo de tomar razón de la publicación y vigencia del citado Código y de adoptar, en su caso, las medidas conducentes a seguir sus principios y recomendaciones.

2.- Acuerdos que los órganos de gobierno de la entidad alcanzaron para tomar razón de la publicación y vigencia del citado Código, y adoptar, en su caso, las medidas conducentes a seguir sus principios y recomendaciones.

- a) Considerar a EGEDA como entidad incluida dentro del ámbito de aplicación del acuerdo de 20 de febrero de 2019 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta relativo a la realización de inversiones temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro.
- b) Para la selección de las inversiones en instrumentos financieros se valorará la seguridad, la liquidez y la rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando que exista el necesario equilibrio entre estos tres objetivos y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.
- c) Se deben considerar los siguientes principios inspiradores de las inversiones en instrumentos financieros, recogidos en el acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro:

- Principio de coherencia. La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
  - Principio de liquidez. Como regla general deberá invertirse en instrumentos financieros suficientemente líquidos.
  - Principio de diversificación. Se diversificarán los riesgos correspondientes a sus inversiones, seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.
  - Principio de preservación del capital. La política de inversión deberá dar en todo caso especial importancia a la preservación del capital.
- d) En consecuencia, establecer un sistema de selección y de gestión de inversiones proporcionado al volumen y naturaleza de las inversiones financieras temporales que se realicen. De esta forma, las personas que decidan las inversiones contarán con los suficientes conocimientos técnicos, estando encuadradas dentro de la dirección administrativa-financiera, siendo preceptiva, en todos los casos, la aprobación de sus decisiones por el director administrativo-financiero y el director general de la entidad, de acuerdo con la política marcada por el consejo de administración, con la supervisión de la comisión de control económico-financiero.

3.- Informe del grado de cumplimiento por parte de EGEDA del Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales en el año 2019.

La entidad ha cumplido los principios y recomendaciones establecidos en el acuerdo de 20 de febrero de 2019 en todo lo que se refiere a los puntos siguientes:

- a) La entidad dispone de un sistema de selección y de gestión proporcionado al volumen y naturaleza de las inversiones, de forma que los órganos decisores de las inversiones cuentan con los suficientes conocimientos técnicos para su realización. A estos efectos, la entidad dispone de una comisión de control económico-financiero encargada de la supervisión de los movimientos económicos de la misma, de un director administrativo-financiero, debidamente cualificado y con un equipo a su cargo, también debidamente cualificado, que, después de realizar el estudio de mercado y las negociaciones oportunas con las distintas entidades bancarias, eleva a la dirección general la contratación de las operaciones que se consideren convenientes. Igualmente, podrán ser utilizados los servicios de asesoramiento profesional de terceros que ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

Asimismo, existe un comité de inversiones constituido por el director administrativo-financiero y por dos agentes financieros externos a la entidad, conforme a lo recomendado por el acuerdo de 20 de febrero de 2019 por el que se aprueba el Código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro.

- b) La selección de las inversiones financieras se realiza cumpliendo los requisitos de seguridad, liquidez y rentabilidad, vigilando que se produzca el necesario equilibrio entre los tres principios, atendiendo a las condiciones de mercado en el momento de la contratación. La seguridad se cubre mediante la contratación principalmente de renta fija pública y privada, depósitos, así como en fondos de inversión que primordialmente invierten en renta fija y privada a corto y medio plazo, con niveles de riesgo bajo según los parámetros del perfil de riesgo establecidos por la CNMV, a través de entidades financieras de primer orden, de forma que se garantiza la liquidez inmediata y la rentabilidad que dichos instrumentos ofrecen en el mercado.
- c) La entidad diversifica los riesgos correspondientes a sus inversiones, utilizando distintas entidades bancarias de primer orden, aunque su objetivo es primordialmente invertir en renta fija pública y privada, depósitos bancarios a corto plazo, así como en fondos de inversión que primordialmente invierten en renta fija y privada a corto y medio plazo, con niveles de riesgo bajo según los parámetros del perfil de riesgo establecidos por la CNMV.
- d) La entidad no realiza ninguna operación que responda a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.
- e) Los órganos de gobierno, dirección y administración de la entidad se comportan con transparencia informativa respecto del seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Código de conducta, en el sentido de que las cuentas anuales se encuentran debidamente auditadas.

EGEDA es la entidad de mayor activo del conjunto de entidades domiciliadas en España sometidas a una misma unidad de decisión, que tiene dispensa de consolidar según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre. Estas entidades se encuentran detalladas en la Nota 8.2.2. Entidades del grupo, multigrupo y asociadas.



DENOMINACIÓN	ACTIVO	PATRIMONIO NETO	CIFRA DE NEGOCIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO
Platino Crowdfunding, S.L.U.	5.847,46	5.808,71	0,00	-749,36
EGEDA Industrias Culturales, S.A.U.	56.980,34	56.980,34	0,00	-883,74
ARIBSAN	112.647,41	53.168,05	196.769,22	-17.994,32
Audiovisual Fianzas, S.G.R.	32.190.821,83	10.283.795,05	2.264.136,93	0,00
Safe Creative, S.L.	1.477.213,23	1.147.603,70	385.058,31	-92.637,46
<b>TOTALES</b>	<b>33.843.510,27</b>	<b>11.547.355,85</b>	<b>2.845.964,46</b>	<b>-112.264,88</b>

## 20. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2018
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION</b>		
<b>1. Resultado del ejercicio antes de impuestos</b>	<b>64.792,98</b>	<b>70.341,42</b>
<b>2. Ajustes del resultado</b>	<b>3.993.635,23</b>	<b>1.384.970,83</b>
a) Amortización del inmovilizado (+)	162.704,02	158.334,48
b) Correcciones valorativas por deterioro	0,00	0,00
c) Variaciones de provisiones	3.897.881,47	1.465.416,76
d) Imputación de subvenciones (-)	0,00	0,00
e) Resultado por bajas y enajenación de inmovilizado	0,00	0,00
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	52.405,63	62.757,29
g) Ingresos financieros (-)	-86.167,00	-187.730,27
h) Gastos financieros (+)	2.173,63	3.270,00
i) Diferencias de cambio	-35.362,52	-117.077,43
j) Variaciones del valor razonable instrumentos financieros	0,00	0,00
k) Otros ingresos y gastos	0,00	0,00
<b>3. Cambios en el capital corriente</b>	<b>-6.200.994,48</b>	<b>-1.105.635,73</b>
a) Existencias	0,00	0,00
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	458.364,35	2.445.667,01
c) Otros activos corrientes	0,00	0,00
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	696.404,11	-620.469,22
e) Otros pasivos corrientes	-350.515,00	-930.060,26
f) Otros activos y pasivos no corrientes	-7.005.247,94	-2.000.773,26
<b>4. Otros flujos de efectivo de las actividades explotación</b>	<b>-17.582,82</b>	<b>-126.863,24</b>
a) Pagos de intereses (-)	0,00	0,00
b) Cobros de dividendos (+)	0,00	0,00
c) Cobros de intereses (+)	77.714,72	20.078,95
d) Pagos (cobros) Impuesto sobre beneficios	-95.297,54	-146.942,19
e) Otros pagos (cobros)	0,00	0,00
<b>5. Flujos de efectivo de las actividades explotación</b>	<b>-2.160.149,09</b>	<b>222.813,28</b>
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES INVERSIÓN</b>		
<b>6. Pagos por inversiones (-)</b>	<b>-5.705.728,90</b>	<b>-1.755.022,46</b>
a) Empresas del grupo y asociadas	0,00	0,00
b) Inmovilizado intangible	-77.980,54	-6.652,30
c) Inmovilizado material	0,00	-29.454,45



ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2018
d) Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00
e) Otros activos financieros	-5.627.748,36	-1.718.915,71
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0,00	0,00
g) Otros activos	0,00	0,00
<b>7. Cobros por desinversiones (+)</b>	<b>2.103.668,33</b>	<b>4.825.904,25</b>
a) Empresas del grupo y asociadas	586.975,53	412.318,85
b) Inmovilizado intangible	0,00	0,00
c) Inmovilizado material	4.305,49	0,00
d) Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00
e) Otros activos financieros	1.447.594,33	4.343.243,98
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	64.792,98	70.341,42
g) Otros activos	0,00	0,00
<b>8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>	<b>-3.602.060,57</b>	<b>3.070.881,79</b>
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
<b>9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio</b>	<b>100.000,00</b>	<b>100.000,00</b>
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	100.000,00	100.000,00
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)	0,00	0,00
Disminuciones de capital	0,00	0,00
Otros instrumentos de patrimonio neto	0,00	0,00
Otras aportaciones de socios	0,00	0,00
Cambio en las reservas	0,00	0,00
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio (-)	0,00	0,00
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio (+)	0,00	0,00
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	0,00	0,00
<b>10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero</b>	<b>9.692.852,65</b>	<b>2.454.484,91</b>
a) Emisión		
1. Obligaciones y valores similares (+)	0,00	0,00
2. Deudas con entidades de crédito (+)	0,00	0,00
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	0,00	0,00
4. Otras deudas (+)	9.992.852,65	2.454.484,91
5. Cobros por instrumentos de pasivo financiero con características especiales	0,00	0,00
b) Devoluciones y amortización de		
1. Obligaciones y valores similares (-)	0,00	0,00
2. Deudas con entidades de crédito (-)	-300.000,00	0,00
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	0,00	0,00
4. Otras deudas (-)	0,00	0,00
5. Pagos por instrumentos de pasivo financiero con características especiales	0,00	0,00
<b>11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
a) Dividendos (-)	0,00	0,00
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)	0,00	0,00
<b>12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación</b>	<b>9.792.852,65</b>	<b>2.554.484,91</b>
<b>D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES</b>	<b>4.030.642,99</b>	<b>5.848.179,98</b>
<b>Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio</b>	<b>6.397.120,79</b>	<b>548.940,81</b>

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2018
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	10.427.763,78	6.397.120,79
DIFERENCIA DE EFECTIVO O EQUIVALENTES EN EL EJERCICIO	4.030.642,99	5.848.179,98

21. INFORMACIÓN SOBRE LOS APLAZAMIENTOS DE PAGO EFECTUADOS A PROVEEDORES. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. "DEBER DE INFORMACIÓN" DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO

La entidad, por la actividad que desarrolla, no realiza pagos a proveedores.

Las presentes cuentas anuales del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019 han sido formuladas por el consejo de administración en Madrid, a 31 de agosto de 2020, de acuerdo con la legislación vigente.



EGEDA

## INFORME DE GESTIÓN 2019

### ACTIVIDAD DE 2019 Y PERSPECTIVAS PARA 2020

La actividad de la entidad se desarrolla de acuerdo con los procesos de calidad y de aseguramiento de la documentación que tiene implementados. Cada departamento de EGEDA trabaja de forma constante en la mejora de los procesos de gestión. Además, se ha implementado un sistema de *compliance*.

Por lo que se refiere a la administración de derechos, se concreta en los que gestiona, bien por mandato legal, bien por mandato de los productores audiovisuales.

#### **A) Gestión colectiva**


La entidad gestiona los derechos de administración colectiva obligatoria: retransmisión, comunicación en lugares abiertos al público y compensación por copia privada.

##### **A.1) Comunicación pública**

En cuanto a las modalidades de comunicación pública, en lo que respecta a la retransmisión por operadores de telecomunicaciones y redes de cable, satélite y asimilados, la facturación al cierre de 2019 se ha visto seriamente afectada por los conflictos con diferentes operadores: Telefónica Movistar, Orange y Euskaltel. En el caso de Euskaltel, con posterioridad al cierre del ejercicio, se ha alcanzado un acuerdo de pago de los derechos correspondientes.

Por lo que respecta a Telefónica, el 17 de octubre de 2019 el Juzgado de lo Mercantil número 8 de Madrid dictó sentencia en primera instancia en el procedimiento iniciado por EGEDA por el incumplimiento de contrato referido a los derechos del año 2016. Dicha sentencia estima íntegramente la demanda de EGEDA, condenando a Telefónica a abonar la cantidad de 5.445.000,00 euros más los intereses legales, así como al pago de las costas procesales, y desestima la demanda reconvenzional de Telefónica de España, S.A.U., condenándola al pago de las costas.

  
Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

  
Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



Telefónica ha ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos del juzgado la cantidad de 5.957.015,26 euros: el 15 de enero de 2020, consignó el principal a que condena la sentencia, es decir, 5.445.000,00 euros, y el 24 de enero de 2020, otros 512.015,26 euros, en concepto de intereses.

Esta sentencia ha sido recurrida en apelación por Telefónica, habiéndoseos dado traslado del recurso a finales de febrero de 2020. EGEDA ha solicitado la ejecución provisional de la sentencia.

EGEDA interpuso también otra demanda contra Telefónica por su utilización ilícita del repertorio a partir del 1 de enero de 2017. Esta demanda fue admitida a trámite por el Juzgado Mercantil número 1 de Madrid el 10 de septiembre de 2019. En la demanda, EGEDA ejercita las siguientes acciones:

- Acción de reclamación de cantidad (10.355.697,13 euros) calculada aplicando las tarifas generales de EGEDA por retransmisión, por la utilización del repertorio durante 2017.
- Acción de reclamación de cantidad correspondiente a la utilización del repertorio durante todo el tiempo en el que continúe usándolo sin la licencia.
- Acción de cesación de la actividad ilícita.

Respecto a Orange, EGEDA ha encargado un informe técnico sobre su actividad de retransmisión con el objeto de documentar la reclamación de los derechos a partir del cuarto trimestre de 2018, e iniciará las correspondientes acciones judiciales.

El 23 de julio de 2020, se ha dictado por la SPCPI la Resolución de determinación de tarifas. La misma ha estimado los argumentos jurídicos de EGEDA puesto que Telefónica pretendía reducir la amplitud del repertorio de este derecho que EGEDA administra para los productores audiovisuales, dejando fuera del mismo a todas las grabaciones de eventos en directo. La cuestión jurídica ha sido resuelta considerando, de acuerdo con EGEDA, que el repertorio de obras y grabaciones audiovisuales retransmitidas que gestiona la entidad es universal.

Asimismo, Telefónica, que ha absorbido a DTS, por lo que retransmite tanto por satélite como por cable, ha pretendido también que EGEDA no gestionara la retransmisión por satélite, contra la posición de EGEDA, que ha mantenido que gestiona la retransmisión por cualquier medio técnico, argumento de EGEDA que ha sido estimado por la Sección Primera.

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano





Por lo tanto, las tarifas determinadas se refieren a la retransmisión que realicen las operadoras de televisión por cualquier medio técnico de todas las obras y grabaciones audiovisuales.

Asimismo, la SPCPI ha considerado que la estructura de la tarifa de EGEDA debe mantenerse, frente a las pretensiones de Telefónica que perseguía que se estableciera otro sistema, que no ha sido acogido por la SPCPI. Por el contrario, esta Sección ha entendido que las tarifas generales de EGEDA presentan una estructura que responde a los requisitos de sencillez y claridad que requiere la legislación vigente. Frente a ello, el sistema que proponía Telefónica se basaba en datos opacos y requería un sistema de cálculo complejo que, además, estaba basado en características que no se podían hacer extensivas a otras plataformas, por lo que no respondía a una vocación de aplicación general, a la que deben dirigirse las tarifas.

La tarifa general de EGEDA que ha sido determinada por la SPCPI es una tarifa por abonado y mes con tres niveles dependiendo del grado de actividad de la retransmisión de la televisión de pago. En el nivel en el que se encuentran todas las operadoras, alto, la tarifa es de 0,1367. Con el pago de esta tarifa, que entró en vigor el 7 de agosto, porque la Resolución de la SPCPI se publicó en el BOE de 6 de agosto, Telefónica tiene que pagar a EGEDA una cantidad superior que la que tendría que abonar de haberse mantenido los importes acordados en su día en el acuerdo incumplido por dicha compañía.

No obstante lo anterior, EGEDA va a utilizar los recursos que permita la legislación vigente para tratar de que se elimine la gradación de la tarifa por niveles de retransmisión por entender que carece de apoyatura legal y va a intentar mejorar en todas dichas oportunidades las condiciones determinadas en mayor beneficio de los productores.

Por lo que se refiere a la gestión en 2019 de los actos de comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales en los sectores de usuarios CPH -que son los que integran los establecimientos de hospedaje y asimilados, así como los del sector HORECA (bares, restaurantes, cafeterías, establecimientos en ruta y asimilados) y los centros deportivos y de salud-, los contratos existentes, en la mayoría de los casos, se han respetado por parte de los usuarios, además de suscribirse nuevos acuerdos, lo que ha supuesto un incremento muy relevante de la facturación en 2019 respecto a la del ejercicio 2018.

En el caso de los establecimientos de hospedaje y asimilados, el incremento de la facturación se ha alcanzado a pesar de la oposición de la confederación que representa a la gran mayoría de dichos usuarios (CEHAT), animando a sus bases a no cumplir con sus obligaciones con EGEDA a la espera de la finalización del procedimiento de

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



determinación de tarifas generales que se está tramitando por la SPCPI. Es relevante indicar que la SPCPI ha fijado una medida cautelar consistente en un pago a cuenta por parte de todos los usuarios incumplidores hasta que se fije la tarifa general definitiva. Esta resolución que determina la medida provisional ha sido recurrida por la CEHAT ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En cuanto al sector de usuarios centros deportivos y de salud, el grado de cumplimiento es óptimo, de tal modo que, salvo alguna excepción ya en vías de solución, la gran mayoría de operadores de este tipo de instalaciones ha suscrito ya el correspondiente contrato de autorización con EGEDA.

Las expectativas para 2020 se encuentran muy condicionadas por los procedimientos de fijación de tarifas generales por parte de la SPCPI -expedientes E/2018/001 (EGEDA-CEHE, antigua FEHR) y E/2018/003 (EGEDA-CEHAT)-, así como por la evolución de las cuestiones que se detallan a continuación:

- Recursos de casación interpuestos por hoteleros contra sentencias desfavorables a sus pretensiones recaídas en grado de apelación en procedimientos judiciales iniciados por EGEDA solicitando el cese de las actividades de retransmisión no licenciadas por la entidad de gestión; En este sentido, el Tribunal Supremo, mediante auto de 29/07, acordó inadmitir el recurso de casación interpuesto por la gestora del Hotel Don Carlos de Marbella, integrado en Selenta Group contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Málaga por la que se condena a este usuario al cese inmediato en las actividades de comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales prohibiéndole reanudar tales actividades en tanto no sea expresamente autorizada por EGEDA, instando mientras al precinto de todos los aparatos utilizados para la realización de dichas actividades, siendo éste el segundo pronunciamiento del Alto Tribunal en contra de este grupo hotelero.
- Procedimientos en los juzgados mercantiles.
- Vencimientos de contratos con usuarios. Hasta el momento, varias negociaciones que estaban en curso se han visto ralentizadas por la solicitud de intervención de la SPCPI presentada por CEHAT.

Mención aparte merece la extraordinaria situación provocada por la COVID-19, que desde marzo de 2020 está incidiendo drásticamente en la actividad de usuarios de EGEDA de los sectores HORECA, alojamiento, gimnasios y centros deportivos, habiendo cesado desde entonces la actividad todos ellos durante todo el estado de alarma, siendo el reinicio de la actividad escalonado. Ello ha provocado, hasta el momento, devolución de recibos sobre facturaciones que se habían efectuado con



anterioridad, comprensivas de todo el ejercicio 2020, por lo que habrá que esperar a que los usuarios vuelvan plenamente a la actividad para conocer la disminución efectiva del efecto de esta situación en la facturación.

En el año 2020 EGEDA ha iniciado la gestión de la comunicación pública por la retransmisión en hospitales, si bien ha paralizado las gestiones iniciadas en el primer trimestre del año, hasta después del verano. Para ello se ha conformado un equipo de trabajo, elaborado un plan de acción y desarrollado el censo de usuarios que lo conforman:

- a) Empresas concesionarias del servicio de televisión.
- b) Grupos de hospitales privados con gestión externalizada.
- c) Hospitales privados con gestión propia.
- d) Centros hospitalarios públicos con gestión externalizada.
- e) Centros hospitalarios públicos con prestación del servicio gratuito sufragado por parte del servicio sanitario autonómico pertinente.

El objetivo de recaudación por este derecho, al 100% de contratación, sería superior a los 2 millones de euros anuales, procedente de los explotadores de los servicios, que se están lucrando por la prestación de los servicios de retransmisión. Por la emergencia sanitaria del coronavirus, EGEDA ha decidido no iniciar esta gestión hasta que la situación en España esté más normalizada.

## **A.2) Compensación por copia privada**

Con el fin de resolver la inadecuación del sistema español a la normativa comunitaria, el Gobierno promovió el Real Decreto-Ley 12/2017, de 3 de julio, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada. Este real decreto-ley restablecía el pago de la compensación por parte de los fabricantes e importadores de los equipos sujetos, sistema similar al existente en la práctica totalidad de los países comunitarios.

Desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 12/2017, la gestión del sistema por copia privada se ha desarrollado de forma pacífica, sin graves incidencias por parte de los deudores y los responsables solidarios del pago, quienes vienen liquidando y abonando, con carácter general, dicha compensación.

En particular, por lo que respecta al bloque audiovisual, debemos destacar que el 80% del importe de las liquidaciones recibidas por EGEDA proviene de los PC de

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Carezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano





sobremesa, portátiles, discos y memorias SSD, mientras que el 12 % proviene de las tabletas y el 5%, de los teléfonos móviles. El resto de los dispositivos más marginales suman el porcentaje restante.

Por otra parte, en cuanto al grado de cumplimiento del pago de las cantidades autoliquidadas, merece especial mención el bajo índice de impagados, que es del 0,78%. Este dato es muy positivo si se tiene en cuenta el número elevado de empresas que viene liquidando la compensación.

El importe de las excepciones recibidas a lo largo de 2019 (4T 2018-3T 2019), que corresponden a aquellas operaciones en las cuáles un deudor, o bien reexporta, o bien suministra materiales de reproducción a la Administración Pública o a empresas que cuentan con certificado de exención, ha sido reducido. EGEDA ha tenido un papel especialmente activo en el análisis de estas peticiones de exención, salvaguardando los derechos de los productores al evitar excepciones que no eran pertinentes.

Desde el ejercicio 2019, la Ventanilla Única Digital (VUD), persona jurídica participada por EGEDA junto al resto de entidades de gestión que administran la compensación por copia privada para sus respectivos titulares, viene ejerciendo, conforme a lo determinado en el Real Decreto 1398/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 25 del TRLPI en cuanto al sistema de compensación, la gestión de los reembolsos.

EGEDA, en la actualidad, sigue defendiendo -y está trabajando en ello- una adecuación de los ingresos procedentes de la compensación por copia privada a la evolución tecnológica y al cambio en los hábitos de reproducción de las personas físicas.

De otra parte, por lo que se refiere a las acciones planteadas en relación con el sistema de financiación de la compensación con cargo a los presupuestos generales del Estado, que estaba en vigor antes del RDL 12/2017, y, en particular, respecto de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial del Estado en relación con la compensación, a lo largo de 2019 se han recibido sendas resoluciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional que desestimaban las reclamaciones correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015.

Ambos recursos han sido desestimados por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, aduciendo que no existe un incumplimiento suficientemente caracterizado y tampoco relación de causalidad entre el incumplimiento comunitario y el daño invocado, principalmente por devenir inaplicables los preceptos legales habilitantes, dado que el RD 1657/2012, la





ECD/2167/2014 y la ECD/2226/2015 fueron anulados y, en consecuencia, no es posible pronunciarse sobre la antijuridicidad de las cuantías determinadas, por unas normas anuladas.

La Comisión Europea, en un comunicado de prensa de 27 de noviembre de 2019, ha informado de que ha interpuesto una demanda ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea contra el Reino de España porque las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la compensación de los daños y perjuicios sufridos por los particulares por infracción del Derecho de la Unión Europea son contrarias al Derecho de la Unión. A la vista del resultado se valorará su eventual incidencia en las reclamaciones interpuestas por EGEDA.

Conviene destacar que, en diciembre de 2017, EGEDA interpuso la reclamación patrimonial por el ejercicio 2016 sin obtener respuesta por parte de la Administración, siendo presentado, ante el silencio administrativo, el correspondiente recurso en el contencioso-administrativo. En similar situación se encuentra la reclamación interpuesta en junio de 2018 ante el Ministerio de Cultura correspondiente al primer semestre de 2017.

## **B) Gestión individualizada**

A solicitud de los correspondientes titulares, y sujeta a las condiciones que los mismos individualmente determinan, que se recogen en los correspondientes contratos, EGEDA gestiona los derechos de autorizar la reproducción parcial de obras y grabaciones audiovisuales en otras obras o prestaciones (secuencias) y de puesta a disposición de dichas obras, así como la exhibición no comercial y en el ámbito educativo.

La gestión de las secuencias de obras audiovisuales se ha consolidado en los últimos años, continuándose con la labor de seguimiento y control de la utilización de secuencias en las televisiones y ampliándose el horizonte de la gestión individualizada con otros clientes, como productores, particulares, asociaciones, museos, festivales, etcétera. Igualmente, se encuentran consolidándose los derechos de exhibición comercial, mediante la licencia "título a título", y la gestión de los procedentes del extranjero, a través de los contratos de reciprocidad establecidos con entidades de gestión en todo el mundo.

Durante el año 2019 se ha potenciado desde EGEDA la gestión de obras y secuencias en YouTube. Aunque esta gestión se inicia para proteger a los productores frente a la puesta a disposición no autorizada de obras audiovisuales en YouTube, se

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



ha conseguido incrementar en 2019 en un 14,2% la monetización de las secuencias de los socios con respecto al año anterior.

Actualmente, EGEDA realiza esta gestión para 743 socios y respecto de 11.600 obras audiovisuales. Además, EGEDA gestiona el Canal "Veoclips", que cuenta con 480.000 suscriptores.

En cuanto a las plataformas digitales, en enero de 2019 EGEDA decidió dar por concluida la actividad de FILMOTECH.COM al considerar que los objetivos que se propusieron hace 12 años, cuando todavía no existía oferta audiovisual legal en Internet en España, se han conseguido, y que actualmente existen diferentes plataformas con contenidos legales, por lo que FILMOTECH ha cumplido sus metas.

EGEDA va a continuar apostando por las plataformas digitales dirigidas a profesionales e instituciones, como las de las academias de cine, premios y festivales, o las dedicadas a la promoción y la difusión del cine español. Especialmente, va a impulsar la plataforma PLATINO EDUCA, dirigida a la comunidad educativa con el objetivo de educar y difundir la cultura a través del cine.

Esta plataforma cuenta con contenidos audiovisuales seleccionados atendiendo a criterios curriculares y de edad, y en ella también se tendrá en cuenta la formación para extranjeros. Además de un amplio catálogo de obras españolas y latinoamericanas, PLATINO EDUCA dispone de guías didácticas realizadas por expertos en la materia.

### **C) Actividades asistenciales y promocionales, y servicios de la entidad**

EGEDA tenía comprometidas actividades asistenciales y promocionales, que se concretan en el apoyo a diversos proyectos con cargo a su presupuesto, y desde el 1 de enero de 2012, con la desaparición de la copia privada y los posteriores incumplimientos de los contratos de retransmisión por parte de Telefónica desde 2016, ha debido afrontar una situación de incertidumbre debido a los cambios legislativos y demás condicionantes anteriormente detallados.

Por lo que se refiere a la gestión antipiratería, tenemos que destacar las mejoras introducidas en la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el TRLPI, entre las que se recogen varias de las solicitadas por EGEDA y por La Coalición de Creadores, de la que EGEDA es socio fundador:

- Posibilidad de actuar ante la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual (SSCPI) contra los infractores anonimizados.
- Se mejora el procedimiento ante la SSCPI, concretando con mayor precisión

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



quiénes están llamados a participar en el procedimiento como principales interesados.

- Cuando se adviertan conductas reincidentes, se facilita la actuación de la SSCPI para hacer menos complejo el régimen sancionador. Cuando exista reiteración por segunda vez de actividades ilícitas, el prestador de servicios de internet que aloje el contenido deberá ejecutar la medida de colaboración solicitada sin necesidad de requerir una nueva autorización judicial.
- Se potencia la autorregulación, a través de la figura de los códigos de conducta voluntarios.

Tras la reforma, se ha incrementado el número de denuncias antipiratería. La mayoría, dirigidas contra servicios IPTV y Web TV ilegales y usos fraudulentos en redes sociales como Facebook y Telegram, que es hacia donde se está trasladando la piratería audiovisual.

Impulsado, entre otros, desde EGEDA, se ha creado un grupo de trabajo antipiratería formado por los principales titulares de derechos audiovisuales: EGEDA, MPAA, La Liga, Mediapro, Movistar y AMC Network, desde el cual, en coordinación con las Unidades Centrales del Cuerpo Nacional de Policía, UDEV Central y Unidad de Delitos Telemáticos, se ha iniciado una operación contra no menos de 50 servicios de IPTV ilegales que dan servicio en España. Este operativo se desarrollará durante todo el año 2020.

En lo referente a la evolución de los datos de piratería en 2019, se han realizado dos grandes estudios sobre la materia. Ambos coinciden en destacar una ligera disminución de la piratería en España: El Observatorio de la piratería y hábitos de consumo digital de La Coalición de Creadores destacó que la piratería cayó un 3% en el último año. Por su parte, la Encuesta de hábitos y prácticas culturales en España 2018-2019, elaborada por el Ministerio de Cultura, señaló que las descargas de música y vídeo habían caído del 18,3% al 5,1% y del 16,1% al 3,7%, respectivamente, en cuatro años.

A nivel institucional, se mantiene un alto nivel de interlocución con las distintas administraciones públicas y con los principales grupos políticos, impulsando las reformas legislativas y promoviendo la implantación de diferentes medidas antipiratería.

Fruto de este trabajo se ha constituido una “mesa”, organizada por el Ministerio de Cultura y la Secretaría de Estado para el Avance Digital, entre los titulares de derechos y los operadores de acceso a Internet (ISP), en la que se pretende establecer un código de conducta voluntario (CCV) para el establecimiento de medidas de





colaboración para la lucha contra la vulneración de los derechos de propiedad intelectual en Internet.

El 21 de junio de 2019, el Juzgado de lo Penal número 4 de Murcia dictó sentencia absolutoria en el mediático procedimiento contra las famosas páginas piratas "Películas Yonkis" y "Series Yonkis". Dicha sentencia ha sido recurrida en tiempo y forma por EGEDA ante la Audiencia Provincial de Murcia.

En total han sido quince las sentencias notificadas a EGEDA durante 2019 referidas a asuntos de piratería, de las cuales once fueron condenatorias.

En cuanto a las acciones de formación, sensibilización y comunicación antipiratería durante 2019, destaca el trabajo de ampliación del "Modulo formativo *online* para Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado". EGEDA ha elaborado el módulo sobre las nuevas modalidades defraudatorias del audiovisual en Internet. En su primera edición, este curso fue realizado por 4.000 policías y 2.000 guardias civiles.

EGEDA ha intervenido también en distintos foros y jornadas de formación antipiratería, como los organizados por el diario "La Región" de Orense, el VII Congreso de Propiedad Industrial e Intelectual de FIDE, o el Máster en Gestión de Empresas e Instituciones Culturales de la Universidad Complutense de Madrid.

Por último, hay que recordar que desde EGEDA seguimos atendiendo puntualmente todas las solicitudes para la notificación y la retirada de contenidos vulnerados en Internet, habiendo creado 11.600 archivos de referencia en YouTube, que han generado desde que comenzamos la protección, cerca de 700.000 reclamaciones por infracción de derechos.

Dentro del grupo de proyectos dirigidos a proporcionar servicios al sector, destaca la Sociedad de Garantía Recíproca, Audiovisual Fianzas, S.G.R., sociedad que se constituyó junto con el ICAA del Ministerio de Cultura y otros socios, y que en 2019 ha cumplido catorce años de actividad, habiendo completado un proceso de fusión y cambiado su denominación a CREA SGR. El año 2019 se cerró con un volumen de formalización de avales de 61,5 millones de euros (con 534 avales) y un riesgo vivo al 31 de diciembre de 2019 de 151 millones de euros (con 2.489 avales). Se sigue manteniendo un buen nivel de coeficientes de morosidad y fallidos, por debajo de la media del mercado.

Los recursos propios ascienden, al 31 de diciembre de 2019, a 25,5 millones de euros, lo que supone un coeficiente de solvencia del 24,21%, presentando un superávit de recursos propios de 17,1 millones de euros. Hay que señalar que en febrero de 2019 el Ayuntamiento de Madrid realizó una aportación al capital de 5 millones de euros





como socio protector. Su función de avalista de las pequeñas y medianas empresas del sector de la producción cinematográfica y audiovisual sigue siendo muy importante para el acceso a la financiación del sector.

También sigue con su actividad la Agencia Iberoamericana del Registro ISAN (ARIBSAN), agencia regional de ISANIA que ofrece sus servicios fundamentalmente para España, América Latina y Estados Unidos de América, encargada de gestionar, conforme a la norma ISAN de ISO 15706, el sistema de registro de obras y grabaciones audiovisuales.

EGEDA continúa explorando nuevas vías de actuación en beneficio del sector de la producción audiovisual, y entre ellas cabe destacar las siguientes: la fuerte implicación de EGEDA en el objetivo de conseguir una mayor difusión internacional de las obras audiovisuales españolas y latinoamericanas; y el proyecto con el que nace el primer registro *online* específico del mundo para obras y grabaciones audiovisuales y guiones y formatos televisivos (Safe Creative), cuyo objetivo es dotar de seguridad jurídica a las transacciones comerciales de las obras inscritas y facilitar la difusión de la información relativa a los titulares de los derechos de propiedad intelectual de una obra, guión o idea.

En el ejercicio 2019 no se han llevado a cabo negocios con acciones propias (EGEDA es una asociación) y no se han realizado actividades de investigación y desarrollo, fuera de la creación y la adquisición de derechos para el proyecto de los Premios Platino del Cine Iberoamericano, cuya primera edición se celebró en abril de 2014, la segunda en Marbella en julio de 2015, la tercera en Uruguay en julio de 2016, la cuarta en Madrid en julio de 2017 y la quinta y sexta en México en mayo de 2018 y 2019. Adicionalmente, la entidad, por la actividad que desarrolla, no realiza pagos a proveedores.

A la fecha de cierre de este informe de gestión, la crisis ocasionada por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, ocasionada por el brote de coronavirus, ha producido una serie de efectos que afectan muy significativamente a la actividad económica general y también a la de EGEDA. Cabe destacar que EGEDA tuvo que cancelar la gala presencial de celebración de la VII Edición de los Premios PLATINO del Cine Iberoamericano que estaba previsto que se llevara a cabo en México en mayo de 2020. Asimismo, ha debido cancelar la primera edición de Platino Industria, un proyecto de mercado audiovisual iberoamericano que iba a desarrollarse en fechas inmediatamente anteriores a los Premios PLATINO Xcaret.

Si bien es difícil, a la fecha de formulación de este informe de gestión, hacer unas previsiones sobre la expansión de esta pandemia y sus efectos sobre la economía, entendemos que la entidad, atendiendo a su situación particular y a las medidas que



ha llevado a cabo, retomará su actividad empresarial habitual presencial tan pronto se normalice la situación sanitaria, de manera que la situación no repercutirá significativamente en sus cuentas anuales de 2019, pero sí en sus previsiones para el ejercicio 2020, como va a suceder con la mayoría de las empresas españolas. La administración de la entidad, siguiendo las indicaciones del gobierno, y de acuerdo con su plan de contingencia de riesgos, con objeto de garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores, decidió que todos sus empleados teletrabajasen desde sus domicilios desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, manteniéndose confinados en sus domicilios conforme al artículo 7 del mismo.

El estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, conllevó la suspensión de los plazos y de los términos tanto administrativos como judiciales, lo que ha ocasionado la paralización y el consiguiente retraso de los expedientes de determinación de tarifas de EGEDA que se encontraban tramitándose ante la SPCPI.

En relación con los usuarios del sector hotelero, a la anterior circunstancia se unen la paralización de la propia actividad hotelera y las previsiones pesimistas relativas a su reactivación plena, al menos a corto plazo, con lo cual, EGEDA no percibirá ingresos procedentes de esta clase de usuarios hasta que el propio sector hotelero sea capaz de retomar su actividad, porque, entretanto y hasta entonces, no realizarán tampoco comunicación al público en el marco de dicha actividad. Esta misma situación se da también en el sector HORECA, cuyo grado de cumplimiento iba a incrementarse razonablemente al determinarse la tarifa por la SPCPI. La solución del expediente se demora por la suspensión de los plazos, los negocios del sector han estado inactivos por el estado de alarma, y la situación sanitaria y la económica que se avecinan no permiten augurar una rápida recuperación de su actividad.

De igual manera, EGEDA ha debido paralizar la inminente puesta en marcha de la gestión de la comunicación pública en los hospitales y centros de salud, posponiéndose a la vuelta de verano.

En definitiva, como consecuencia de la pandemia y de la situación del todo extraordinaria ocasionada por la misma, se han frustrado las expectativas de aumento de la recaudación que legítimamente se albergaban y se espera una disminución de ingresos procedentes de la comunicación pública en hoteles y en el sector HORECA y un retraso en la fecha de poder acometer la gestión con nuevos sectores de usuarios.

En Madrid, a 31 de agosto de 2020.

  
Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerizo Torres

12

  
Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano